



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 906

**INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA RIOJA, EJERCICIOS 2006 Y 2007**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 29 de septiembre de 2011 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2006 y 2007, y ha acordado su envío al Parlamento de La Rioja y al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	9
I.1. PRESENTACIÓN.....	9
I.2. MARCO NORMATIVO.....	9
I.3. OBJETIVOS.....	11
I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	12
I.5. LIMITACIONES.....	16
I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	16
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	18
II.1. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO.....	18
II.1.1. Contenido, presentación y estructura.....	18
II.1.2. Administración General de la Comunidad Autónoma.....	19
II.1.3. Organismos Autónomos.....	46
II.1.4. Otras Entidades Públicas.....	51
II.2. CUENTA GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	62
II.2.1. Contenido, presentación y estructura.....	62
II.2.2. Balance agregado y Cuenta de pérdidas y ganancias agregada.....	63
II.3. CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES AUTONÓMICAS.....	70
II.3.1. Contenido, presentación y estructura.....	70
II.3.2. Balance agregado y Cuenta de resultados agregada.....	71
II.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	78
II.5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	82
II.5.1. Operaciones de crédito.....	82
II.5.2. Avales.....	86
II.5.3. Subvenciones.....	87
II.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	93
II.6.1. Observaciones comunes.....	93
II.6.2. Contratos de obras.....	104
II.6.3. Contratos de gestión de servicios públicos.....	121
II.6.4. Contratos de suministro.....	122
II.6.5. Contratos de consultoría, asistencia o servicios.....	124
III. CONCLUSIONES.....	125
III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	125
III.2. CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD.....	126
III.3. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL.....	133
III.4. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL.....	134
IV. RECOMENDACIONES.....	136

ANEXOS

- Ejercicio 2006
- Ejercicio 2007

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
Art.	Artículo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOLR	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
CA	Comunidad Autónoma
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
D.	Decreto
DG	Dirección General
Euribor	Tipo de interés interbancario europeo
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria
FSE	Fondo Social Europeo
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
I+D	Investigación y Desarrollo
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto
RD.I	Real Decreto Legislativo
RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
SRS	Servicio Riojano de Salud
s/d	sin datos o sin información
TCu	Tribunal de Cuentas

TRLCAP
TRLSA
UE

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los años 2006-2007.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en los ejercicios 2006 y 2007 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.
- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.
- Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 4/1997, de 27 de mayo, de la Cámara Agraria de La Rioja. Esta Ley queda derogada por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2007.
- Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Ley 1/2002, de 1 de marzo, de Servicios Sociales.
- Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 2/2003, de 3 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Empleo.

- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La disposición derogatoria única mantiene en vigor los capítulos I y III del título VIII de la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.
- Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 12/2005, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2006.
- Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2006.
- Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007.
- Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2007.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo.

- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.
- Ley 22/2002, de 1 de julio, de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas del sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos.
- Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, y

el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General Autónoma, para la que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

En los ejercicios 2006 y 2007, la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha promulgado normativa específica respecto a la rendición de cuentas a este Tribunal, por lo que le resultan de aplicación las disposiciones que sobre la materia se recogen en la LGP y normas que la desarrollan, tanto para la Cuenta General de la CA como para las cuentas anuales individuales de las diferentes entidades que componen el sector público de la Comunidad.

La Cuenta General, de acuerdo con el artículo 130 de la LGP estará formada por los siguientes documentos:

- Cuenta General del sector público autonómico administrativo, que se formará mediante agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, definido en el artículo 3 de la LGP.
- Cuenta General del sector público autonómico empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.
- Cuenta General del sector público autonómico fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a las entidades sin fines lucrativos.
- Memoria, que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

Como en ejercicios anteriores, la Comunidad no ha establecido reglamentariamente las normas para la formulación de la Cuenta General de la CA, por lo que en los años 2006 y 2007 le eran de aplicación las disposiciones que regulaban la elaboración de la Cuenta General del Estado, aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre del 2000, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, modificación que afecta, principalmente, a la definición y contenido de la memoria y al régimen transitorio

para que la Cuenta General presente información consolidada de los tres subsectores del sector público estatal¹.

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios 2006 y 2007, formadas por la Intervención General de La Rioja, se rindieron al Tribunal de Cuentas el 24 de octubre de 2007 y el 30 de octubre de 2008, respectivamente, dentro del plazo legalmente establecido, remisión acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

A) En el examen de la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad rendida para los ejercicios 2006 y 2007 se han puesto de manifiesto las observaciones que se exponen a continuación, que en términos generales responden a la misma naturaleza que las señaladas sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores en los Informes anuales correspondientes.

- La Cuenta General del ejercicio 2006 se ha rendido como “anexo” a la cuenta individual de la Administración General de la Comunidad, procedimiento que debe considerarse incorrecto, dado que la Cuenta General la integran estados financieros con naturaleza propia, cuya formación y rendición están reglados específicamente por la LGP, independientemente de las cuentas individuales de la Administración Autonómica. En el ejercicio 2007 la Comunidad rinde por primera vez de forma separada la cuenta individual de la Administración General y la Cuenta General de la Comunidad, de acuerdo con las previsiones y plazos legales establecidos.

- En la revisión de los documentos descritos se pone de manifiesto que la Intervención General de la Comunidad ha mantenido el mismo criterio que en ejercicios anteriores para su formación, habiéndose comprobado que, a pesar de que la descripción presentada de la Cuenta General del sector público administrativo responde a la denominación “Cuentas consolidadas de la Administración Pública”, los estados financieros presentados no son los resultantes de la consolidación real de las cuentas anuales individuales de las entidades autonómicas que se integran en esta Cuenta General, sino que han sido así denominados para indicar simplemente que se han eliminado las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad, y los Organismos públicos: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejo Económico y Social, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y Consejo de la Juventud. Asimismo, se ha comprobado que estas eliminaciones internas de transferencias se han realizado únicamente en las cuentas del resultado económico-patrimonial y del estado del resultado presupuestario, no habiéndose practicado en el balance de situación sobre las cuentas deudoras y acreedoras por transferencias pendientes de cobro y pago.

- Las Cuentas Generales de los ejercicios 2006 y 2007 se han presentado con los errores formales que se exponen en el apartado II.1.1. del Informe, lo que constata que los procedimientos implantados para su elaboración deben revisarse por la Administración Autonómica, de forma que puedan detectarse y corregirse con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales de la Comunidad.

- Las Cuentas de los sectores empresarial y fundacional se han elaborado mediante la agregación individual de las cuentas anuales de las entidades que integran ambos

¹ Sobre esta cuestión, el Pleno del Tribunal, en reunión celebrada el 28 de abril de 2005, aprobó una Moción remitida a las Cortes Generales sobre los procedimientos de formación, alcance y contenido de la Cuenta General del Estado y las posibilidades de su consolidación, en la que se expone la conveniencia de elaborar una Cuenta única consolidada, previéndose un periodo transitorio en atención a la complejidad técnica que conlleva su formulación.

sectores, si bien se ha verificado que, en los ejercicios 2006 y 2007, no se ha integrado las cuentas anuales de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., y las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, de titularidad autonómica.

- En la revisión efectuada sobre la Cuenta del sector empresarial correspondiente al ejercicio 2007 se ha constatado un error aritmético, al no haberse incorporado en la cuenta de pérdidas y ganancias agregada el importe de la cifra neta de negocios de la sociedad IRVISA, que asciende a 50.747 miles de euros.

- Por otra parte, cabe señalar que en el ejercicio 2006 no se ha acompañado a la Cuenta General la memoria prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, modificada por la Orden de 25 de febrero de 2005 para completar, ampliar y comentar la información contenida en las mismas. Este documento se ha rendido por primera vez en el ejercicio 2007, aunque no presenta todos los estados exigidos por la citada Orden, entre los que destacan: las bases de presentación de la Cuenta, la mención a la importancia relativa de las entidades que se integran en misma, la información relativa a las modificaciones de crédito y el detalle presupuestario por entidades, así como el grado de realización de los objetivos previstos para los programas presupuestarios.

B) En relación con el análisis y revisión de las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006 y 2007 de las diferentes entidades que componen el sector público autonómico, se han obtenido los siguientes resultados:

- La Cuenta de la Administración General de la Comunidad del ejercicio 2006 se ha rendido fuera del plazo previsto en el artículo 139 de la LGP.

- Se han rendido fuera de plazo las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 de la Universidad de la Rioja y la Fundación General de la Universidad.

- No se han rendido en los ejercicios 2006 y 2007 las cuentas de los Organismos Autónomos, Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud. Estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 137 de la LGP.

Como en años anteriores, la Comunidad ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias octava, primera, quinta y primera, respectivamente, de las citadas Leyes de creación.

- No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2006 de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, habiéndose aportado posteriormente en la fiscalización.

- No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Cámara Agraria de La Rioja.

En la revisión y examen efectuado sobre el contenido y presentación de las cuentas anuales individuales rendidas se han obtenido las siguientes observaciones:

- El Consejo de la Juventud ha rendido las cuentas anuales formadas según las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Esta entidad forma parte del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que de acuerdo con el artículo 121.2 de la LGP debe aplicar los principios y normas establecidas en el plan contable público de la Comunidad.

- El Consejo Económico y Social ha rendido las cuentas anuales del 2006 y 2007 adaptándose básicamente al plan general de contabilidad pública de la Comunidad, si bien no incluye la totalidad de los estados previstos en la Memoria de las cuentas anuales, destacando los relativos a las áreas de personal o inmovilizado.

- La Cámara Agraria de La Rioja no ha incorporado en las cuentas anuales del ejercicio 2006, la cuenta del resultado económico-patrimonial, ni el estado del resultado presupuestario. Asimismo, la memoria presentada tampoco se ha adaptado al contenido establecido en el PGCP de La Rioja, habiéndose presentado únicamente información relativa a la liquidación presupuestaria y al detalle nominal de acreedores de la entidad.

- La memoria de las cuentas anuales de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología correspondientes al ejercicio 2006, no ha informado sobre la situación de los avales otorgados, el endeudamiento financiero y los compromisos de ejercicios futuros. En alegaciones se indica que la Entidad no ha realizado ninguna de estas operaciones en dicho año.

- No se ha realizado la auditoría de las cuentas anuales establecida en el artículo 168 de la LGP para los ejercicios 2006 y 2007 de las siguientes entidades: Cámara Agraria de La Rioja, Consejo Económico y Social, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja. Asimismo, tampoco se ha realizado la auditoría del ejercicio 2006 de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología y la correspondiente al año 2007 del Consejo de la Juventud.

- Las cuentas anuales del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja se han elaborado siguiendo los principios contables recogidos en la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, si bien se han constatado las siguientes deficiencias: no se ha presentado la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2006; la memoria de ese año tampoco ha informado sobre los avales otorgados, las operaciones no presupuestarias de tesorería, los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros, los gastos con financiación afectada, así como los indicadores financieros y presupuestarios.

- Las empresas regionales: ECCYSA; Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.; Prorioja, S.A.; SODETUR S.A.; y Valdezcaray, S.A. y las Fundaciones públicas: Práxedes Mateo Sagasta; Fundación Tutelar de La Rioja; Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja; Fundación San Millán de la Cogolla; Fundación General de la Universidad de La Rioja; y Fundación Rioja Deporte, todas ellas, no han remitido junto a las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 el informe previsto en el art. 129 de la LGP, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público.

I.5. LIMITACIONES

Los registros de inventario del inmovilizado material e inmaterial que mantenía la Administración de la Comunidad en los ejercicios 2006 y 2007, incluyen los bienes correspondientes a terrenos y bienes naturales, edificios y otras construcciones, vehículos y derechos de la propiedad intelectual e industrial, con una valoración no conforme con el saldo contable de las respectivas rúbricas de inmovilizado. Esta situación ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de aquellos bienes pendientes de inventariar o de conciliar su valor en inventario con su valor contable.

Dado que la Comunidad no había determinado ni contabilizado en las cuentas de estos ejercicios el importe de la amortización acumulada de sus bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas al cierre de cada ejercicio relativas a la depreciación de estos bienes, así como sobre la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de ambos ejercicios por la amortización del año.

En la circularización realizada a entidades financieras no ha contestado a la solicitud de la Administración de la Comunidad la Caja Rural de Aragón, lo que ha impedido confirmar las posiciones activas y pasivas mantenidas por la Administración Autonómica en dicha entidad. De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, la Administración de La Rioja mantenía en la entidad financiera una cuenta restringida de recaudación con saldo contable cero, al cierre de los ejercicios fiscalizados.

Las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Entidades Locales de La Rioja para el pago de retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio a los miembros de dichas Corporaciones, cuyo análisis se detalla en el apartado II.5.3., únicamente exigen a los beneficiarios como medio de justificación de las ayudas la presentación de una certificación municipal en la que se acredite el gasto realizado, sin la aportación de los documentos justificativos del gasto y pago, lo que ha impedido verificar la correcta aplicación de estas subvenciones a los fines previstos en la norma.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma para que formulase alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La Comunidad solicitó y se le concedió prórroga al plazo inicialmente establecido.

Se han recibido alegaciones de la Administración General, el Instituto Riojano de la Juventud, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Agencia del Conocimiento y la Tecnología y el Servicio Riojano de Salud, que se acompañan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

Durante el procedimiento de fiscalización, el SRS no aportó la mayor parte de la documentación de ejecución de los contratos de suministros y de servicios que le fue expresamente requerida en el correspondiente plazo, habiéndola adjuntado posteriormente en el trámite de alegaciones. La aportación de una documentación tan voluminosa en dicho trámite, con incumplimiento del plazo concedido para su remisión durante las actuaciones fiscalizadoras, implica una deficiente colaboración con el Tribunal de Cuentas con la consiguiente incidencia dilatoria del Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y resultados presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO

II.1.1. Contenido, presentación y estructura

Las Cuentas Generales del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 están formadas por los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, los cuales han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales rendidas por las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, el Consejo Económico y Social, el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y el Consejo de la Juventud. No se han integrado en la Cuenta General las entidades públicas Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Cámara Agraria de La Rioja y Universidad de La Rioja; situación sobre la que debe reiterarse que estas entidades deben formar parte de la Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo al estar sometidas al régimen de contabilidad pública. Asimismo, no se ha acompañado a las Cuentas Generales del ejercicio 2006 la memoria establecida en la mencionada Orden.

Los estados financieros de las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados se han presentado con los errores e incoherencias que se expone a continuación:

- Los estados de Gastos con financiación afectada incluidos en la memoria de las Cuentas Generales rendidas, recogen unas desviaciones de financiación positivas acumuladas en los años 2006 y 2007, de 417 y 1.346 miles de euros, respectivamente, lo que constata la existencia de remanente de tesorería afectado, en tanto que los estados del Remanente de Tesorería de la Administración General de la Comunidad recogidos en la memoria de las Cuentas Generales no reflejan para estos ejercicios la existencia de remanentes de tesorería afectado, al figurar únicamente saldos negativos para el remanente no afectado por importe de 229.032 y 241.159 miles de euros.
- Por otra parte, en el estado del Resultado Presupuestario de la Administración General de la Comunidad recogido en la Cuenta General del año 2007 se incluye un ajuste positivo al saldo presupuestario por 1.886 miles de euros por créditos gastados financiados con remanente de tesorería, información financiera que, a su vez, no es consistente con lo expuesto en el párrafo anterior.

En los anexos I.1-1 a I.1-5 del Informe se presentan para cada entidad resúmenes agregados de la liquidación de los presupuestos del ejercicio, del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2006 y 2007. En cada uno de dichos estados

financieros se recoge detalle de las entidades no integradas en las Cuentas Generales rendidas, al objeto de reflejar su significación absoluta y relativa.

II.1.2. Administración General de la Comunidad Autónoma

II.1.2.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En los ejercicios 2006 y 2007 el sistema contable implantado por la Comunidad mantiene la configuración de ejercicios anteriores basado, principalmente, en el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de La Rioja, aprobado en 1998, que toma como modelo de referencia al Plan Contable Público estatal aprobado en 1994 y cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General de la CA y a todos aquellos Organismos y Entidades que estén sometidos al régimen de contabilidad pública.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2006 ascienden a 1.112.975 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 1.065.654 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el art. 56 de la LP, cuantificadas en 47.321 miles de euros. Los créditos finales se elevan a 1.217.174 miles de euros, con un incremento interanual del 18%, principalmente debido a las operaciones de capital que sufren un aumento del 43%, motivadas principalmente por las inversiones realizadas en centros hospitalarios.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2007 ascienden a 1.232.147 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 1.180.720 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 52 de la LP, cifradas en 51.427 miles de euros. Los créditos finales se elevan a 1.327.053 miles de euros, con un incremento interanual del 9%, reflejado principalmente en las transferencias corrientes y los gastos de personal.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en los ejercicios 2006 y 2007, clasificadas por capítulos y secciones, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 9% en el ejercicio 2006 y del 8% en 2007, destacando en la vertiente económica las variaciones positivas experimentadas en ambos años en las transferencias corrientes y de capital, así como en las inversiones reales. En el ámbito orgánico, los mayores incrementos se han materializado en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico en la que radican los fondos de la política agraria común de la Unión Europea, siendo a su vez destacables las disminuciones del 32% y 8%, respectivamente, en la sección de Deuda pública.

Las modificaciones autorizadas se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

TIPO	2006		2007	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	4.004	1	650
- Ampliaciones de crédito	1	3.857		
- Transferencias de crédito	71	± 56.599	89	± 92.236
- Créditos generados por ingresos	52	74.295	57	68.448
- Incorporaciones de remanentes de crédito	11	29.904	10	26.458
- Otras modificaciones	1	-7.861	1	- 650
TOTAL	137	104.199	158	94.906

El decremento interanual experimentado en el volumen de las modificaciones de crédito aprobadas en el periodo fiscalizado responde, principalmente, a la reducción de los créditos generados por ingresos en el ejercicio 2007.

En la rúbrica "otras modificaciones" se recogen los expedientes de bajas por anulación de créditos.

b) Financiación

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración General de la Comunidad, las modificaciones registradas en los años 2006 y 2007, que han supuesto un incremento de gasto, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación, para cada uno de estos dos ejercicios:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	--	--	4.560	479	5.039
<u>POR RECURSOS</u>					
- Otras aportaciones públicas	--	--	69.735	--	69.735
- Endeudamiento	--	--	--	29.425	29.425
<u>OTRAS FUENTES</u>					
- Bajas por anulación	4.004	3.857	--	--	7.861
TOTAL	4.004	3.857	74.295	29.904	112.060

Ejercicio 2007

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporacione s remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	--		49	686	735
<u>POR RECURSOS</u>					
- Otras aportaciones públicas	--		68.393	--	68.393
- Aportaciones privadas	--		6	--	6
- Endeudamiento	--		--	25.772	25.772
<u>OTRAS FUENTES</u>					
- Bajas por anulación	650		--	--	650
TOTAL	650	--	68.448	26.458	95.556

En la fiscalización de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2006 y 2007, se han financiado en parte con remanente de tesorería, a pesar de que en el artículo 17 de las Leyes de Presupuestos de la CA de ambos ejercicios no se prevé expresamente la financiación de estas operaciones.
- Como se ha expuesto en el cuadro anterior, en el año 2007 se han aprobado incorporaciones y generaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería por importe de 735 miles de euros, que no han tenido cobertura financiera suficiente, al presentar esta magnitud un saldo contable negativo al 31 de diciembre de 2006 por importe de 229.031 miles de euros.
- En la mayoría de los expedientes analizados, la memoria justificativa se presenta incompleta, fundamentalmente, por la ausencia de análisis sobre la incidencia de las modificaciones en los presupuestos de ejercicios futuros y en los objetivos e indicadores de los programas de gasto afectados, contenido previsto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 16 de enero de 2006, que regula la tramitación de documentación de los expedientes.
- En uno de los ocho expedientes de generación de crédito analizados, no consta el informe del servicio de presupuestos haciendo constar que el ingreso no estaba previsto en el presupuesto inicial.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2006 y 2007 se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente, clasificada por capítulos y secciones orgánicas. El presupuesto gestionado por la Administración General en estos ejercicios, presenta unos créditos definitivos de 1.217.174 miles de euros y 1.327.053 miles de euros, respectivamente, con unos incrementos interanuales del 18% y 9%, que corresponden principalmente al aumento de las transferencias corrientes y los gastos de personal.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanzó el 93% de los créditos definitivos en ambos ejercicios, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a las operaciones de capital, cuyo grado de ejecución se situó para los ejercicios 2006 y 2007 en el 85% y 82%, respectivamente, motivado en parte por la no aplicación en el año de los remanentes de crédito incorporados, situación que recurrentemente se ha reproducido en los últimos ejercicios, lo que evidencia que dichas incorporaciones no están fundamentadas en la cobertura financiera de proyectos o políticas de gasto concretos a realizar en el ejercicio. Así, en la fiscalización se ha constatado que en el presupuesto de gastos figuran aplicaciones presupuestarias en los capítulos de inversiones reales en las que el importe de los remanentes de crédito, al cierre de cada año, supera el importe de las incorporaciones aprobadas en el año, e incluso, en ocasiones, sobrepasa el crédito inicial.

Las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios ascendieron a 1.136.421 y 1.231.735 miles de euros, respectivamente, con incrementos interanuales del 17% y 8%, respectivamente. De acuerdo con la naturaleza económica del gasto, en el ejercicio 2006 las operaciones corrientes representan el 70% del total de las obligaciones reconocidas por la Administración autonómica, seguidas de las operaciones de capital con un 29%, que en este año incrementaron notablemente como consecuencia de las inversiones realizadas en el complejo Hospitalario San Pedro. Por otra parte, en el ejercicio 2007, las operaciones corrientes representan el 74%, en detrimento de las operaciones de capital que disminuyen hasta el 25%, como consecuencia de puesta en marcha de los nuevos servicios sanitarios asociados a las inversiones realizadas. Desde el punto de vista de la clasificación orgánica, destacan la Consejería de Salud y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con unos porcentajes cercanos al 20% del gasto total de los ejercicios 2006 y 2007.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- Las Leyes de Presupuestos de los ejercicios 2006 y 2007, en los artículos 6.2, 6.3 y 6.4, posibilitan la imputación al presupuesto corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, con la condición de que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia, requisito cuyo cumplimiento se ha verificado en la fiscalización para una muestra de expedientes. La Administración de la Comunidad ha aprobado en 2006 y 2007 expedientes de gasto de esta naturaleza en las cuantías que se detallan a continuación por secciones presupuestarias:

(miles de euros)

Sección presupuestaria	2006	2007
Administraciones Públicas y Política Local	85	84
Agricultura y Desarrollo Económico	173	36
Salud	527	123
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	345	363
Educación, Cultura y Deporte	164	237
Vivienda, Obras Públicas y Transporte	24	81
Juventud, Familia y Servicios Sociales	65	88
Hacienda y Empleo	406	71
Presidencia y Acción Exterior	210	17
Servicio Riojano de Empleo	16	76
Instituto de Estudios Riojanos	--	5
Instituto Riojano de la Juventud	--	24
Total	2.015	1.205

- La Administración Autónoma ha dispuesto en el ejercicio 2006 un importe de 20.000 miles de un préstamo a largo plazo que se formalizó en el ejercicio anterior, de los que ha aplicado al presupuesto de ingresos un montante de 13.415 miles de euros. La Administración ha considerado, de acuerdo con la documentación aportada en la fiscalización, que los restantes 6.585 miles de euros dispuestos fueron destinados a refinanciar la variación neta negativa operada en la deuda crediticia a corto plazo durante el ejercicio 2006, reclasificándolos a cierre de ejercicio en la cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de Crédito", sin proceder simultáneamente, a su reconocimiento en el capítulo 9 "Pasivos financieros" del presupuesto de ingresos.

El criterio contable y presupuestario adoptado por la Comunidad para las operaciones descritas es contrario a los principios contables públicos, tanto el genérico que no permite la compensación de ingresos y gastos, como las normas establecidas en el documento número cinco específico para el endeudamiento financiero, en el que se establece el registro presupuestario independiente de las transacciones derivadas de los pasivos financieros a corto y largo plazo.

De acuerdo con lo expuesto, la correcta consideración presupuestaria de estas operaciones financieras supone incrementar las obligaciones y los derechos reconocidos en el ejercicio en 6.585 miles de euros.

- Los obligaciones reconocidas en la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2007 correspondientes a la institución autonómica Defensor del Pueblo, que figuran reflejadas a nivel orgánico en el servicio 02 de la sección 01 "Parlamento autonómico", se encuentran infravaloradas en 20 miles de euros, al no haberse contabilizado gastos devengados por dicha institución cuya naturaleza responde, en su mayor parte, a inversiones reales, suministros y otros gastos de naturaleza corriente.
- La Administración General de la Comunidad no ha registrado en el presupuesto de gastos del ejercicio 2007 obligaciones por importe de 186 miles de euros correspondientes a facturas expedidas por la Entidad Pública Autonómica Agencia del Conocimiento y la Tecnología por servicios prestados a dicha Administración.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En los anexos II.1-5 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos rendidos por la Administración de la Comunidad para el 2006 y 2007, que reflejan en ambos ejercicios un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 90% y 92%, alcanzando los derechos reconocidos unas cuantías de 1.097.063 y 1.223.181 miles de euros, un 17% y un 11% superiores al ejercicios anterior, respectivamente.

En cumplimiento de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha elaborado las cuentas de gestión de tributos cedidos correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, cuentas que se rinden a la Intervención General de la Administración del Estado para su unión a las Cuentas Generales del Estado. Se han revisado dichas cuentas de gestión habiéndose verificado que los datos que contienen son coincidentes con los registrados en la contabilidad presupuestaria de la Administración Autónoma.

En los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, el Ministro de Economía y Hacienda acordó, previa solicitud de la CAR, la concesión por parte de la Dirección General del Tesoro de unos anticipos de tesorería de 26.767 y 29.208 miles de euros, a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del Fondo de Suficiencia correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007, cuyo desglose, por concepto e importe, se detalla a continuación:

(miles de euros)

Tipo de Tributo Cedido	Importe	
	2006	2007
- Tarifa autonómica IRPF	5.391	5.894
- IVA sobre operaciones interiores	5.187	6.142
- Rendimiento de Impuestos especiales de fabricación e Impuesto sobre Electricidad	2.529	2.486
. Sobre Cerveza	19	32
. Sobre Labores del Tabaco	642	622
. Sobre Hidrocarburos	1.472	1.417
. Sobre Alcohol	113	123
. Productos Intermedios	19	15
. Sobre Energía	265	277
- Fondo de Suficiencia	13.659	14.686
Total anticipo	26.767	29.208

A continuación se presentan los derechos reconocidos por la Administración Regional en los ejercicios 2006 y 2007, ordenados según las distintas fuentes de financiación, una vez consideradas las reclasificaciones y los ajustes que se derivan de las salvedades que se analizan posteriormente en este epígrafe:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2006	2007
A. Recursos Ley 21/2001		
1. Tarifa autonómica IRPF	155.686	173.479
2. Rendimiento del IVA	139.117	163.506
3. Rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	64.354	59.005
4. Tributos cedidos	194.467	197.379
5. Fondo de suficiencia	339.845	371.805
6. Garantía financiación asistencia sanitaria.	35.887	33.684
B. Otros recursos		
1. Endeudamiento	13.416	78.155
2. Subvenciones y convenios	44.849	44.130
3. Fondos Unión Europea	56.366	57.569
4. Tributos propios	15.935	17.617
5. Prestación de servicios	9.561	9.945
6. Patrimoniales	1.075	926
7. Otros	10.486	15.947
TOTAL	1.081.044	1.223.147

Los recursos de la Administración General procedentes del sistema de financiación establecido en la Ley 21/2001 representan un porcentaje cercano al 84% de la cifra total de derechos reconocidos en el periodo fiscalizado, entre los que por su importancia cuantitativa destacan el Fondo de Suficiencia, con un porcentaje de participación relativo del 31% de la financiación total del periodo, seguido de los tributos cedidos, la tarifa autonómica del IRPF y la recaudación cedida del IVA, que representan en su conjunto en torno al 44% del total de los ingresos presupuestarios de los años fiscalizados.

En la rúbrica denominada "Garantía financiación asistencia sanitaria", se recoge el importe de la dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria, prevista en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 21/2001, así como el anticipo solicitado al Ministerio de Hacienda por la Administración Regional para los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con lo previsto en el RD 12/2005.

La evolución interanual de la financiación autonómica presenta un incremento del 15% en el año 2006 debido al aumento generalizado de los recursos del sistema de financiación autonómico, entre los que destaca la subida de la tarifa autonómica por IRPF. En el ejercicio 2007 la financiación de la Comunidad experimentó un incremento global interanual del 13%, motivado principalmente por el rendimiento del IVA.

Por lo que respecta al resto de recursos recibidos en los ejercicios fiscalizados, destaca el aumento de los derechos reconocidos por fondos procedentes de la Unión Europea, así como la desigual evolución del endeudamiento, con una importante disminución de las operaciones formalizadas en el año 2006, frente al significativo incremento experimentado en 2007, próximo al 500% en términos relativos.

En el análisis de los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- La Administración de la CA no ha imputado al presupuesto del ejercicio 2006 ingresos de naturaleza presupuestaria por un importe de 42 miles de euros, tal y como se detalla a continuación, correspondientes a fondos recibidos de la Unión Europea y a recursos de carácter tributario, que, de acuerdo con lo establecido en el documento número cuatro de los principios contables públicos, debieron aplicarse al presupuesto en el momento de su realización.

(miles de euros)

Concepto	Importe
- Cuenta 41.02.001 "Ingresos duplicados o excesivos".- Fondos europeos	34
- Cuenta 41.02.001 "Ingresos duplicados o excesivos".- Recursos tributarios	8
TOTAL	42

Por el contrario, en 2006 y 2007 se han imputado al presupuesto corriente, ingresos de esta naturaleza recaudados en ejercicios anteriores por un montante de 16.061 y 34 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro, correspondientes fundamentalmente a transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado y a recursos de carácter tributario, ingresos que ya fueron reflejados como salvedades en Informes Anuales del Tribunal de ejercicios anteriores, por lo que el efecto neto sobre el resultado presupuestario de los ejercicios 2006 y 2007, supone un exceso de derechos reconocidos en 2006 y 2007 por 16.019 y 34 miles de euros, respectivamente.

(miles de euros)

Concepto	Importe	
	2006	2007
- Cuenta 41.02.001 "Ingresos duplicados o excesivos".- Recursos tributarios y fondos europeos	--	(6)
- Cuenta 41.02.02 "Ingresos de valores anulados".- Recursos tributarios	(3.173)	(28)
- Cuenta 55.01.010 "Ingresos pendientes de aplicación".- Transferencias de diversos ministerios u organismos estatales y de la Unión Europea	(590)	--
- Cuenta 55.01.010 "Ingresos pendientes de aplicación".- Transferencia de la Administración General del Estado. Anticipos Real Decreto Ley 12/2005	(12.298)	--
TOTAL	(16.061)	(34)

- El proceso de gestión de los derechos reconocidos en 2006 y 2007 se presenta en el siguiente detalle:

(miles de euros)

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
2006	1.153.392	2.854	53.475	1.097.063
2007	1.234.171	4.542	6.448	1.223.181

En la revisión efectuada sobre las devoluciones de ingresos correspondientes al ejercicio 2006, se ha verificado que dos expedientes tramitados por un importe global de 25.298 miles de euros no se corresponden con obligaciones de pago reales por cantidades indebidamente recaudadas, sino que responden a la anulación de derechos para su adecuada reclasificación en otras partidas del presupuesto de ingresos, en concepto de anticipos de tesorería concedidos por el Estado para garantizar la financiación de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma, en aplicación del Real Decreto Ley 12/2005, de 16 de septiembre.

- En relación con los fondos europeos la Administración Autonómica no ha seguido un criterio uniforme para el reconocimiento de los derechos relativos a los recursos procedentes de la UE, en los que se enmarca, por una parte, la cofinanciación por los fondos estructurales de las acciones recogidas tanto en los programas operativos de La Rioja, como en los programas operativos plurirregionales y en las iniciativas comunitarias, y por otra, el apoyo por el fondo de cohesión a la financiación de varios proyectos de inversión. Así, para los fondos estructurales se han estimado las ayudas de la UE, generalmente, de acuerdo con las certificaciones de gastos tramitadas según los procedimientos normados por los reglamentos comunitarios hasta el cierre del ejercicio y con la Decisión de Eurostat número 22/2005. Por su parte, para los ingresos obtenidos del FEOGA-Garantía (PAC), del fondo de cohesión y en el marco de las iniciativas comunitarias, se ha seguido el criterio de caja, aplicándose a presupuesto en función de los recursos recibidos en la tesorería de la Administración de la Comunidad.

El tratamiento contable de estas operaciones está normado expresamente en los principios contables públicos, documento nº 4, que establecen para las ayudas procedentes de los fondos estructurales comunitarios su imputación al presupuesto del ejercicio siguiendo el criterio general aplicable a los ingresos recibidos por transferencias y subvenciones según el cual, el reconocimiento presupuestario del derecho se formalizará cuando se produzca la efectiva recaudación de los fondos, autorizando la posibilidad de reconocer el derecho con anterioridad a su cobro, si se conoce de forma cierta que se ha reconocido la correlativa obligación por la entidad concedente de la transferencia o subvención, situación que no se ha acreditado en la fiscalización para los derechos descritos reconocidos por la Administración Regional y no recaudados en el ejercicio, los cuales fueron cobrados en su totalidad en años posteriores.

La aplicación estricta del criterio contable expuesto en las Administraciones públicas que financian parte de su actividad con estos fondos europeos, conduciría a que sólo sería posible reconocer o imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio las ayudas

recaudadas en el mismo, dado que en la contabilidad presupuestaria² implantada por las Instituciones Europeas no está prevista ninguna fase de ejecución de su presupuesto de gastos asimilable a la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos por la contabilidad pública española y exigidos por el documento nº 4, anteriormente expuestos.

Esta situación tendría un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones Públicas, ya que reconocerían los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los fondos estructurales en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no podrían reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja), la cual se materializa, normalmente, con un desfase temporal que supera el cierre del ejercicio presupuestario para aquellos gastos realizados en su último semestre, periodo necesario para cumplimentar los requisitos exigidos por los reglamentos europeos para documentar y tramitar las solicitudes de ayuda remitidas a la Comisión Europea, al que debe añadirse el tiempo que incurre la Comisión para liquidar y ejecutar los pagos o transferencias materiales de los fondos.

La Comunidad en el periodo fiscalizado ha reconocido derechos por estas ayudas en una cuantía de 56.332 y 57.569 miles de euros, permaneciendo pendientes de cobro al cierre unos montantes de 5.058 y 995 miles de euros, respectivamente, según se expone a continuación:

2006

(miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos reconocidos 2006	Recaudado 2006	Derechos pendientes de cobro a 31/12/06
- Fondos Estructurales Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006			
- Fondos FEDER – Objetivo 2 -	2.236	--	2.236
- Fondo Social Europeo	2.929	108	2.821
- Política Agraria Común. FEOGA-Garantía	48.334	48.334	--
- Iniciativas comunitarias y otros	2.833	2.832	1
TOTAL	56.332	51.274	5.058

² La contabilidad presupuestaria implantada por las Instituciones Europeas únicamente refleja sobre la ejecución de su presupuesto, las actuaciones relativas al compromiso de los créditos (gastos) y a su liquidación y pago (Véase el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1997, aplicable en el ejercicio 2002 hasta la vigencia del nuevo Reglamento financiero de 25 de junio de 2002 y específicamente, las disposiciones particulares relativas a los fondos estructurales).

2007

(miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos reconocidos 2007	Recaudado 2007	Derechos pendientes de cobro a 31/12/07
- Fondos Estructurales Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006			
- Fondos FEDER – Objetivo 2 -	1.243	1.243	--
- Fondo Social Europeo	3.884	2.926	958
- Política Agraria Común. FEOGA-Garantía	46.077	46.077	--
- FEADER. Programas de Desarrollo Rural	6.117	6.080	37
- Iniciativas comunitarias y otros	248	248	--
TOTAL	57.569	56.574	995

Los derechos registrados en la rúbrica denominada FEADER. Programas de Desarrollo Rural no corresponden a certificaciones de gasto expedidas en 2007 correspondientes al nuevo Programa Operativo de Desarrollo Rural del FEADER de la Rioja para el periodo 2007-2013, intervención comunitaria que fue aprobada por la Comisión Europea en 2008, sino que corresponden al FEOGA-Orientación del marco 2000-2006.

Finalmente, cabe indicar que en el ejercicio 2007 se ha iniciado un nuevo periodo de programación en la política regional europea, que abarca el periodo 2007-2013, y ha dado lugar, previo acuerdo de las orientaciones estratégicas comunitarias, a la aprobación, en mayo de 2007, del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia para el Estado español, que ha servido a su vez de base para la elaboración de los distintos programas operativos regionales, entre los que se encuentran los siguientes programas relativos a la Comunidad Autónoma de la Rioja: Programa Operativo Competitividad Regional y Empleo FEDER, Programa de Desarrollo Rural del FEADER, y Programa Operativo del Fondo Social Europeo. En la fiscalización se ha comprobado que la Administración Regional no ha certificado ningún gasto en el año 2007 con cargo a los citados programas.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en las Cuentas Generales rendidas recogidos en los anexos II.1-6, el resultado y saldo presupuestario obtenido por la Administración General en la liquidación del presupuesto de los ejercicios fiscalizados presenta unos déficits de 40.808 y 39.358 miles de euros en el 2006, y de 75.679 y 8.555 miles de euros en 2007.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone disminuir el resultado presupuestario y el saldo presupuestario en 16.019 y 240 miles de euros en los ejercicios 2006 y 2007, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos déficits de 56.827 y 55.377 miles de euros, respectivamente, para el ejercicio 2006 y unos déficits de 75.919 y 8.795 miles de euros, respectivamente, para el ejercicio 2007.

Ejercicio 2006

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Disminución de los derechos reconocidos por el efecto neto de la imputación al presupuesto de ingresos registrados inicialmente como pendientes de aplicación (Capítulos 1, 4 y 7, principalmente)	II.1.1.C)	(16.019)
TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		(16.019)
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		
- Aumento de las obligaciones reconocidas por la variación neta del endeudamiento financiero a corto plazo (Capítulo 9)	II.1.1.B)	(6.585)
- Aumento de los derechos reconocidos por fondos dispuestos en el año de pasivos financieros a largo plazo (Capítulo 9)	II.1.1.B)	6.585
TOTAL SALVEDADES AL SALDO PRESUPUESTARIO		--
TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO Y AL SALDO PRESUPUESTARIO		(16.019)

Ejercicio 2007

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Disminución de los derechos reconocidos por el efecto neto de la imputación al presupuesto de ingresos registrados inicialmente como pendientes de aplicación (Capítulo 1)	II.1.1.C)	(34)
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos no registrados en la Institución Autónoma del Defensor del Pueblo (Capítulos 2 y 6)	II.1.1.B)	(20)
- Aumento de obligaciones reconocidas por servicios prestados por la Agencia del Conocimiento y la Tecnología (Capítulo 2)	II.1.1.B)	(186)
TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO Y AL SALDO PRESUPUESTARIO		(240)

II.1.2.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

La Administración de la Comunidad Autónoma aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el plan general de contabilidad pública de La Rioja, y trabaja a través del denominado SICAP sistema de información contable, sistema informático en el que se integran la contabilidad patrimonial y presupuestaria, cuyo funcionamiento se ha seguido desarrollando en los ejercicios 2006 y 2007.

En los anexos II.2-0.1 de este informe se recogen los balances de la Administración Regional correspondientes a los dos ejercicios fiscalizados. Para el ejercicio 2006 los activos totales han ascendido a 1.256.592 miles de euros, un 21% superiores al ejercicio anterior, principalmente por el aumento en el inmovilizado material. Los fondos propios han aumentado significativamente, como consecuencia de los resultados positivos del ejercicio, en 171.074 miles de euros. El pasivo exigible se cuantifica en 451.714 miles de euros, un

12% superior al ejercicio 2005, debido, en su mayor parte, al aumento de los acreedores presupuestarios del ejercicio corriente y a las deudas a largo plazo con entidades de crédito. En el ejercicio 2007 los activos se incrementaron, a su vez, en un 14% respecto al 2006, alcanzando una cifra de 1.432.653 miles de euros, debido principalmente de nuevo al aumento de las inmovilizaciones materiales. Los fondos propios se han incrementado en un 57%, situándose en 904.938 miles de euros, como consecuencia del resultado positivo por 101.063 miles de euros obtenido en el ejercicio, y el pasivo exigible, que ha aumentado un 17% respecto al ejercicio anterior, se ha situado en 527.705 miles de euros, de los que un 72% corresponde a deudas a corto plazo.

II.1.2.2.1. Activo

A) Inmovilizado

a) Inmovilizado material e inmaterial

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de los ejercicios 2006 y 2007 se detalla a continuación:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Gastos de investigación y desarrollo	--	613	613	--
Propiedad industrial	55	53	--	108
Aplicaciones informáticas	15.968	3.334	--	19.302
Propiedad intelectual	514	--	--	514
Otro inmovilizado inmaterial	5.119	1.372	--	6.491
Total Inmovilizado inmaterial	21.656	5.372	613	26.415
Terrenos y bienes naturales	88.210	22.462	--	110.672
Construcciones	367.941	106.664	1.184	473.421
Maquinaria, instalaciones y utillaje	28.374	15.414	--	43.788
Mobiliario	27.209	10.077	--	37.286
Equipos para proceso de información	22.524	2.576	--	25.100
Elementos de transporte	9.104	1.074	--	10.178
Otro inmovilizado	6.356	377	--	6.733
Total Inmovilizado material	549.718	158.644	1.184	707.178

Ejercicio 2007

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Gastos de investigación y desarrollo	--	572	572	--
Propiedad industrial	108	38	--	146
Aplicaciones informáticas	19.302	2.567	--	21.870
Propiedad intelectual	514	2	--	516
Otro inmovilizado inmaterial	6.491	1.159	--	7.649
Total Inmovilizado inmaterial	26.415	4.338	572	30.181
Terrenos y bienes naturales	110.672	8.416	18.494	100.594
Construcciones	473.421	101.478	4.180	570.719
Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.788	16.517	--	60.305
Mobiliario	37.286	13.232	--	50.518
Equipos para proceso de información	25.100	2.451	--	27.551
Elementos de transporte	10.178	902	--	11.080
Otro inmovilizado	6.733	486	--	7.219
Total Inmovilizado material	707.178	143.482	22.674	827.986

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Administración autonómica se han constatado los siguientes hechos:

- La Comunidad Autónoma no ha desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.2 y 27.1 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni dispone de normativa interna sobre los procedimientos administrativos aplicables en la gestión del inventario de los bienes y derechos del inmovilizado, carencia que supone una notable debilidad del control interno de esta área funcional, que afecta al control y salvaguarda de los activos.

- El registro de inventario de bienes y derechos facilitado por la Comunidad se lleva a cabo a través de una aplicación informática auxiliar implantada por una compañía privada en 1989, que no está integrada en el sistema contable de la Comunidad Autónoma, habiéndose verificado que su contenido se limita a los elementos patrimoniales de las rúbricas de terrenos y bienes naturales; edificios y otras construcciones; vehículos; y derechos de la propiedad intelectual e industrial, sin que por lo tanto, se hayan inventariado el resto de bienes pertenecientes al inmovilizado material e inmaterial. En relación con la valoración del inventario, debe indicarse que a excepción de las rúbricas relativas a los bienes inmuebles, el resto de epígrafes del inventario general de bienes y derechos se encuentran sin valoración. Asimismo, en la revisión efectuada se ha evidenciado que los epígrafes relativos a los bienes inmuebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la

Comunidad al 31 de diciembre de 2007 presentan diferencias de valor no conciliadas con los saldos contables.³

- En el análisis efectuado en la rúbrica de construcciones, se ha constatado que, a 31 de diciembre de 2007, la Administración Autonómica mantiene contabilizado en la rúbrica de inmovilizado un inmueble cedido al ente público RTVE, valorado en 539 miles de euros, que se ha destinado al centro territorial del Ente en La Rioja, en virtud de la Ley Autonómica 4/2004, de 5 de octubre. Frente a lo alegado, el criterio contable adoptado no es conforme con lo establecido en los principios contables públicos, documento nº 6, en el que se dispone que las cesiones gratuitas de inmuebles deben registrarse por el cedente mediante “la baja en cuentas del bien cedido por su valor neto contable utilizando como contrapartida cuentas compensatorias de patrimonio” precisando que el bien deberá mantenerse en inventario haciendo constar las condiciones de la cesión.

- En relación con las inversiones destinadas al uso general, en estos ejercicios se mantienen sin aplicación las normas contables establecidas en el PGCP de la Comunidad, dado que no se han registrado los abonos o bajas pertinentes por las inversiones que hubieran entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta de “patrimonio entregado al uso general”, por lo que la rúbrica de patrimonio y el inmovilizado se encuentran sobrevalorados en el montante correspondiente a aquellas inversiones que han sido entregadas.

- Se mantienen las salvedades señaladas en Informes de ejercicios anteriores relativas a la ausencia de registro en la rúbricas de inmovilizado del valor de los bienes materiales recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de funciones y servicios desarrollados por el INEM y el INSALUD. Estos bienes fueron dados de alta en el registro de inventario de la Administración de la Comunidad sin valoración.

- La Administración autonómica no ha registrado un inmueble recibido de la liquidación de la Cámara Agraria de La Rioja en el año 2007, cuyo análisis se expone en el apartado II.1.4.6. Este activo, cuyo valor neto contable ascendía a 392 miles de euros, fue adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para ser destinado a fines de interés general agrario, habiéndose informado que actualmente es la sede de la Oficina Comercial Agraria de Logroño.

- La Administración de la Comunidad continúa sin establecer los procedimientos contables para determinar y contabilizar el importe de la amortización acumulada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la Comunidad, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como por la oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

- En la evolución en el periodo fiscalizado destacan las inversiones en aplicaciones informáticas del inmovilizado inmaterial y las inversiones en terrenos y construcciones,

³ La Administración autonómica manifiesta en alegaciones que los saldos contables están conciliados con los registros de inventario, indicando que dicha conciliación fue aportada en la fiscalización. Sobre esta manifestación es necesario aclarar, como ya se explicó en la fiscalización, que la documentación aportada se refiere a la conciliación realizada entre los movimientos contables al debe y al haber en la contabilidad financiera de las cuentas (220) Terrenos y bienes naturales y (221) Construcciones, con los correspondientes apuntes realizados en las aplicaciones del capítulo 6º del Presupuesto de gastos, es decir, al cruce realizado entre la contabilidad patrimonial y la contabilidad presupuestaria, lo cual no responde a la observación señalada en la que se pone de manifiesto la falta de conciliación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, elaborado por el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, con los registros contables del sistema de información contable autonómico.

materializadas, principalmente, en el complejo hospitalario de San Pedro por 73.916 miles de euros en 2006 y 44.794 miles de euros en 2007, y en la adquisición de fincas rústicas con unas inversiones totales en los años analizados por 21.538 miles de euros.

b) Inmovilizado financiero

Las inversiones financieras permanentes presentaban al 31 de diciembre de 2006 y 2007 unos saldos de 78.670 y 79.583 miles de euros, respectivamente, con la siguiente naturaleza:

(miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007
- Cartera de valores a largo plazo	67.083	68.630
- Otras inversiones y créditos a largo plazo	11.579	10.945
- Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo	8	8
TOTAL	78.670	79.583

La composición y movimiento de estos años de las participaciones societarias que forman parte de la cartera de valores a largo plazo de la Administración General, se detallan a continuación para cada empresa, con indicación del grado de participación al cierre de cada ejercicio:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripc.	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de partic. (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	60	--		60	--	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.496	--		4.496	--	94.92
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	--		150	--	25
Prorioja, S.A.	51	--		51	--	100
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	454	--		454	--	100
La Rioja Turismo, S.A.	38.864	--		38.864	1.400	100
Valdezcaray, S.A.	23.002	--		23.002	--	99,99
TRAGSA	--	6		6	--	0,003
TOTAL	67.077	6	--	67.083	1.400	

Ejercicio 2007

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial	Suscripc.	Minorac. y Reducc.	Capital final	Capital pendiente de desembolso	Grado de partic. (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	60	--	--	60	--	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.496	--	--	4.496	--	94.92
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	--	--	150	--	25
Prorioja, S.A.	51	--	--	51	--	100
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	454	--	454	--	--	0
La Rioja Turismo, S.A.	38.864	--	--	38.864	700	100
Valdezcaray, S.A.	23.003	2.000	--	25.003	--	99,99
TRAGSA	6	--	--	6	--	0,003
TOTAL	67.084	2.000	454	68.630	700	

Sobre la situación y evolución de estas inversiones en el periodo fiscalizado, cabe destacar los siguientes hechos:

- En el ejercicio 2006 la Administración autonómica entra a participar en el accionariado de la sociedad pública estatal TRAGSA, adquiriendo un porcentaje de participación del 0,003% de su capital social por importe de 6 miles de euros.
- La sociedad regional Valdezcaray, S.A. ha realizado en 2007 una ampliación de capital, con la finalidad de financiar las inversiones en el complejo turístico y de ocio que gestiona la sociedad por importe de 2.000 miles de euros, operación que ha sido suscrita y desembolsada en su totalidad en dicho año por la Administración de la Comunidad.
- La Administración Autonómica no ha dotado en ambos ejercicios provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A., correcciones valorativas que, de acuerdo con el valor teórico contable de las sociedades al cierre de 2006 y 2007, ascendían a 8.183 y 9.734 miles de euros, respectivamente, para la primera de las sociedades, y a 4.021 y 5.405 miles de euros, respectivamente, para la segunda.
- En cuanto a la rúbrica de otras inversiones y créditos a largo plazo, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, estos activos estaban integrados por derechos de cobro de la siguiente naturaleza y cuantía:

(miles de euros)

Denominación	SalDOS	
	31/12/2006	31/12/2007
Préstamos a Entidades Locales - vivienda	5.584	5.128
Préstamos a particulares - vivienda	3.309	2.871
Préstamos consorcios de montes	1.046	1.046
Préstamos a comunidades de regantes de La Rioja	1.423	1.229
Aportaciones fundacionales a Fundaciones Autonómicas	217	671
TOTAL	11.579	10.945

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En los anexos II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento de los deudores presupuestarios para los ejercicios 2006 y 2007, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose en la columna de disminuciones los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en el año. Se ha comprobado que todos los saldos pendientes de cobro al cierre de cada ejercicio coinciden con las relaciones nominales de deudores a dicha fecha aportadas por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas a cobrar de deudores presupuestarios presentan, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, unos saldos de 47.458 y 45.303 miles de euros, respectivamente.

En la revisión de los derechos pendientes de cobro, al cierre de los ejercicios fiscalizados, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

1) El 42% del saldo al 31 de diciembre de 2007, corresponde a deudas con origen en el propio ejercicio, y el resto responde a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con un porcentaje cercano al 10% sobre el total de los derechos pendientes de cobro, para los que la Administración de la Comunidad debería proceder a su depuración. En cuanto a su naturaleza económica, el 47% de las cuentas a cobrar al cierre del ejercicio 2007 proceden de transferencias públicas de capital, el 46% tienen su origen en deudas tributarias y el resto corresponden a transferencias de naturaleza corriente e ingresos patrimoniales y financieros.

2) En la fiscalización se han revisado varios expedientes de cuentas a cobrar de ejercicios anteriores con elevada antigüedad, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Para las cuentas que se relacionan a continuación, cuya naturaleza corresponde a transferencias reconocidas con la Administración Estatal, la Administración Autonómica no ha aportado constancia documental de la existencia real de los derechos de cobro a su favor en la actualidad, por lo que debería proceder a su depuración y regularización:

- En las aplicaciones 40103 “Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales” y 40502 “Gestión de la formación profesional” figuran registradas desde 1999 dos deudas por importe de 209 y 188 miles de euros, respectivamente, con dicho Departamento Ministerial, que tienen su origen en la financiación del traspaso de competencias en materia de formación ocupacional.

- En la aplicación 70107 “Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación” se recoge una partida a cobrar de la Unión Europea por 946 miles de euros, correspondiente a transferencias previstas de recursos europeos procedentes de los ejercicios 1999.

- En la rúbrica presupuestaria número 71103 “Transferencias de Capital. Organismos Autónomos” se mantiene registrada una cuenta a cobrar desde el año 1994 por un montante de 78 miles de euros con el extinto Organismo Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

- En la aplicación 76009 “Transferencias de capital de otros ayuntamientos” figura registrada desde 2000 una deuda por importe de 150 miles de euros, sobre la que no se ha informado en la fiscalización acerca de su naturaleza, ni de los convenios o acuerdos suscritos con los municipios.

b) La Administración General de la Comunidad mantiene contabilizados, al cierre del ejercicio 2007, unos derechos pendientes de cobro registrados en los ejercicios 1999 y 2002 en la aplicación presupuestaria “31000 Prestaciones de servicios sanitarios”, por un importe conjunto de 661 miles de euros, que corresponden a facturas inicialmente giradas por la Administración autonómica al antiguo INSALUD por servicios sanitarios prestados en el Hospital de La Rioja, que, tal y como se ha informado en la fiscalización, no son realizables, al haberse subrogado dicha Administración en los derechos y obligaciones del INSALUD, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del INSALUD. Como hechos posteriores, se ha verificado que la Administración General de la Comunidad ha contabilizado la baja en cuentas en julio de 2010.

c) En un expediente de prescripción de derechos instruido en agosto de 2006 por importe de 827 miles de euros, se ha constatado un error material en el acto administrativo aprobado por la Administración autonómica, al haberse comprobado, por una parte, que un montante de 52 miles de euros, correspondiente a unos intereses de preamortización de un préstamo otorgado al Ayuntamiento de Logroño en 1995, fueron cobrados por la Administración autonómica, y por otra, que tres liquidaciones de derechos tributarios por un importe global inferior a mil euros, se encontraban suspendidas por estar en contenciosos judiciales.

3) La Administración Regional no dota provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico-patrimonial de cada ejercicio, ni incorpora en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro.

b) Deudores no presupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyos saldos conjuntos al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 se situaron en 1.735 y 1.927 miles de euros, se resume en los anexos II.2-2.

En la revisión de estas cuentas se han puesto de manifiesto las observaciones siguientes:

- El sistema informático contable implantado por la Administración Autónoma no permite obtener a posteriori el detalle o composición del saldo de las rúbricas de deudores y acreedores no presupuestarios a una fecha determinada, por lo que no se ha dispuesto de esta información al cierre de los ejercicios fiscalizados, situación que ha dificultado y en algunos casos impedido el análisis de estos activos y pasivos. No obstante, con la colaboración de los servicios de contabilidad de la Administración de la Comunidad se ha podido retrotraer los movimientos contables de las cuentas más representativas hasta los cierres de 2006 y 2007.
- Las rúbricas de "Anticipos Parlamento de La Rioja" y "Anticipos Consejo Consultivo" recogen los libramientos de fondos a favor de la Asamblea Autónoma y del Consejo, satisfechos con cargo a los créditos consignados en las correspondientes secciones presupuestarias, los cuales se realizan en función de las solicitudes emitidas por el Parlamento y el Consejo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de las respectivas Leyes de Presupuesto, y se regularizan mediante su imputación al presupuesto del ejercicio, de acuerdo con la justificación de su aplicación remitida por dichas Instituciones. Los saldos de estas cuentas al cierre de los ejercicios fiscalizados ascendían a 251 miles de euros en 2006 y 144 miles de euros en 2007, y obedecen, por un lado, a la financiación de las obligaciones reconocidas que estaban pendientes de pago a dicha fecha y, por otro, a los remanentes de fondos no utilizados, recursos que fueron reintegrados a la Administración de la Comunidad en el ejercicio siguiente.

Por otra parte, en el año 2007 comienzan a realizarse en la rúbrica de "Anticipos Parlamento de La Rioja" los anticipos destinados al Defensor de Pueblo de la Comunidad, institución dependiente del Parlamento Autónomo, que comienza a funcionar en diciembre de 2006. Como se ha expuesto anteriormente en el apartado relativo a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones imputadas al presupuesto de la Administración General se encuentran infravaloradas en 20 miles de euros, al no haberse contabilizado gastos devengados por dicha Institución correspondientes en su mayor parte a pequeñas inversiones, suministros y otros gastos corrientes.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, asciende a 1.643 y 1.400 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

(miles de euros)

	2006		2007	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Cuentas operativas	30	1.100	33	727
Cuentas de anticipos de caja fija	19	543	19	673
Total		1.643		1.400

En los anexos II.2-3 se recogen el movimiento de la tesorería de la Comunidad durante los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con los datos reflejados en los estados de tesorería rendidos en las memorias de la Cuentas Generales de la Comunidad. Sobre la información ofrecida en estos estados debe indicarse, para su correcta interpretación, que los cobros y pagos del presupuesto corriente se presentan por los importes brutos, sin deducir las devoluciones de ingresos y los reintegros de pagos realizados en el ejercicio, lo que explica que las cifras reflejadas en la memoria sean superiores en 57.237 miles de euros en 2006 y en 6.717 miles de euros en 2007, a los importes de cobros y pagos que figuran en los estados de liquidación del presupuesto rendido en estos años.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han constatado las siguientes observaciones:

- La tesorería de la Administración Regional está infravalorada al 31 de diciembre de los ejercicios 2006 y 2007, en una cuantía de, al menos, 3.401 y 4.777 miles de euros, respectivamente, al no haberse registrado en las rúbricas de tesorería el efectivo situado al cierre de cada ejercicio en las cuentas destinadas a la gestión de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, al cierre de 2006 y 2007, estos centros mantenían aperturadas 103 cuentas bancarias con el saldo conjunto señalado.
- De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, tampoco han tenido reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 97 cuentas bancarias restringidas de recaudación y en 19 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo conjunto ascendía, al cierre del ejercicio 2007, a 91 miles de euros.
- En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras, la entidad Caja Rural de Aragón no ha contestado a las solicitudes efectuadas en ninguno de los dos ejercicios, lo que ha impedido confirmar los saldos de las cuentas bancarias abiertas por la Comunidad con dicha entidad al 31 de diciembre de 2006 y 2007.
- En la revisión de los procedimientos implantados por la Administración Autonómica para la recaudación de los ingresos a través de cuentas restringidas de recaudación en establecimientos bancarios y cajas de ahorro, se ha comprobado que la Administración no ha establecido unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de estas cuentas, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad. En alegaciones la Administración autonómica aporta

como anexo un modelo de comunicación, que según se ha informado, se envía a cada entidad financiera cada vez que se lleva a cabo la apertura de una cuenta restringida de recaudación con indicación del momento en que se debe traspasar su saldo a las cuentas operativas de la Comunidad. No obstante, revisado el modelo aportado, se ha constatado que éste corresponde a una cuenta a justificar cuyo contenido no responde a lo indicado por la Administración General.

- Por otra parte, se ha verificado que en el periodo fiscalizado, a excepción de las cuentas operativas de la Comunidad, la Administración General de la Comunidad no ha realizado la oportuna conciliación de las diferencias existentes al cierre de cada año entre los saldos contables y los saldos bancarios, lo que supone una debilidad de control interno en esta área de gestión. Sobre esta observación es necesario señalar que, contrariamente a lo alegado, la documentación aportada en la fiscalización no corresponde a los estados de conciliación señalados. Así, para las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija se han remitido unos estados denominados "situación de las existencias de tesorería", en los que se recogen los movimientos del último trimestre de cada año, sin explicar la naturaleza de las diferencias existentes entre los citados saldos, y para el caso de las cuentas restringidas de ingresos que tenían saldo al cierre de los ejercicios fiscalizados, los cuadros de conciliación se han presentado sin datos y sin cumplimentar, constando únicamente en cada uno de ellos el número de cuenta.

II.1.2.2.2. Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios registrados por la Administración Regional presentaban, al cierre de los dos ejercicios analizados, unos saldos positivos de 804.878 miles de euros en 2006 y 904.938 miles de euros en 2007. El incremento interanual de los fondos propios experimentado en el ejercicio 2007 viene motivado, principalmente, por el resultado del ejercicio.

Los fondos propios están integrados por las siguientes rúbricas: Resultados de ejercicios anteriores, con unos saldos positivos de 414.163 miles de euros en 2006 y 585.140 miles de euros en 2007; Resultados del ejercicio, con unos saldos positivos en ambos años, de 171.074 miles de euros en 2006, y 101.063 miles de euros en 2007; y por la cuenta de Patrimonio, cuya composición del saldo se muestra a continuación:

(miles de euros)

	2006	2007
Patrimonio	183.023	183.023
Patrimonio recibido en adscripción	--	--
Patrimonio recibido en cesión	45.251	45.251
Patrimonio entregado en adscripción	(2.109)	(2.109)
Patrimonio entregado en cesión	(6.524)	(7.429)
	219.641	218.736

Como se analizó anteriormente en el epígrafe del inmovilizado material, la Administración Autonómica no ha registrado, por una parte, las inversiones que han sido entregadas al uso general, lo que supone que el patrimonio contabilizado esté sobrevalorado en la

cuantía de estos activos, y por otra, la cesión al Ente Estatal de Radio Televisión Española de un inmueble valorado en 539 miles de euros, lo que determina que la rúbrica de "Patrimonio entregado en cesión" esté infravalorada en el citado importe. Asimismo, la Administración General de la Comunidad tampoco ha contabilizado en el ejercicio 2007 el patrimonio recibido de la extinta Cámara Agraria de la Rioja, valorado en 413 miles de euros.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

La evolución en los ejercicios 2006 y 2007 de estas obligaciones se resume en los anexos II.2-4 en los que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre de los ejercicios fiscalizados ascendía a 240.617 y 239.959 miles de euros, respectivamente, de los que 221.231 miles de euros y 215.736 corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y los saldos restantes proceden de ejercicios anteriores.

Las obligaciones pendientes de pago tienen su origen principalmente en los gastos corrientes por adquisición de material y suministros, en las inversiones para la construcción de complejos hospitalarios y en las transferencias de capital destinadas a la financiación de la actividad subvencionadora de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

a.2) Acreedores no presupuestarios

En los anexos II.2-5 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios, que presentan unos saldos al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 de 39.249 y 47.924 miles de euros, respectivamente, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de los saldos registrados en estas cuentas no presupuestarias se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- Como se ha expuesto anteriormente en el epígrafe correspondiente a deudores no presupuestarios, el sistema contable implantado por la Administración Autónoma no permite obtener a posteriori un detalle nominal de los saldos de estas rúbricas a una fecha determinada, lo que ha imposibilitado disponer de los mismos al cierre de los ejercicios fiscalizados, situación que ha dificultado su fiscalización, principalmente, en las rúbricas correspondientes a los cobros pendientes de aplicación.

- La cuenta "Ingresos pendientes de aplicación", con unos saldos, a cierre de los ejercicios 2006 y 2007, de 1.732 y 763 miles de euros, respectivamente, registra un volumen de operaciones muy significativo. Durante el ejercicio 2006 han sido objeto de aplicación al presupuesto recursos recaudados en ejercicios anteriores por importe de 12.888 miles de euros, que ya fueron reflejados como salvedades en los Informes Anuales de fiscalización de ejercicios anteriores, entre los que destaca la transferencia recibida de la Administración

estatal en noviembre de 2005 por 12.298 miles de euros, relativa al anticipo concedido a la Comunidad en aplicación del Real Decreto Ley 12/2005, de 16 de septiembre, que autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas y del Fondo de Suficiencia.

- En la rúbrica "Ingresos duplicados o excesivos", cuyo saldo al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 asciende a 332 y 323 miles de euros, respectivamente, permanecen incorrectamente registrados ingresos de naturaleza presupuestaria que deben ser objeto de aplicación al presupuesto por importe de 56 miles de euros, de los que 48 miles de euros corresponden a transferencias recibidas del FEOGA y 8 miles de euros a liquidaciones de Actos Jurídicos Documentados.

- La cuenta "Ingresos de valores anulados" presenta unos saldos al 31 de diciembre de 2006 y 2007 de 1.337 y 1.383 miles de euros, respectivamente, entre los que figuran recursos tributarios recaudados en ejercicios anteriores en concepto de impuesto de sucesiones por unos importes de 778 miles de euros en 2006 y 750 miles de euros en 2007, que debían haberse aplicado al presupuesto de dichos años.

b) Pasivos financieros

En los anexos II.2-6 se recoge la evolución de las operaciones de endeudamiento financiero de la Administración de la CA durante los ejercicios 2006 y 2007, clasificadas por entidades financieras y con indicación del plazo al que fueron formalizadas. El importe total dispuesto pendiente de amortizar a 31 de diciembre de cada ejercicio asciende a 170.282 y 237.407 miles de euros, respectivamente, superior en 1.450 y 67.125 miles de euros, respectivamente, al ejercicio anterior.

La deuda financiera de la Administración Autonómica corresponde en su totalidad a préstamos y créditos, manteniendo para las operaciones a largo, unos niveles de crecimiento sostenido en torno al 5% en ambos ejercicios hasta situarse en 149.922 miles de euros en 2006 y 156.892 miles de euros en 2007; y apreciándose un comportamiento desigual respecto de los pasivos a corto, que disminuyen un 24% en 2006 hasta los 20.360 miles de euros, experimentando, por el contrario, un fuerte incremento en el ejercicio 2007 hasta alcanzar los 80.515 miles de euros.

En el epígrafe II.5.1. se analiza la gestión de aquellas operaciones de endeudamiento autorizadas, formalizadas y dispuestas en los ejercicios fiscalizados.

II.1.2.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Las cuentas del resultado económico patrimonial generado por la Administración Autonómica en los ejercicios 2006 y 2007, que se exponen resumidas en los anexos II.2-0.2, presentan una evolución positiva del ahorro generado en los últimos ejercicios, que ha pasado de 80.287 miles de euros en 2005, a un importe de 171.074 miles de euros en el ejercicio 2006, representando, por tanto, un 113% superior al resultado registrado en el ejercicio 2005. A su vez, en el ejercicio 2007, se vuelve a generar ahorro, por un importe de 100.966 miles de euros, si bien en un porcentaje inferior a los ejercicios anteriores. Esta variación negativa del

ahorro obedece al mayor incremento de los gastos frente a los ingresos, con un diferencial del 9% en el periodo fiscalizado.

En el ejercicio 2006, los gastos ascendieron en su conjunto a 911.062 miles de euros, con un incremento interanual del 8%, destacando la rúbrica de gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales que, con 512.828 miles de euros, representa el 56% del total de gastos del ejercicio, seguido de las transferencias y subvenciones concedidas, con 396.158 miles de euros. En la vertiente de los ingresos, el montante registrado ascendió a 1.082.136 miles de euros, un 17% superior al ejercicio 2005, de los que un porcentaje del 55% corresponde a ingresos de gestión ordinaria, que prácticamente son todos de naturaleza tributaria, y un 44% a las transferencias y subvenciones recibidas.

La estructura de los gastos e ingresos en el ejercicio 2007 no presenta diferencias significativas respecto al ejercicio anterior, si bien existen mayores incrementos interanuales en las partidas de gastos. Así, los gastos aumentaron un 15% respecto al 2006, situándose en 1.044.387 miles de euros, destacando los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales, seguidos por las transferencias y subvenciones concedidas, con unos importes de 584.033 miles de euros, y 456.721 miles de euros, que representan el 56% y 43%, respectivamente de los gastos totales del periodo; a su vez, los ingresos aumentaron un 6% respecto al ejercicio anterior, situándose en 1.145.353 miles de euros, incrementando en este ejercicio la importancia relativa de los ingresos de gestión ordinaria, que representan un 56% de los ingresos totales, frente a los ingresos por transferencias y subvenciones, con un porcentaje del 43%.

En los Apartados II.1. y II.2.1. relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en los ejercicios analizados presentan salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2005, destacando por su importancia la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la falta de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras.

II.1.2.4. MEMORIA

Las Memorias de los ejercicios 2006 y 2007 de la Administración de la Comunidad se integran dentro de sus cuentas anuales y se han formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad.

A) Estado de remanente de tesorería

En los anexos II.2-7 se recogen los estados del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, aportados por la Administración Autonómica en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo negativo en ambos ejercicios por 229.031 y 240.159 miles de euros, respectivamente. En su desagregación, el remanente refleja que no hay recursos afectados pendientes de aplicación en 2006, por su parte, en 2007 presenta unos fondos afectados

percibidos y pendientes de aplicar por 1.346 miles de euros y un remanente no afectado negativo por 241.505 miles de euros. La evolución negativa en el periodo fiscalizado en esta magnitud obedece, principalmente, al igual que en ejercicios anteriores, al mantenimiento de una elevada cuantía de obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago, en su mayor parte del propio ejercicio corriente. Finalmente, como se ha señalado anteriormente, en la determinación de esta magnitud presupuestaria, la Comunidad no ha estimado importe alguno para posibles saldos de dudoso cobro.

Los remanentes de tesorería determinados por la Administración General de la Comunidad deben aumentarse en 3.619 miles de euros para el ejercicio 2006 y en 4.807 para el 2007, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos saldos negativos de 225.412 y 235.352 miles de euros, respectivamente. A continuación se resumen dichas salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

(miles de euros)

CONCEPTOS	Apartado del informe	Salvedades	
		2006	2007
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>			
- Derechos de cobro no realizables por servicios sanitarios prestados al antiguo INSALUD	II.1.2.2.1.B	(661)	(661)
- Eliminación de cobros pendientes de aplicación para los que no estaba registrado el correspondiente derecho de cobro correspondientes a fondos europeos y recursos tributarios registrados en la cuenta "Ingresos duplicados o excesivos".	II.1.2.2.2.B	62	56
- Eliminación de cobros pendientes de aplicación para los que no estaba registrado el correspondiente derecho de cobro correspondientes a recursos tributarios registrados en la cuenta "Ingresos de valores anulados".	II.1.2.2.2.B	778	750
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>			
- Obligaciones no registradas del Defensor del Pueblo Autonómico	II.1.1.B)	--	(20)
- Obligaciones no contabilizadas por servicios prestados por la Agencia del Conocimiento y la Tecnología.	II.1.1.B)	--	(186)
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>			
- Fondos no registrados en cuentas de tesorería	II.1.2.2.1.C	3.440	4.868
TOTAL SALVEDADES		3.619	4.807

B) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

Los importes totales registrados a 31 de diciembre de 2006 y 2007 para los compromisos de gastos plurianuales ascienden a 585.020 y 448.500 miles de euros, respectivamente, siendo las secciones presupuestarias más relevantes, según se detallan a continuación, el Servicio de la deuda pública, con unos saldos de 216.229 miles de euros en 2006 y de 155.553 miles de euros en 2007, seguido de la Consejería y el Servicio Riojano de Salud y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuyos compromisos se situaron en 152.535 miles de euros en 2006 y 80.203 miles de euros en 2007, respectivamente.

Ejercicio 2006

(miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	19.224	18.545	17.437	161.023	216.229
Salud y Servicio Riojano de Salud	109.251	11.322	6.042	25.920	152.535
Educación, Cultura y Deporte	44.616	33.938	22.751	5.827	107.132
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	14.252	11.293	1.082	5.803	32.430
Vivienda, Obras Públicas y Transportes	24.253	1.741	403	29	26.426
Otras Consejerías	37.635	5.132	3.258	4.243	50.268
TOTAL	249.231	81.971	50.973	202.845	585.020

Ejercicio 2007

(miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	19.788	18.427	17.814	99.524	155.553
Educación, Cultura y Deporte	48.742	25.431	1.205	4.825	80.203
Salud y Servicio Riojano de Salud	36.862	9.745	4.940	22.571	74.118
Vivienda, Obras Públicas y Transportes	14.523	5.606	1.514	10.959	32.602
Agricultura y Desarrollo Económico	5.462	2.280	2.170	34.230	44.142
Otras Consejerías	38.425	10.098	4.271	9.088	61.882
TOTAL	163.802	71.587	31.914	181.197	448.500

II.1.3. Organismos Autónomos

Este subsector autonómico está formado, en los ejercicios 2006 y 2007, por los siguientes cuatro Organismos Autónomos, relacionados de acuerdo con su año de creación.

Organismo	Año de creación
Servicio Riojano de Salud	2002
Servicio Riojano de Empleo	2003
Instituto Riojano de la Juventud	2005
Instituto Riojano de Estudios	2006

Como se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación, en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 137 de la LGP. Como en años anteriores, la Comunidad

ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación.

En consecuencia, en los anexos I.1-1 a I.1-5, de los ejercicios 2006 y 2007 se presenta de forma integrada la liquidación presupuestaria y la situación económico financiera de los Organismos dentro de la Administración General de la Comunidad, tanto a nivel presupuestario, donde figuran como secciones presupuestarias independientes, como patrimonialmente formando parte del balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial de la Administración General de la Comunidad.

A continuación se expone de forma resumida una breve reseña sobre la creación y la actividad desarrollada por cada Organismo en los ejercicios fiscalizados.

II.1.3.1. SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO

El Servicio Riojano de Empleo se crea por Ley 2/2003 como Organismo autónomo de carácter administrativo con la finalidad de desarrollar la gestión y control de las políticas de empleo del Gobierno de la Comunidad, quedando adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de empleo. Sus estatutos y estructura orgánica se aprobaron mediante los Decretos 127/2003 y 128/2003, de la Consejería de Hacienda y Empleo, este último modificado por el Decreto 10/2007, de 23 de marzo.

El Servicio Riojano de Empleo, como Organismo Autónomo administrativo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, en ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para este Organismo únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gasto integrado en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como sección presupuestaria independiente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria primera de su Ley de creación.

El presupuesto aprobado en los ejercicios 2006 y 2007 presenta unos créditos iniciales de 25.778 y 27.827 miles de euros, habiéndose aprobado modificaciones presupuestarias por 2.306 y 2.020 miles de euros, respectivamente. El grado de ejecución de los créditos finales se ha situado en torno al 87% en el año 2006 y al 96% en 2007, al haberse reconocido obligaciones por unos importes de 24.549 y 28.754 miles de euros.

La actividad del Servicio en el periodo, se concentra en más de un 80% en la gestión de transferencias y subvenciones corrientes concedidas a empresas, particulares y Entidades locales, dentro de los programas y acciones de fomento del empleo gestionados por el Organismo. Los gastos de personal en 2006 y 2007 han ascendido a 3.214 miles de euros.

La financiación del Organismo procede en un 52% de transferencias finalistas de la Administración General del Estado destinadas a políticas activas de empleo y formación, en un 38% de recursos propios de la Comunidad, y el resto, tiene su origen en la cofinanciación recibida de la UE a través del Fondo Social Europeo para el Programa operativo, Objetivo 3, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Las principales actuaciones desarrolladas por el Servicio en estos años han sido las siguientes: la aprobación del Programa Operativo FSE para el periodo 2007-2013; la puesta en funcionamiento del Centro nacional de formación de nuevas tecnologías de “La Fombera”; la implantación de un sistema de gestión de calidad, de acuerdo con las normas y estándares internacionales; la puesta en marcha de la oficina de empleo virtual; así como la participación en distintos foros, ferias y muestras de empleo y formación profesional.

II.1.3.2. SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Se crea por la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud de La Rioja como Organismo Autónomo de carácter administrativo encargado de la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal, transferencia que se materializó en el ejercicio 2002, regulada por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, momento desde el que el Servicio Riojano de Salud asumió las responsabilidades descritas.

La organización del sector público autonómico definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, motivó que el Organismo adaptara su estructura orgánica y distribución competencial entre sus órganos de dirección, adaptación instrumentada mediante la Ley 1/2005, de 11 de febrero, que modifica la citada Ley 2/2002, de salud de La Rioja, y cuyo desarrollo por Decreto 7/2005, de 16 de febrero, establece la nueva organización y funciones de la gerencia del Servicio Riojano de Salud, derogando la anterior que fue aprobada en julio de 2003.

El Servicio Riojano de Salud, como Organismo Autónomo administrativo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, en ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para este Organismo únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gasto integrado en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como sección presupuestaria independiente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria octava de su Ley de creación.

De acuerdo con la información presupuestaria descrita, el Servicio Riojano de Salud ha gestionado en los ejercicios 2006 y 2007 unos presupuestos definitivos de 214.889 y 248.343 miles de euros, reconociendo un gasto por 237.228 y 186.108 miles de euros, respectivamente, que corresponde a las siguientes unidades gestoras:

(miles de euros)

	2006	2007
Complejo Hospitalario San Millán–San Pedro	159.108	192.019
Centros de Salud	44.718	52.140
Gerencia del Servicio Riojano de Salud	2.428	1.056
Emergencias y urgencias “061”	2.811	--
TOTAL	209.065	245.215

Atendiendo a su clasificación económica, los gastos de personal representan el 68% del gasto realizado en el periodo, seguido de los gastos corrientes en bienes y servicios, con un 23%. Las operaciones de capital, con un porcentaje relativo del 9% del gasto total del Servicio, corresponden en su totalidad a las inversiones reales efectuadas en los Centros del Organismo Autónomo.

En la actividad desarrollada por el Servicio Riojano de Salud en el periodo fiscalizado destacan, por su importancia, las siguientes actuaciones: Por una parte, la finalización de las obras del Complejo Hospitalario de San Pedro, con la apertura de las consultas externas en octubre de 2006 y el comienzo de las primeras hospitalizaciones en febrero de 2007. En segundo lugar, en el año 2007 se pusieron en marcha, como servicios de atención especializada el Centro de Alta Resolución de Procesos Asistenciales y el Centro de Investigación Biomédica de la Rioja, el primero destinado a la realización de consultas de alta resolución en determinados procesos, y el segundo, gestionado por la Fundación Rioja Salud, enfocado al diagnóstico y tratamiento oncológico, mediante la realización de pruebas como el PET-TAC. Finalmente, en relación a las actuaciones desarrolladas en el área de atención primaria, hay que reseñar la construcción en 2006 de dos nuevos centros de salud en los municipios de Arnedo y Nájera.

La actividad contractual del Organismo en los ejercicios 2006 y 2007 ha sido objeto de fiscalización específica, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.6. del Informe.

II.1.3.3. INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD

Se crea por Ley 7/2005, de 30 de junio, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, con el cometido general de elaborar, ejecutar y evaluar la política del Gobierno de La Rioja en dicha materia. Los Estatutos del Instituto se aprobaron por Decreto 38/2006, de 16 de junio, y su estructura orgánica por Decreto 42/2006, de 30 de junio.

El Instituto Riojano de la Juventud, como Organismo Autónomo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, en ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para este Organismo únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gasto integrado en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como sección presupuestaria independiente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria primera de su Ley de creación.

El Organismo ha gestionado en los ejercicios 2006 y 2007 unos presupuestos definitivos de 4.782 y 5.592 miles de euros, respectivamente, con unos grados de ejecución de los créditos cercanos al 85% en cada ejercicio, al alcanzar las obligaciones reconocidas unos montantes de 4.783 y 4.026 miles de euros.

Las actuaciones desarrolladas por el Instituto en el periodo fiscalizado se han centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de varios programas de subvenciones destinados, principalmente, a la realización de actividades, cursos, talleres y encuentros juveniles, la adquisición de equipamiento y material inventariable, así como a la realización de obras de reforma, construcción y establecimiento de locales, centros y albergues juveniles de la

Región. El detalle de las obligaciones reconocidas en los ejercicios fiscalizados para estas líneas de subvención por tipo de beneficiario es el siguiente:

(miles de euros)

	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007
Ayuntamientos	530	314
Asociaciones y Consejos juveniles	444	323
Ayudas individuales	27	29
Total	1.001	666

Por otra parte, el Instituto ha suscrito diversos Convenios de colaboración con diferentes asociaciones e instituciones públicas y privadas, para llevar a cabo, entre otras, la edificación de centros y albergues juveniles en municipios de la Comunidad, la financiación de personal técnico en las cabeceras de comarca para los programas de carné joven y la promoción de actividades juveniles conjuntas con la Universidad de La Rioja. Los compromisos financieros asumidos por el Organismo en los ejercicios 2006 y 2007 para la realización de las actuaciones descritas han ascendido a 674 y 1.395 miles de euros, respectivamente.

La actividad contractual del Organismo en el ejercicio 2006 ha sido objeto de fiscalización específica, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.6. del Informe.

II.1.3.4. INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

Se crea por Ley 4/2006, de 19 de abril, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de cultura, con los fines generales de investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores, actuaciones que hasta entonces llevaba a cabo como un organismo sin personalidad jurídica dentro de la propia Consejería en materia de cultura. A través del Decreto 56/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto, se establece su organización y funcionamiento, sus fines y funciones, así como su régimen económico patrimonial, habiéndose iniciado su actividad en junio de 2006.

El Instituto de Estudios Riojanos, como Organismo Autónomo administrativo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, en ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para este Organismo únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gasto integrado en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como sección presupuestaria independiente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria quinta de su Ley de creación.

En los ejercicios 2006 y 2007 el presupuesto definitivo del Instituto ascendió a 937 y 1.170 miles de euros, respectivamente, con unos grados de ejecución de los créditos del 90% en cada ejercicio, al alcanzar las obligaciones reconocidas unos importes de 838 y 1.062 miles de euros en cada uno de los citados años.

Las principales actividades desarrolladas por el Organismo en los ejercicios fiscalizados han consistido en el desarrollo de planes de investigación en las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, historia y cultura popular, patrimonio regional y filología; la concesión de diversas ayudas para estudios e investigación; la gestión de la biblioteca, el archivo y el centro de documentación de temática cultural riojana, la promoción y organización de actividades culturales y académicas, así como la edición y publicación de diversas monografías y revistas de ciencias sociales.

II.1.4. Otras Entidades Públicas

En este apartado se analizan el resto de Entidades públicas autonómicas sometidas al régimen de contabilidad pública.

II.1.4.1. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

La ADER se crea por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como Entidad de Derecho Público. En la nueva organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja definida por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, la Agencia queda configurada como una Entidad Pública Empresarial, la adecuación a la nueva personificación jurídica se realizó mediante la Ley 10/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004, artículo 25, en el que se recogen las modificaciones sustanciales de la citada Ley 7/1997.

Sobre la adecuación de la Agencia como Entidad empresarial, debe significarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, recoge en la regulación de estas personificaciones jurídicas, en el Capítulo tercero de su Título II, que son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, precisando que excepcionalmente, se les podrá encomendar mediante Ley de creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad.

Dado que la ADER tiene como actividad principal el fomento de la actividad económica de La Rioja, que se materializa en la gestión de diferentes líneas de subvenciones, debe concluirse que la Agencia no es asimilable al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales.⁴

⁴ La Agencia señala en alegaciones que su naturaleza como Entidad pública empresarial se fundamenta en un conjunto de actividades prestacionales y de gestión de servicios que su Ley de creación le asigna. Estas consideraciones no pueden ser aceptadas debido a que la actividad central y principal de la Entidad, y la que absorbe la mayor parte de sus recursos, es la gestión de las más de treinta líneas de subvenciones y ayudas desarrolladas, tal y como queda evidenciado en términos cuantitativos en la cuenta del resultado económico patrimonial y en la liquidación del presupuesto de la entidad, donde se constata que los ingresos de gestión ordinaria por prestación de servicios únicamente cubren el 2% de los ingresos del periodo fiscalizado. Por otra parte, la adscripción y pertenencia de la Agencia al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma, y no al sector empresarial, viene ratificada, a su vez, por su consideración como sujeto integrante del denominado "Sector administraciones públicas", de acuerdo con la clasificación elaborada por el INE-Banco de España-IGAE en el marco del Sistema Europeo de Cuentas SEC 95, tal y como se expone en el apartado II.4 relativo al análisis de la Estabilidad Presupuestaria.

La ADER está adscrita a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico y sus funciones generales recogidas en su Ley de creación son promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. En el nuevo marco organizativo comentado, desde julio de 2003, la Agencia cambió su adscripción de la Consejería de Hacienda y Empleo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, lo que ha supuesto la pérdida de competencias en materia de empleo. El desempeño de estos cometidos se ha traducido en una amplia actividad subvencionadora, fundamentalmente, de apoyo al sector empresarial de la Comunidad, potestad recogida expresamente en el articulado del Reglamento de la Agencia.

En relación con el régimen contable aplicado por la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, esta Entidad queda sometida a contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo. En sus relaciones con terceros y en su actividad patrimonial, la entidad se rige por el ordenamiento jurídico privado, con las excepciones previstas en su Ley de creación. En materia de contratación se rige por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Intervención General de la CA ha realizado controles financieros a las cuentas anuales y a la actividad económico-financiera de la ADER para los ejercicios 2006 y 2007. En los informes emitidos se refleja una opinión favorable de las cuentas anuales de ambos ejercicios, con las siguientes salvedades:

- La entidad no ha registrado en el inmovilizado material y en el patrimonio del balance de situación un inmueble entregado en adscripción durante el ejercicio 2007 por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En la fiscalización la Agencia ha informado desconocer el valor neto contable del citado inmueble.
- La rúbrica de acreedores presupuestarios del pasivo del balance de situación incluye 1.980 miles de euros que corresponden a subvenciones pendientes de pago vinculadas a la línea denominada "Industrias agroalimentarias" financiadas con cargo al FEOGA-Orientación, que no son exigibles a la Agencia, al corresponder su ordenación de pago a la Consejería de Agricultura, por lo que la cifra de resultados del ejercicio 2007 de la cuenta del resultado económico-patrimonial, así como los fondos propios del balance se encuentran infravalorados por el citado importe. En la fiscalización se ha comprobado que, en el ejercicio 2008, se ha cancelado el saldo de la cuenta a pagar en la Agencia, una vez reconocida la obligación por parte de la Administración General de la Comunidad.

A) Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007

Las liquidaciones de los presupuestos rendidas por la ADER, cuyo resumen se recoge en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, reflejan que los presupuestos iniciales aprobados en los ejercicios 2006 y 2007 ascendieron a 39.958 y 41.378 miles de euros, respectivamente, las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio 2006 incrementaron las dotaciones en 32.725 miles de euros y las autorizadas en el ejercicio 2007 lo hicieron en 34.963 miles de euros, situándose los créditos definitivos de ambos ejercicios en 72.683 y 76.341 miles de euros, respectivamente.

Respecto a las modificaciones de crédito, el art. 16.2 de su Ley de creación establece que el presupuesto de la Agencia tendrá carácter limitativo por su importe global, y que los créditos

serán vinculantes según su naturaleza económica a nivel de operaciones corrientes y de capital por programas de gasto. En el siguiente cuadro se exponen las modificaciones aprobadas en los ejercicios fiscalizados, detalladas por tipos modificativos:

TIPO	2006		2007	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- Suplementos de crédito	1	12.000	1	8.000
- Transferencias de crédito	1	± 1.250	--	--
- Créditos generados por ingresos	--	--	--	--
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	20.725	1	26.963
TOTAL	3	32.725	2	34.963

Las obligaciones reconocidas en los años 2006 y 2007 ascienden a 39.599 y 28.242 miles de euros, respectivamente, que representa un aumento y una disminución interanual del 32% y 28%, respectivamente, habiéndose concentrado el gasto fundamentalmente en las transferencias y subvenciones concedidas, que se han elevado hasta unas cuantías de 26.287 miles de euros en 2006 y 17.908 miles de euros en 2007. Se han obtenido unos grados de ejecución del 55% para el ejercicio 2006 y del 37% para el ejercicio 2007. El bajo grado de realización del presupuesto de gastos ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, lo que constata que los presupuestos aprobados para la ADER exceden a sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se traduce en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros.

Como se ha expuesto en informes anuales anteriores, esta falta de representatividad de los créditos anuales iniciales aprobados para la Agencia debe corregirse aplicando para aquellas operaciones con alcance plurianual, como son las subvenciones o ayudas de la Agencia a proyectos de inversión cuyo periodo de maduración o ejecución supera el año natural, las normas de gestión presupuestaria establecidas recurrentemente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma relativas a la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, que posibilitan anualizar las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

La actividad subvencionadora de la Agencia en el ejercicio abarca más de treinta líneas de subvención con regulación diferenciada, entre las que destacan, en cuanto al volumen de recursos gestionados, las líneas destinadas al apoyo del sector empresarial autonómico, fundamentalmente a pequeñas y medianas empresas del sector industrial y de servicios y a industrias agroalimentarias. Como se ha expuesto anteriormente, esta actividad de la ADER ha sido objeto de fiscalización en el ejercicio, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.5.3.B) del Informe.

La ejecución de los presupuestos de ingresos presenta unos derechos reconocidos de 40.734 miles de euros en 2006 y 40.934 miles de euros en 2007, con unos grados de realización de las previsiones definitivas del 103% y 99%, respectivamente, excluida la financiación con remanente de tesorería, niveles sensiblemente inferiores a los ejercicios anteriores. Sobre la

realización de estos derechos debe señalarse el bajo grado de recaudación alcanzado, situándose en el 10% para el ejercicio 2006 y el 6% en el ejercicio 2007, correspondiendo los grados de cumplimiento más bajos a las transferencias corrientes procedentes de la Administración Autónoma.

La financiación de la Agencia la asume casi en su totalidad la Administración General de la Comunidad vía transferencias corrientes y de capital, cuyas cuantías ascendieron a 39.910 y 39.153 miles de euros, respectivamente. Adicionalmente, la Agencia ha recibido en el periodo fondos de la Unión Europea, en unas cuantías de 213 miles de euros para el 2006 y 148 miles de euros en el 2007.

Las liquidaciones presupuestarias descritas determinan unos resultados y unos saldos presupuestarios de signo positivo por 1.136 y 2.006 miles de euros en el ejercicio 2006, y de 12.691 miles de euros en el ejercicio 2007.

B) Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por la ADER para los ejercicios 2006 y 2007, presentan unos activos totales por 67.671 y 82.402 miles de euros, respectivamente, con unos incrementos interanuales del 16% y 22%, respectivamente, el primero debido principalmente al aumento del inmovilizado y el último motivado fundamentalmente por el significativo aumento del circulante en las rúbricas de deudores presupuestarios y de tesorería. Los fondos propios se situaron en 60.360 y 76.759 miles de euros, respectivamente, y el ahorro generado ascendió a 7.487 en 2006 y a 16.357 miles de euros en 2007. La elevada cuantía del resultado registrado para el año 2007 obedece, fundamentalmente, al descenso de los gastos por las transferencias y subvenciones concedidas durante el ejercicio.

Los activos de la Agencia a 31 de diciembre de 2007 están compuestos, principalmente, por los siguientes elementos:

- El Inmovilizado material está integrado, fundamentalmente, por el inmueble en el que tiene su sede social la Agencia, cuya utilización, gestión y administración fue transferida en 1998 por la entonces Consejería de Hacienda y Promoción Económica, con un valor de 2.110 miles de euros. La contrapartida de este activo figura registrada correctamente en la cuenta Patrimonio recibido en adscripción. Sobre el control de estos bienes, debe señalarse que la Agencia ha implantado un registro de inventario debidamente conciliado con los respectivos saldos de las rúbricas contables del inmovilizado material.
- La ADER es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones recogidas en su Ley de creación para la formación del patrimonio de la Agencia.

Las participaciones accionariales de la Agencia en sociedades mercantiles durante los ejercicios 2006 y 2007 tienen todas carácter minoritario, salvo la filial ADER Infraestructuras Industriales, S.L. constituida en 2005, y presentan los siguientes valores registrados al cierre de dichos ejercicios:

2006

(miles de euros)

Sociedad	% Participación	Valor contable 31-12-06	Provisiones depreciación 31-12-06	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2006
GESTUR, S.A.	25,00	871	---	---	---
RICARI, S.A.	31,80	956	---	---	76
Gas Rioja, S.A.	11,14	301	---	---	250
France Telecom España, S.A.	0,01	184	177	---	---
GIET, S.L.	0,17	6	---	---	---
ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	100	3	---	---	---
TOTAL	---	2.321	177	---	326

2007

(miles de euros)

Sociedad	% Participación	Valor contable 31-12-07	Provisiones depreciación 31-12-07	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2007
GESTUR, S.A.	25,00	871	---	---	---
RICARI, S.A.	31,80	956	---	---	---
Gas Rioja, S.A.	11,14	301	---	---	260
France Telecom España, S.A.	0,01	182	151	---	---
ENSAFECA S.L.	0,17	2	---	---	---
GIET, S.L.	0,17	6	---	---	---
ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	100,00	3	---	---	---
TOTAL	---	2.321	151	---	260

La sociedad GESTUR, S.A. en la que la ADER posee una participación minoritaria del 25%, pertenece al sector público estatal, dado que el 75% restante de su capital social es propiedad de la Entidad Pública Empresarial del Suelo, dependiente del Ministerio de Fomento. La empresa fue constituida en 1983 con la finalidad de promover actuaciones urbanísticas, principalmente, en el sector de polígonos industriales. Sobre la evolución económica de la sociedad en el periodo fiscalizado, cabe señalar que en el ejercicio 2006 ha registrado unos resultados de explotación positivos por importe de 207 miles de euros, que se han incrementado hasta los 1.158 miles de euros en 2007, debido fundamentalmente a la aplicación de provisiones por finalización de obras.

La Agencia participa en un 31,8% en la sociedad de capital riesgo RIOJANA DE CAPITAL RIESGO, S.A. (RICARI, S.A.) constituida en 1990 para la toma de participaciones en el capital de empresas no financieras que no coticen en el mercado primario de valores. Los resultados presentados en 2006 y 2007 reflejan unas pérdidas de 382 y 334 miles de euros, respectivamente.

La sociedad GAS NATURAL RIOJA, S.A., cuyo objetivo principal es la distribución, suministro y transporte de gas natural en el ámbito de la Comunidad, ha obtenido resultados positivos en los ejercicios 2006 y 2007 por importe de 2.340 y 2.650 miles de euros, que han sido en su mayor parte repartidos como dividendos.

En el ejercicio 2005, la ADER constituyó como socio único la sociedad unipersonal ADER Infraestructuras Industriales, S.L., con un capital social de 3 miles de euros, cuyo análisis se detalla en el apartado II.2 del Informe relativo al sector público empresarial.

En el análisis realizado sobre la valoración de la cartera de los valores de la Agencia se ha constatado que las provisiones registradas para las participaciones en las sociedades GESTUR, S.A., France Telecom España, S.A., y ADER Infraestructuras Industriales, S.L., presentan, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, un déficit conjunto de 290 y 294 miles de euros, respectivamente.

- Los deudores presupuestarios al cierre de ambos ejercicios ascendieron a 52.271 y 59.530 miles de euros, respectivamente, lo que representa unos significativos incrementos interanuales del 33% y 14%, respectivamente, con origen casi en su totalidad en las transferencias corrientes y de capital pendientes de cobro de la Administración Autónoma, lo cual es consecuente con el recurrente bajo grado de realización de los derechos reconocidos por la Agencia por la financiación a recibir de dicha Administración, comentada anteriormente en la liquidación del presupuesto.
- El pasivo exigible de la ADER corresponde, fundamentalmente, a los acreedores por la ejecución del presupuesto, cuyos saldos a 31 de diciembre se situaron en 6.313 miles de euros para el ejercicio 2006, y 4.635 miles de euros para el ejercicio 2007.

Finalmente, cabe indicar que la actividad contractual del Organismo en los ejercicios 2006 y 2007 ha sido objeto de fiscalización específica, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.6. del Informe.

II.1.4.2. AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA

La Agencia se crea como una Entidad pública empresarial por Ley 3/2006, de 17 de marzo, asumiendo las funciones que hasta entonces llevaban a cabo la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR) y la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO). Bajo esa nueva fórmula organizativa, la Agencia tiene como objetivo dinamizar la participación de los agentes riojanos para avanzar en la sociedad del conocimiento y consolidar el desarrollo de la administración electrónica, fomentando el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación, y promoviendo la gestión del conocimiento y capacitación tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Entidad comienza sus actividades en marzo de 2006, aprobándose sus estatutos por Decreto 39/2006, de 30 de junio. A través del acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2006, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad, se autorizó la extinción de FUNDARCO y SAICAR, a través de sendas disoluciones sin liquidación, con cesión global de los activos y pasivos de ambas entidades a la Agencia con fecha 31 de diciembre de 2006, si bien el apunte contable en la nueva Entidad fue registrado el 1 de enero con la apertura del ejercicio 2007.

En relación con la adecuación de la Agencia del Conocimiento y Tecnología como Entidad empresarial, atendiendo a la naturaleza administrativa de la actividad desarrollada, y de acuerdo con los ingresos generados en los ejercicios fiscalizados, que de forma mayoritaria

proceden de transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo residual la financiación proveniente de la prestación y facturación de servicios, debe señalarse que la Agencia no es asimilable al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales, y en consecuencia, no tiene la consideración de entidad integrante del sector público empresarial.

Por lo que se refiere al régimen contable aplicado por la Agencia, en el periodo fiscalizado las cuentas anuales de la Entidad se han elaborado de acuerdo con las normas y principios del PGCP de La Rioja, tal como establece el art 17 de la Ley 3/2006, de 17 de mayo, situación que, a su vez, constata nuevamente la inconsistencia existente con la forma jurídica de Entidad empresarial otorgada a la Agencia por su Ley de creación.⁵

Como se expuso en el apartado I.4, las cuentas de la entidad correspondientes al ejercicio 2006 no fueron rendidas al Tribunal, habiéndose aportado posteriormente en la fiscalización.

Los presupuestos gestionados para los ejercicios 2006 y 2007 ascienden a 1.497 y 8.821 miles de euros, respectivamente, habiéndose reconocido obligaciones por unos importes de 375 y 7.383 miles de euros. Por su parte, los derechos reconocidos ascienden a 444 miles de euros en 2006 y 7.947 miles de euros en 2007, con origen principalmente en transferencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El resultado presupuestario registrado refleja un déficit de 130 miles de euros en 2006 y un superávit de 723 miles de euros en 2007.

En cuanto a la situación económico-patrimonial de la Agencia, las cuentas anuales del año 2006 reflejan unos activos de 314 miles de euros, situados principalmente en deudores presupuestarios y en cuentas de tesorería. Los pasivos corresponden en su mayor parte a acreedores por gastos corrientes en bienes y servicios. El resultado del ejercicio refleja un desahorro de 117 miles de euros. En el ejercicio 2007 se produce un significativo incremento de la cifra del activo como consecuencia de registro del traspaso en bloque de los activos y pasivos de la empresa SAICAR y la Fundación FUNDARCO, situándose esta magnitud al cierre del ejercicio en 6.957 miles de euros. Los fondos propios alcanzan los 4.848 miles de euros, y el pasivo responde principalmente a exigible a corto plazo. El resultado registrado en 2007 refleja un ahorro de 1.884 miles de euros.

Finalmente, en relación con el control interno de la Entidad, se ha constatado que en el ejercicio 2006 no se ha realizado la auditoría de cuentas establecida en el art.168 de la LGP. El informe de auditoría de las cuentas anuales para el ejercicio 2007 emite una opinión favorable con las siguientes salvedades y observaciones:

- La Agencia no ha reconocido los derechos de cobro y los ingresos asociados a los denominados Programa de ciudades digitales y Plan Avanza suscritos con la Consejería

⁵ En alegaciones la Agencia señala que no es extraño, ni excluyente de la regulación autonómica, sino más bien al contrario, el hecho de que las entidades públicas empresariales en La Rioja estén sujetas al régimen contable público, argumentando que el artículo 45 de la Ley 3/2003, dispone, entre otras cuestiones, que el régimen de contabilidad será el que se establezca en la normativa vigente en materia de hacienda pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Sin embargo, sobre esta observación, es necesario señalar, que, precisamente, ante la ausencia de Ley de Hacienda o Finanzas en la Comunidad, este régimen contable no es otro que el establecido en la LGP, que en su artículo 121 señala que las entidades integrantes en el sector público empresarial, entre las que, de acuerdo con lo previsto en su art. 3, se encuentran las Entidades públicas empresariales, deberán aplicar los principios y normas de contabilidad establecidos en el Código de Comercio y en el PGC de la empresa española.

de Administraciones Públicas y Política Local correspondientes al ejercicio 2007 por un importe de 831 miles de euros.

- Las rúbricas de maquinaria y de otro inmovilizado material del balance recogen unos importes de 141 y 1.222 miles de euros que, de acuerdo con su naturaleza, deben reclasificarse a la cuenta de inversiones en infraestructuras y bienes de uso general.
- La Entidad ha registrado ingresos del ejercicio por 186 miles de euros correspondientes a facturas por servicios prestados al Gobierno de la Rioja, que no han sido reconocidos contablemente por esta Administración.

II.1.4.3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social es un Ente de derecho público con personalidad jurídica propia que se configura como un organismo de carácter consultivo en materias socioeconómicas y laborales. Se rige, básicamente, por la Ley 6/1997, de 18 de julio, de regulación del CES, modificada por la Ley 10/2005, de 30 de septiembre, y por su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, a la que está adscrito.

El Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública, según dispone el artículo 49 de su Reglamento y su presupuesto tiene carácter limitativo, integrándose en los presupuestos generales de la Comunidad. El Consejo aplica el plan general de contabilidad pública de la Comunidad y ha rendido sus cuentas anuales, balance y cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación presupuestaria y memoria, si bien, ésta última, como se ha expuesto en el apartado de rendición de cuentas, no ha ajustado su contenido a lo previsto en dicho plan contable.

Las cuentas anuales del Consejo de ambos ejercicios no han sido objeto de la auditoría por la Intervención General de la Comunidad, control que debería haberse realizado según establece el art. 168 de la LGP.

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2006 y 2007 ascendieron a 421 y 367 miles de euros, financiados prácticamente en su totalidad con transferencias de la Administración de la Comunidad. Según las cuentas rendidas, la gestión presupuestaria del CES se ha traducido en unos resultados presupuestarios positivos de 17 miles de euros para el 2006 y de 59 miles de euros para el 2007.

Los activos del ente, de acuerdo con las cuentas rendidas, ascienden a 699 miles de euros en el ejercicio 2006 y 767 miles de euros en el ejercicio 2007, de los que 656 miles de euros y 722 miles de euros, respectivamente, están materializados en tesorería. Por su parte, los fondos propios ascendieron a 682 miles de euros en 2006 y 743 miles de euros en 2007 y el pasivo exigible, por importe de 17 y 24 miles de euros, respectivamente, corresponde básicamente a acreedores de naturaleza presupuestaria por obligaciones contraídas en el ejercicio corriente. La cuenta del resultado económico-patrimonial del Consejo presenta un ahorro de 20 y 61 miles de euros para los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente.

II.1.4.4. CONSEJO DE LA JUVENTUD

El Consejo de la Juventud se crea por Ley 2/1986, de 5 de marzo, modificada por Ley 2/1992, de 4 de mayo, como una entidad de Derecho Público con la finalidad de defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.

En la normativa específica del Consejo de la Juventud no se definen sus regímenes contable y presupuestario, siéndole de aplicación los criterios establecidos en el artículo 121.2 de la LGP vigente en el ejercicio, en cuya virtud el Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública y debe formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el PGCP de la Comunidad. No obstante, las cuantías anuales rendidas en los ejercicios fiscalizados se han formulado de acuerdo con los criterios y normas establecidas en el RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, régimen contable que, como se ha señalado, no es consistente ni de aplicación a la entidad de acuerdo con su naturaleza y con su pertenencia al sector público administrativo de la Comunidad.

Los presupuestos liquidados para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unas obligaciones por importe de 144 y 146 miles de euros, respectivamente, financiadas prácticamente en su totalidad mediante transferencias de la Administración de la Comunidad y a través de los compromisos financieros establecidos en los convenios de colaboración suscritos con el Instituto Riojano de la Juventud y con el Instituto de la Juventud (INJUVE) dependiente del Ministerio de Igualdad. Los resultados presupuestarios presentan un déficit de mil euros en 2006 y un superávit de 4 miles de euros en 2007.

En cuanto a la situación patrimonial del ente, de acuerdo con las cuentas rendidas, los activos y pasivos totales ascendieron a 53 miles de euros en ambos ejercicios, registrando un desahorro de 5 miles en el ejercicio 2006 y un ahorro de 2 miles de euros en el ejercicio 2007. En el ejercicio 2006 la Intervención General de la Comunidad realizó un control financiero del Consejo de la Juventud en el que se pone de manifiesto la existencia de saldos deudores no realizables procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 19 miles de euros, que corresponden principalmente a unos derechos procedentes de un convenio en materia de salud formalizado con la Consejería de Sanidad, que deben ser objeto de regularización.

II.1.4.5. CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA

El Consorcio se crea en 1999 mediante Convenio formalizado entre la Comunidad y los Ayuntamientos de Arnedo, Calahorra y Haro, publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de 21 de octubre de 1998. En la actualidad, además de los fundadores mencionados, están adheridos al sistema otros municipios riojanos. La participación de la Comunidad en su financiación y gestión se sitúa en torno del 90%.

La entidad se constituye como ente instrumental de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio

de extinción de incendios, salvamento y protección civil. Se rige por el citado convenio y por sus estatutos y en lo no previsto en los mismos por la legislación sobre Régimen Local.

El régimen económico, financiero y contable del Consorcio, de acuerdo con su normativa específica, debe ajustarse a lo establecido en la Legislación de Régimen Local, siéndole de aplicación en el periodo fiscalizado la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por la Orden de 23 de noviembre de 2004. Como se expone en el apartado de rendición de cuentas, el Consorcio no ha incorporado la cuenta de resultados en las cuentas anuales rendidas del ejercicio 2006, y la memoria de las cuentas anuales de ambos ejercicios no presenta todos los estados exigidos en la citada Instrucción, entre los que destacan los relativos a los avales concedidos, las operaciones no presupuestarias de tesorería, los valores recibidos en depósito, los saldos de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, los compromisos gasto de ejercicios futuros, los gastos con financiación afectada y los indicadores financieros y presupuestarios. Asimismo, las cuentas anuales del Consorcio de ambos ejercicios no han sido objeto de la auditoría anual prevista en el art. 168 de la LGP, control que debió realizarse por la Intervención General de la Comunidad.

El Consorcio ha gestionado en los ejercicios fiscalizados unos recursos presupuestarios de 3.959 miles de euros en 2006 y de 4.854 miles de euros en 2007. Las liquidaciones presupuestarias rendidas presentan resultados y saldos presupuestarios positivos por 296 miles de euros en 2006 y negativos por 230 miles de euros en 2007. Los grados de ejecución de los presupuestos de gastos se sitúan en ambos ejercicios en torno al 88%, ascendiendo las obligaciones reconocidas a 3.447 miles de euros en 2006 y 4.342 miles de euros en 2007. Por su parte, el presupuesto de ingresos refleja unos grados de realización de las previsiones definitivas del 95% y 85%, respectivamente, situándose los derechos reconocidos en 3.743 miles de euros para el ejercicio 2006 y 4.112 miles de euros para el ejercicio 2007, de los que 3.063 miles de euros y 3.186 miles de euros, respectivamente, corresponden a transferencias corrientes y de capital recibidas de las Administraciones de la CA en dichos ejercicios.

En cuanto a la situación patrimonial del Consorcio, de acuerdo con las cuentas anuales rendidas por el Consorcio, sus activos totales se sitúan en 4.062 miles de euros en 2006 y 4.152 miles de euros en 2007, materializados, principalmente, en inversiones de inmovilizado material. Como en ejercicios anteriores, continúa sin estimarse ni contabilizarse las correcciones valorativas por la amortización del inmovilizado.

Los fondos propios de la entidad se situaron en 3.878 miles euros en 2006 y 3.917 miles de euros en 2007, habiéndose obtenido unos resultados positivos de 539 miles de euros en 2006 y de 39 miles de euros en 2007.

II.1.4.6. CÁMARA AGRARIA DE LA RIOJA

Las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cámaras agrarias fueron traspasadas a la Comunidad por RD 1440/1996, de 17 de junio. La Ley autonómica 4/1997, de 27 de mayo, reguló el marco jurídico y otros aspectos de la única cámara agraria existente en el ámbito territorial de La Rioja, configurada como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Dicha norma establecía la tutela de la Cámara por la Consejería del ramo de la

Administración Autonómica, que en el periodo fiscalizado fue la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

Posteriormente, a través de la Ley estatal 18/2005, de 30 de septiembre, se derogaron las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias que venían establecidas en la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, quedando a discrecionalidad de las Comunidades Autónomas la adopción de decisiones sobre su supresión o mantenimiento, su régimen jurídico y, en su caso, la disolución y liquidación de acuerdo con los procesos regulados en cada norma autonómica correspondiente.

Teniendo en cuenta este nuevo marco normativo, la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Disposición derogatoria primera de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2007, ha derogado la Ley 4/1997, de 27 de mayo, de la Cámara Agraria de La Rioja, estableciendo la liquidación de la Cámara, proceso que como se detalla posteriormente se ha llevado a cabo en el ejercicio 2007.

Por lo que se refiere al régimen contable aplicado por la Cámara en el periodo fiscalizado, es necesario señalar que si bien en la normativa específica de la Entidad no se definía su régimen contable y presupuestario, le resultaban de aplicación los criterios establecidos en el artículo 121.2 de la LGP, en cuya virtud la Cámara se encontraba sometida al régimen de contabilidad pública, debiendo formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el PGCP de la Comunidad. No obstante, como ya se ha expuesto anteriormente, se ha comprobado que, por una parte, la Comunidad no ha incluido el presupuesto de la Cámara dentro de sus presupuestos generales estos ejercicios, y por otra, la Entidad no ha respetado el régimen contable descrito, al no haber aplicado el plan contable público autonómico.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006, rendidas por conducto de la Intervención General de la Comunidad, están integradas por un balance de situación, y unos estados de liquidación de los presupuestos, que no se ajustan en formato y contenido a lo previsto en la normativa contable pública autonómica. Los estados financieros reflejan que la Cámara ha gestionado en el 2006 un presupuesto de 438 miles de euros, financiados casi en su totalidad con transferencias de la Administración Autonómica, habiendo obtenido unos resultados presupuestarios positivos de 18 miles de euros. En cuanto a su situación económico-patrimonial, la entidad presenta unos activos totales de 433 miles de euros, integrados por el inmueble de su sede social y por tesorería; con un pasivo exigible de 23 miles de euros. Por otra parte, debe señalarse que no se ha remitido el informe de auditoría de las cuentas anuales, control que debió realizarse por la Intervención General de la Comunidad, según establece el art. 168 de la LGP. La Cámara Agraria no ha rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 11/2006 se ha procedido a la liquidación de la Cámara Agraria en el ejercicio 2007. Para articular este proceso se ha suscrito el 26 de Enero de 2007 un convenio de colaboración con el Gobierno de la Rioja con el objeto de fijar las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Entidad hasta su extinción. Las aportaciones recibidas se fijaron inicialmente en 115 miles de euros, habiéndose ampliado posteriormente en otros 170 miles de euros a través de una adenda al anterior convenio formalizada el 29 de mayo de 2007.

Por otra parte, mediante el Decreto 9/2007, de 16 de marzo, se ha regulado la integración del personal de la Cámara en las categorías propias de la Administración General de la Comunidad.

En cuanto al destino de los bienes y patrimonio resultante de la liquidación de la Cámara, la Ley 11/2006 ha previsto su adscripción a la Consejería competente en materia de agricultura y desarrollo rural para su aplicación a fines de interés agrario en el ámbito territorial de La Rioja, habiéndose informado que el citado patrimonio estaba integrado, al 31 de diciembre de 2007, por un inmueble y una plaza de garaje en un edificio en la Ciudad de Logroño, con un valor contable de 392 miles de euros, así como por el disponible de una cuenta corriente abierta por la Cámara con un saldo de 21 miles de euros.

En la revisión efectuada sobre estas actuaciones se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

En primer lugar, la Cámara agraria no ha rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007, ni ha aportado el balance final de liquidación, así como ninguna otra información contable relativa al proceso de liquidación y extinción realizado.

Por otra parte, el proceso de liquidación no ha venido acompañado de la oportuna formalización de la extinción de la entidad.

En relación con la justificación de los gastos de funcionamiento y extinción de la Cámara financiados con las aportaciones de la Administración General de la Comunidad, en la fiscalización se han aportado unas memorias explicativas de la liquidación del convenio de colaboración acompañadas de las facturas y documentos justificativos del pago, para las que se ha verificado su correcta aplicación.

Finalmente, en cuanto a la situación y destino del patrimonio resultante de la liquidación de la Cámara, por una parte, no se ha acreditado la transmisión de la titularidad de la cuenta corriente que mantiene la Cámara en funcionamiento, y por otra, no se tiene constancia de la formalización con la Administración General de la Comunidad del acta de entrega y recepción del inmueble y plaza de garaje.

II.2. CUENTA GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.2.1. Contenido, presentación y estructura

La Cuenta General del sector público autonómico empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme al artículo 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico empresarial de La Rioja rendidas para los ejercicios 2006 y 2007, están integradas por el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada y se han presentado con la denominación de “cuentas agregadas de empresas de titularidad autonómica”. Dichos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas para las seis sociedades mercantiles que se detallan a continuación, en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre de estos ejercicios una participación mayoritaria en su capital social. Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, en la Cuenta General del los ejercicios 2006 y 2007 no

se han agregado las cuentas anuales de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., constituida en 2005 por la entidad pública empresarial de la Comunidad, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), como socio único. De acuerdo con las cuentas anuales de la empresa aportadas en la fiscalización, los activos y pasivos totales de la nueva sociedad, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, ascendían a 395 y 2.233 miles de euros, habiéndose registrado en estos años unas pérdidas de 418 y 314 euros, respectivamente. Asimismo, cabe señalar que a la Cuenta General de los ejercicios 2006 y 2007 no se ha acompañado la memoria establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

La composición del sector empresarial autonómico, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, se presenta a continuación, con indicación de los porcentajes de participación pública en el capital social de cada empresa.

%

EMPRESAS	2006			2007		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	100	--	100	100	--	100
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	100	--	100	100	--	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	94,92	5,08	100	94,92	5,08	100
Prorioja, S.A.	100	--	100	100	--	100
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	100	--	100	--	--	--
La Rioja Turismo, S.A.	100	--	100	100	--	100
Valdezcaray, S.A.	99,99	0,01	100	99,99	0,01	100

Como se expone en el siguiente apartado, en el mes de diciembre de 2006 se aprobó la disolución con cesión global del patrimonio neto de la Sociedad anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja, S.A., (SAICAR) a la nueva entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y la Tecnología, creada en virtud de la Ley 3/2006, de 17 de marzo, que entró en funcionamiento el 1 de enero de 2007.

II.2.2. Balance agregado y Cuenta de pérdidas y ganancias agregada

En los anexos I.2-1 y I.2-2 de cada ejercicio se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada que componen las Cuentas Generales rendidas del sector empresarial de la Comunidad para los ejercicios 2006 y 2007, junto con los datos extraídos de las cuentas anuales individuales rendidas de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., que, como se ha indicado anteriormente, no fueron incorporados en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias agregada de las Cuentas Generales rendidas.

Los saldos agregados más significativos que presentan dichos estados financieros se describen a continuación, con indicación de su variación interanual. Los activos totales en los

ejercicios 2006 y 2007 ascendieron a 128.812 y 121.162 miles de euros, con un incremento interanual del 19% en 2006, y una disminución del 6% en 2007, motivados por una parte por la citada extinción de la sociedad SAICAR, así como por la venta en el ejercicio 2007 de un número significativo de viviendas públicas de la sociedad IRVISA, que al cierre del año anterior estaban pendientes de finalizar. Al cierre del periodo fiscalizado, los activos están materializados, fundamentalmente, en las inversiones de la empresa La Rioja Turismo, S.A. por la construcción del Palacio de Congresos de Logroño y en el coste de las viviendas de promoción pública de IRVISA.

Los fondos propios se situaron en 58.422 miles de euros, y en 2007 en 66.039 miles de euros. El notable incremento experimentado en esta rúbrica, se debe, en su mayor parte, a los beneficios obtenidos en 2007 por la sociedad IRVISA, así como por la ampliación de capital realizada en ese año por la empresa Valdezcaray, S.A.

Los pasivos exigibles en los ejercicios 2006 y 2007 se elevaron hasta unas cuantías de 67.615 y 52.832 miles de euros, estando concentrados principalmente en las sociedades IRVISA y Valdezcaray, S.A. En cuanto a su naturaleza, la mayor parte de la deuda corresponde a operaciones de endeudamiento financiero con vencimiento a largo plazo.

Respecto a los resultados registrados en el ejercicio 2006, el saldo agregado refleja unas pérdidas de 2.647 miles de euros, generadas, principalmente, por las empresas públicas Valdezcaray, S.A. y por La Rioja Turismo, S.A. En el ejercicio 2007 el resultado agregado presenta un beneficio de 7.157 miles de euros, motivado por el resultado positivo de 10.083 miles de euros obtenido por IRVISA, todo ello a pesar de las pérdidas de 1.550 y 1.385 miles de euros registradas por Valdezcaray, S.A. y por La Rioja Turismo, S.A.

La Administración de la Comunidad ha concedido en los ejercicios 2006 y 2007 transferencias y subvenciones a las empresas autonómicas por unos importes de 8.903 y 7.561 miles de euros, respectivamente, con el detalle que se expone a continuación:

(miles de euros)

Sociedad	Trasferencias de la CA					
	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007		
	Corrientes	Capital	Total	Corrientes	Capital	Total
ECCYSA	303	--	303	301	20	321
IRVISA	--	932	932	--	647	647
La Rioja Turismo, S.A.	738	6.400	7.138	749	5.244	5.993
Prorrioja, S.A.	530	--	530	600	--	600
TOTAL	1.571	7.332	8.903	1.650	5.911	7.561

El endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad, de acuerdo con la información contenida en las cuentas anuales individuales de cada ejercicio, presenta, al 31 de diciembre de estos años, la siguiente posición, atendiendo al vencimiento de la deuda.

(miles de euros)

Sociedad	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007		
	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total
ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	--	--	--	707	--	707
ECCYSA	99	61	160	55	279	334
IRVISA	7.895	19.580	27.475	16.130	3	16.133
La Rioja Turismo, S.A.	--	--	--	--	1.330	1.330
Prorrioja, S.A.	--	1	1	--	--	--
Valdezcaray, S.A.	11.200	1.788	12.988	9.132	2.057	11.188
TOTAL	19.194	21.430	40.624	26.024	3.669	29.692

De los pasivos financieros descritos, la Administración de la Comunidad ha avalado solidariamente los correspondientes a la sociedad Valdezcaray, S.A., que financian las inversiones del proyecto de remodelación de la estación de esquí. En cuanto a la evolución en el periodo de la deuda financiera del sector empresarial autonómico, se significa la notable reducción en el año 2007 del endeudamiento de la sociedad IRVISA, consecuente con la entrega en dicho año de un significativo número de viviendas de promoción pública y la consiguiente subrogación de los compradores en los préstamos del promotor.

En cuanto al control de las empresas públicas autonómicas, debe señalarse que todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007, cuyos informes presentan opiniones favorables sin salvedades.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios fiscalizados y con la información aportada para estas entidades, a continuación se expone resumida para cada empresa autonómica su situación financiero-patrimonial, junto con una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio.

ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS AGROALIMENTARIOS, S.A. (ECCYSA). Se constituye en julio de 2002 con el objeto de prestar a los sectores agrario y agroalimentario de La Rioja los servicios de certificación de sus productos con los parámetros de calidad existentes.

Las cuentas anuales para los ejercicios 2006 y 2007 presentan, respectivamente, unos activos totales de 824 y 944 miles de euros, unos pasivos exigibles de 607 y 720 miles de euros y unos beneficios registrados de 22 y 6 miles de euros en ambos ejercicios; si bien los resultados de explotación, antes de subvenciones, fueron deficitarios por 300 y 272 miles de euros, los cuales fueron equilibrados con transferencias de la Administración Autonómica.

La deuda financiera de la empresa en el periodo fiscalizado corresponde a un préstamo bancario formalizado en 2004 por 172 miles de euros a un tipo de interés del 4,583% y vencimiento en el año 2010, con un capital vivo, al cierre del año 2007, de 90 miles de euros,

así como a varias pólizas de crédito a corto plazo que presentan un capital dispuesto, a dicha fecha, de 244 miles de euros.

La evolución del volumen de negocio de la empresa en el periodo fiscalizado refleja un incremento interanual en el ejercicio 2006 del 14% con un importe de 1.707 miles de euros, y una contracción en el año 2007 del 17%, hasta situarlo en 1.432 miles de euros, motivada por la notable reducción en la prestación de los servicios prestados por la sociedad en dicho año.

La Administración General de la Comunidad ha otorgado en 2006 y 2007 transferencias corrientes a la sociedad por 303 y 301 miles de euros, respectivamente. Adicionalmente, en 2007 la Consejería de Agricultura ha otorgado una subvención de capital por 20 miles de euros para la adquisición de bienes de equipamiento y mobiliario.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A. (IRVISA), constituido en 1990, su actividad se centra en la promoción de viviendas de protección pública en el ámbito de la Comunidad. En la sociedad, junto con la Administración de la CA, participa minoritariamente el Ayuntamiento de Logroño.

En agosto de 2005 la sociedad suscribió un convenio de colaboración con el Gobierno de La Rioja para la construcción de una residencia de ancianos sobre unas fincas propiedad de la Comunidad Autónoma en la localidad de Nájera sobre las que se ha constituido a favor de IRVISA un derecho de superficie, con el compromiso de ceder en arrendamiento el inmueble a la Comunidad hasta la expiración del plazo del derecho de superficie.

A través del Decreto 10/2006, de 27 de enero, se ha aprobado el Plan de Vivienda de La Rioja para el periodo 2005-2008, entre cuyas actuaciones se ha encomendado a IRVISA la realización, junto a la promoción de viviendas de protección pública, de otras actividades tales como la obtención y adquisición de suelo para su posterior urbanización, el apoyo a los denominados programas de hipoteca joven, la preparación de una bolsa de vivienda de alquiler y el registro de demandantes de vivienda protegida.

De acuerdo con la naturaleza inmobiliaria de su actividad, la sociedad ha formulado las cuentas anuales de los ejercicios analizados, siguiendo las normas y criterios contables establecidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1994.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 presentan, unos activos totales por 56.405 y 51.997 miles de euros y unos pasivos exigibles de 47.729 y 33.884 miles de euros. Estas magnitudes recogen, principalmente, el valor de las promociones de viviendas que la empresa tenía en curso en el ejercicio y su financiación, en la que se integran los préstamos bancarios subrogables a los futuros adquirentes de estos activos y los anticipos recibidos de adjudicatarios de las viviendas.

Al cierre del ejercicio 2007 la sociedad tiene 18 promociones en construcción destinadas a edificios de viviendas de protección oficial, con un valor conjunto de las obras en curso de 34.803 miles de euros.

En cuanto al detalle del endeudamiento financiero de la empresa, de acuerdo con la información reflejada en las cuentas anuales, el capital vivo de las operaciones de crédito, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, ascendía a 27.475 y 16.133 miles de euros, respectivamente, tal y como se expone a continuación:

(miles de euros)

Operación	Límite/Principal	Capital dispuesto al 31-12-2006	Límite/Principal	Capital dispuesto al 31-12-2007
Pólizas de crédito	3.600	2.842	--	--
Préstamo para la adquisición de terrenos	2.733	2.733	--	--
Préstamo Residencia Nájera	7.000	2.359	7.000	6.716
Préstamos Hipotecarios	50.607	19.541	42.192	9.417
TOTAL	63.940	27.475	49.192	16.133

La mayor parte de las operaciones de endeudamiento financiero corresponden a los préstamos hipotecarios subrogables que IRVISA tiene concedidos para la construcción de viviendas de promoción pública. El tipo medio de interés de la deuda durante los ejercicios 2006 y 2007 ha sido del 2,97% y 4%, respectivamente. Asimismo, en 2006 la sociedad ha formalizado una operación de crédito a 10 años con un límite de 7.000 miles de euros para la construcción de una residencia de ancianos de Nájera, siendo el primer vencimiento en abril de 2009. Como garantía del préstamo, la sociedad ha cedido y transmitido a la entidad financiera prestamista el derecho de crédito futuro frente a la Comunidad Autónoma por el contrato de arrendamiento suscrito en virtud de lo previsto en el mencionado convenio de colaboración. Por otra parte, cabe señalar que, en 2007, la empresa ha amortizado un préstamo que se había destinado a la adquisición de unos terrenos en la ciudad de Logroño, y ha devuelto el capital dispuesto de las dos pólizas de crédito por medio de la formalización de dos nuevos préstamos hipotecarios para la adquisición de dos parcelas en la promoción denominada "Valdegastea".

Los resultados registrados por la empresa reflejan unos beneficios de 60 miles de euros en 2006 y de 10.083 miles de euros en 2007, incremento motivado por la finalización y venta en dicho año de 11 promociones de viviendas.

PRORIOJA, S.A. se constituye en 1993 con la finalidad de impulsar la promoción de la producción empresarial de la Comunidad, fundamentalmente, en el sector agroalimentario institucional.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales por 355 y 834 miles de euros; unos pasivos exigibles de 219 y 694 miles de euros y unos resultados positivos por 91 y 3 miles de euros, respectivamente.

La empresa no ha formalizado operaciones de endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado, a excepción de una póliza de crédito a corto plazo suscrita en 2007, de la que se ha dispuesto al cierre del año un importe de 760 euros.

La Administración de la CA ha reconocido en los ejercicios 2006 y 2007 subvenciones a favor de Prorioja, S.A. por 530 y 600 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el convenio suscrito para financiar su plan anual de actuaciones.

En el ejercicio 2006 la sociedad ha registrado en la rúbrica de ingresos de ejercicios anteriores de la cuenta de resultados un importe de 108 miles de euros por el reconocimiento contable de una devolución de IVA soportado deducible.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE INFORMÁTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (SAICAR, S.A.), se constituye en 1984 para el desarrollo de sistemas de tratamiento de información y para la prestación de servicios informáticos.

Como se ha señalado en el apartado II.1.4.2, a través de la Ley 3/2006, de 17 de marzo, se crea la entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y la Tecnología, que asume las áreas de gestión en materia de tecnología de la información y comunicación de la Comunidad Autónoma, funciones que hasta entonces venían desarrollando SAICAR, S.A. y FUNDARCO. Esta nueva situación ha supuesto que tanto la sociedad como la fundación hayan acordado sendas disoluciones en el ejercicio 2006. Así, mediante Junta de Accionistas de 15 de diciembre de 2006 se acordó la disolución de SAICAR con efectos de 31 de diciembre de 2006, sin liquidación de la misma, mediante la cesión global de su activo y pasivo a la nueva entidad Agencia del Conocimiento y la Tecnología, a excepción del nombre comercial "SAICAR", su dominio "saicar.es" y el contrato de arrendamiento del local que fueron cedidos directamente a la Administración General de la Comunidad. El personal de SAICAR que se encontraba prestando servicios a 31 de diciembre de 2006 se ha incorporado a la Agencia como personal laboral, quedando esta entidad subrogada en los contratos de trabajo concertados con dicho personal en sus propios términos y sin alteración de sus condiciones.

El balance final de disolución de la sociedad al 31 de diciembre de 2006 refleja un activo total de 3.093 miles de euros, unos fondos propios de 1.542 miles de euros y un beneficio de 89 miles de euros.

El activo está compuesto en su mayor parte por cuentas a cobrar comerciales y fondos líquidos en cuentas de tesorería, con unos saldos de 2.049 y 495 miles de euros, respectivamente. El inmovilizado presenta un valor neto contable de 67 miles de euros, encontrándose en su mayor parte amortizado. La estructura del pasivo refleja un exigible a corto plazo de 1.346 miles de euros, y unos acreedores a largo plazo, por importe de 205 miles de euros, que recogen el vencimiento a largo plazo de unos préstamos reembolsables sin interés otorgados por el antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología. Al 31 de diciembre de 2006 la sociedad tiene concertada con una entidad bancaria una cuenta de crédito, con un límite de 450 miles de euros, de la que no ha dispuesto ninguna cantidad. La empresa no ha recibido subvenciones en 2006.

LA RIOJA TURISMO, S.A. fue constituida en diciembre de 2000 con la denominación Sociedad de desarrollo turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, S.A.), que fue modificada por la actual en el año 2005. La empresa tiene como finalidad el fomento y promoción del turismo en la Comunidad Autónoma.

Las cuentas anuales de 2006 y 2007 presentan unos activos totales por 38.326 y 38.020 miles de euros y unos fondos propios de 34.843 y 33.459 miles de euros, respectivamente. Los resultados registrados reflejan unas pérdidas de 1.231 miles de euros en 2006 y 1.385 miles de euros en 2007.

La mayor parte del activo corresponde al valor de las construcciones, instalaciones y mobiliario del Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja, cuya construcción fue asumida por la empresa financiándose a través de ampliaciones de capital suscritas por la Comunidad Autónoma, accionista único de la sociedad. El inmueble, que entró en funcionamiento en el ejercicio 2004, ha supuesto una inversión total, al cierre del ejercicio 2007, de 35.627 miles de euros, habiéndose amortizado hasta esta fecha 2.574 miles de euros. Los terrenos en los que se asienta el Palacio son propiedad de la Comunidad Autónoma, que constituyó un derecho de superficie por 50 años sobre la parcela a favor de la sociedad para la construcción del

inmueble. Según el acuerdo de concesión del derecho, una vez transcurrido dicho plazo todo lo edificado pasará a ser propiedad de la Comunidad Autónoma, sin que la sociedad reciba ninguna contraprestación o indemnización.

En cuanto al endeudamiento financiero, la sociedad suscribió en 2004 una póliza de crédito, que ha sido renovada en 2006, con una entidad bancaria por un límite de 6.000 miles de euros, habiéndose dispuesto, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, unos montantes de cero y 1.330 miles de euros, respectivamente. El tipo de interés aplicado a esta operación en los años 2006 y 2007 ha sido del 3,012% y 4,265%, respectivamente.

Al igual que en ejercicios anteriores, la sociedad ha sido la empresa autonómica que ha recibido en 2006 y 2007 el mayor volumen de transferencias de la Administración General de la Comunidad, en unas cuantías de 7.138 y 5.993 miles de euros, respectivamente, con la finalidad de financiar sus programas anuales de actividades.

VALDEZCARAY, S.A. fue creada en 1974, para la promoción y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas en la estación de esquí y montaña sita en la localidad de Ezcaray.

En el periodo fiscalizado han finalizado las obras y actuaciones de la remodelación de la estación de esquí iniciadas en 2002, que se ha financiado a través de dos vías: una externa, mediante operaciones de crédito, y otra interna, vía ampliaciones de capital.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 presentan unos activos totales valorados en 29.414 y 27.134 miles de euros, unos fondos propios de 14.821 y 15.271 miles de euros, y unos pasivos exigibles por 14.593 y 11.863 miles de euros.

Los activos recogen, en su mayor parte, el valor de las instalaciones y de los edificios de la estación de esquí, y en el pasivo se registra, principalmente, la deuda con entidades de crédito avalada por la Administración Autonómica que, al cierre de los ejercicios fiscalizados, asciende a 12.988 y 11.189 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle.

(miles de euros)

Operación	Principal	Vencimiento	Tipo de interés	Capital vivo al 31-12-2006	Capital vivo al 31-12-2007
Préstamo	6.010	27-6-2013	Euribor+ 0.0335	4.207	3.606
Préstamo	6.010	27-6-2013	Euribor - 0.0165	4.207	3.606
Préstamo	3.005	27-12-2013	Euribor + 0.05	2.182	1.907
Préstamo	1.502	27-12-2013	Euribor + 0.05	1.052	901
Préstamo	1.502	27-12-2013	Euribor + 0.05	1.052	901
Préstamo	301	22-12-2008	Euribor + 0.5	288	267
TOTAL	18.330			12.988	11.188

Las pérdidas generadas en los años 2006 y 2007 han ascendido a 1.678 y 1.550 miles de euros, respectivamente, de las que unos montantes de 1.255 y 1.053 miles de euros corresponden a déficits de explotación de sus actividades ordinarias y el resto responden a resultados financieros y extraordinarios.

Al cierre del ejercicio 2006 los fondos propios de la sociedad se situaron por debajo de las dos terceras partes del capital social, situación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del TRLSA, exigía a la sociedad recuperar el patrimonio a esa cifra de referencia durante un ejercicio, o en caso contrario, reducir obligatoriamente el capital. En marzo de 2007 la Junta de Accionistas de la sociedad ha aprobado una ampliación de capital por 2.000 miles de euros, que han sido desembolsada en su totalidad por la Administración Regional, alcanzando el capital social, una vez registrada esta operación, una cifra de 25.004 miles de euros. No obstante, esta ampliación de capital, no ha sido suficiente para restablecer al 31 de diciembre de 2007 el equilibrio establecido en el artículo 163 del TRLSA, puesto que los fondos propios de la sociedad, situados a dicha fecha en 15.271 miles de euros, continuaban por debajo de las dos terceras partes del capital social. En consecuencia, la sociedad no ha dado cumplimiento en los ejercicios fiscalizados a la previsión establecida en el artículo 163 del TRLSA que exige la reducción obligatoria del capital social de la empresa, al haber transcurrido un ejercicio social con el patrimonio neto de la sociedad por debajo de las dos terceras partes del capital social.

La ADER INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.L., se crea en julio de 2005 por la entidad autonómica, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un capital de 3 mil euros, con la finalidad de cubrir las carencias de la Comunidad en materia de suelo e infraestructuras para el desarrollo industrial, fijándose la Agencia como socio único.

Las actuaciones desarrolladas por la empresa en los ejercicios 2006 y 2007 han consistido principalmente en el inicio de trabajos para el desarrollo de varios sectores de uso industrial en los términos municipales de Autol, Arnedo y Quel, Calahorra, Ribafrecha y Agoncillo.

De acuerdo con la naturaleza de su actividad, la sociedad ha elaborado las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados en base a las normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1994.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales por 395 y 2.233 miles de euros; unos pasivos exigibles cuantificados en 392 y 2.111 miles de euros y ha registrado unas pérdidas inferiores a mil euros en cada ejercicio.

En cuanto al endeudamiento financiero de la sociedad, en el año 2007 la empresa ha formalizado un crédito a largo plazo con un límite de 3.325 miles de euros, de los que ha dispuesto, al 31 de diciembre, un montante de 707 miles de euros.

La sociedad ha recibido en el ejercicio 2007 una subvención de capital de su accionista único por importe de 120 miles de euros destinada a la financiación de las actuaciones industriales programas en la Comunidad, de acuerdo con los compromisos asumidos en el convenio de colaboración suscrito en junio de 2006 entre la sociedad y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

II.3. CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES AUTONÓMICAS

II.3.1. Contenido, presentación y estructura

La Cuenta General del sector público autonómico fundacional, de conformidad con el artículo 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las

cuentas de aquellas entidades que formulen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 están integradas por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, remitidas con la denominación: "cuentas agregadas de las fundaciones de competencia o titularidad autonómica". Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por las siguientes fundaciones: Fundación Rioja Salud; Fundación Hospital de Calahorra; Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja; Fundación San Millán de la Cogolla; Fundación Práxedes Mateo Sagasta; Fundación Tutelar de La Rioja; Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja; Fundación Rioja Deporte; y Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento, esta última únicamente respecto al ejercicio 2006, dado que, como se expone a continuación, en el mes de diciembre de ese año se aprobó su disolución con cesión global del patrimonio neto a la nueva entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y la Tecnología.

Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, en las Cuentas Generales del sector fundacional de la Comunidad correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 no se han integrado las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Por otra parte, cabe señalar que en el ejercicio 2006 tampoco se ha acompañado a la Cuenta General la memoria establecida en el art. 130.1.d de la LGP, estado contable que ha sido rendido por primera vez en el ejercicio 2007, si bien su contenido no abarca toda la información prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

II.3.2. Balance agregado y Cuenta de resultados agregada

En los anexos I.3.1. y I.3.2 se presentan el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las Fundaciones integradas en las Cuentas Generales rendidas del sector fundacional de la Comunidad.

Los balances del sector fundacional de la Comunidad para los ejercicios 2006 y 2007 presentan las siguientes magnitudes agregadas: unos activos totales por 59.133 y 86.901 miles de euros, respectivamente, que se concentran principalmente en el inmovilizado de las fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud; unos fondos propios por 9.713 y 11.508 miles de euros, respectivamente, entre los que destacan el patrimonio de la Fundación Hospital de Calahorra; unos ingresos a distribuir en varios ejercicios por 34.130 y 38.220 miles de euros, la mayor parte de los cuales corresponden a las subvenciones de capital recibidas por la Fundación Rioja Salud; y unos pasivos exigibles por 15.248 y 37.036 miles de euros, cuya naturaleza principalmente responde a deudas comerciales a corto plazo.

En cuanto a los resultados registrados por las fundaciones autonómicas en los dos ejercicios, la mayor parte de estas entidades reflejan resultados positivos; no obstante, han generado pérdidas en ambos años las Fundaciones Hospital de Calahorra y Fundación Rioja Deporte, en 2006 la Fundación Práxedes Mateo Sagasta, y en 2007 las Fundaciones Patrimonio Paleontológico de La Rioja y la Fundación San Millán de la Cogolla. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, las transferencias y subvenciones de procedencia pública recibidas por las Fundaciones autonómicas en el periodo fiscalizado han

ascendido, al menos, a 46.799 miles de euros en 2006 y 58.693 miles de euros en 2007, tal y como se expone a continuación:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as} y subvenciones de otras Adm. Publicas	Total
	Transf ^{as} y subvenciones corrientes	Transf ^{as} y subvenciones de capital		
Fundación Hospital Calahorra	24.940	--	21	24.961
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	36	--	--	36
Fundación Rioja Deporte	60	--	--	60
Fundación Rioja Salud	9.971	8.001	--	17.972
Fundación Tutelar de La Rioja	535	11	--	546
FUNDARCO	967	450	--	1.417
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	--	--	411	411
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	78	88	--	166
Fundación San Millán de la Cogolla	360	870	--	1.230
Total	36.947	9.420	432	46.799

Ejercicio 2007

(miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as} y subvenciones de otras Adm. Publicas	Total
	Transf ^{as} y subvenciones corrientes	Transf ^{as} y subvenciones de capital		
Fundación Hospital Calahorra	28.535	--	5	28.540
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	36	--	--	36
Fundación Rioja Deporte	90	--	--	90
Fundación Rioja Salud	17.008	11.000	--	28.008
Fundación Tutelar de La Rioja	485	12	--	497
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	--	--	561	561
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	169	--	--	169
Fundación San Millán de la Cogolla	514	278	--	792
Total	46.837	11.290	566	58.693

En el análisis realizado sobre el registro de estas operaciones por las diferentes Fundaciones, se ha comprobado que en las memorias anuales rendidas no se recoge toda la información requerida por el plan contable de las entidades sin fines de lucro, y que algunas Fundaciones no han remitido el informe previsto en el artículo 129 de la LGP, cuyo contenido se refiere también a la gestión y aplicación dada a las subvenciones públicas recibidas.

El endeudamiento financiero de las Fundaciones de la Comunidad, de acuerdo con la información aportada por las entidades y la reflejada en sus cuentas anuales, ascendía, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, a 1.812 y 20.107 miles de euros, cuya situación se presenta a continuación para cada entidad, clasificado por vencimiento:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	--	122	122
Fundación San Millán de la Cogolla	1.296	6	1.302
Fundación General Universidad de La Rioja	130	258	388
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	--	--	--
TOTAL	1.426	386	1.812

Ejercicio 2007

(miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Rioja Salud	--	14.670	14.670
Fundación Hospital de Calahorra	3.719	343	4.062
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	--	127	127
Fundación San Millán de la Cogolla	--	1.116	1.116
Fundación General Universidad de La Rioja	--	132	132
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	--	64	--
TOTAL	3.719	16.388	20.107

El notable incremento del endeudamiento financiero en el año 2007 responde a las operaciones a corto plazo formalizadas por la Fundación Rioja Salud para la financiación de las inversiones en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja.

Por lo que se refiere al control de estas entidades llevado a cabo por parte de la Intervención General de la Comunidad, debe señalarse que las fundaciones han sometido a auditoría las cuentas anuales de estos dos ejercicios fiscalizados, a excepción de las siguientes entidades: Fundación Rioja Deporte, Fundación Tutelar de la Rioja. Asimismo, para el ejercicio 2006 tampoco han sido objeto de auditoría las cuentas anuales de las Fundaciones Patrimonio Paleontológico de La Rioja y San Millán de la Cogolla; y finalmente, respecto al año 2007 tampoco lo ha sido la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja. En las reseñas de cada una de estas Fundaciones, recogidas en este apartado del Informe, se reflejan los resultados expuestos en los respectivos informes de auditoría.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 y con la información aportada para estas entidades, a continuación se expone de forma resumida para cada fundación autonómica su situación financiero-patrimonial, junto con una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio.

La FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA fue constituida por el Instituto Nacional de la Salud en junio de 2000, al amparo del Real Decreto 29/2000, norma que desarrolló la Ley

15/1997, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud. Su cometido principal es la gestión y administración del Hospital del mismo nombre que presta servicio a la zona de La Rioja Baja.

La Fundación fue integrada en enero de 2002 en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el proceso de transferencias a la Comunidad de los servicios y funciones de la sanidad pública, asumiendo la Administración autonómica las facultades y atribuciones de la Administración estatal. En dicho proceso se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2007, continúa pendiente de formalizar con la Tesorería General de la Seguridad Social el acuerdo de cesión del edificio hospitalario, en el cual la Fundación presta los servicios sanitarios.

Las cuentas anuales rendidas de los ejercicios 2006 y 2007 presentan unos activos totales de 17.125 y 20.125 miles de euros, respectivamente, entre los que no se incluye la valoración del derecho de uso del citado inmueble cedido por la Seguridad Social; los fondos propios ascienden a 8.253 y 7.070 miles de euros, en los que se integra la dotación fundacional por 3.787 miles de euros; y el pasivo exigible asciende a 7.167 y 11.695 miles de euros, de los que 4.062 miles de euros corresponden a deudas con entidades de crédito por un préstamo formalizado en el ejercicio 2007 por importe de 4.200 euros.

En cuanto a los resultados anuales, el Hospital ha registrado unas pérdidas de 1.387 miles de euros en 2006 y de 1.183 miles de euros en 2007. La Fundación financia su actividad ordinaria con transferencias de la Administración Autónoma que han alcanzado unas cuantías de 24.940 miles de euros en 2006 y 28.535 miles de euros en 2007. Los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación para los ejercicios 2006 y 2007 han emitido una opinión favorable sin salvedades.

La FUNDACIÓN PRÁXEDES MATEO SAGASTA se constituye en 2002 por la Administración de la Comunidad y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros con el objetivo de documentar y difundir la obra política, profesional y humana de Práxedes Mateo Sagasta. Su dotación fundacional asciende a 30 miles de euros, aportada en su totalidad por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales de 51 y 38 miles de euros; unos fondos propios de 5 y 11 miles de euros; unos ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 37 y 25 miles de euros y un pasivo exigible por 9 y 2 miles de euros, respectivamente. En cuanto a los resultados registrados, la entidad presenta unas pérdidas de 5 miles de euros en 2006 y un beneficio de 6 miles de euros en 2007. La actividad ordinaria de la Fundación se financia por la Administración de la Comunidad mediante transferencias que se han situado en 36 miles de euros en ambos ejercicios. Finalmente, debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el art. 129 de la LGP para todas aquellas entidades pertenecientes al sector público relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

La FUNDACIÓN RIOJA DEPORTE se constituye en 2004 por Acuerdo del Gobierno de la Comunidad de 30 de enero, con el objeto de promocionar, desarrollar y proteger el deporte en el ámbito de La Rioja. Su dotación fundacional fue de 30 miles de euros, aportada por la Administración Autónoma.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales de 59 y 715 miles de euros, respectivamente. El notable incremento de esta magnitud en 2007 responde a los derechos de cobro devengados por las transferencias otorgadas por la Administración Autonómica con base en el convenio formalizado en dicho año entre la Fundación y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja por un periodo de tres años y un montante global de 798 miles de euros, por el que se encomienda la gestión de las actividades del Palacio de los Deportes de La Rioja a la Fundación. Los fondos propios ascienden a 41 y 33 miles de euros, y los pasivos exigibles a 18 y 656 miles de euros, respectivamente, habiéndose registrado pérdidas en estos años por 34 y 8 miles de euros, respectivamente. La Administración Autonómica otorgó unas transferencias para financiar la actividad ordinaria de la Fundación por 60 miles de euros en 2006 y 90 miles de euros en 2007. Finalmente, señalar que la Institución no ha recurrido al endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado.

La FUNDACIÓN RIOJA SALUD se constituyó en diciembre de 2001. Su objeto es la promoción y gestión de recursos y servicios sanitarios, la docencia e investigación y la promoción de la salud, cometidos dirigidos preferentemente al ámbito oncológico. Su dotación fundacional asciende a 15 miles de euros correspondiente a la aportación inicial realizada por la Administración autonómica.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales de 26.608 y 53.610 miles de euros, respectivamente. En el ejercicio 2007 la Fundación ha realizado importantes inversiones en su inmovilizado, principalmente por la construcción del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, que ha alcanzado un coste total de 32.000 miles de euros, habiéndose financiado a través de transferencias de capital otorgadas por la Administración Regional, así como mediante operaciones de endeudamiento. Los fondos propios al 31 de diciembre de estos ejercicios presentan unos importes de 583 y 3.933 miles de euros, respectivamente y los ingresos a distribuir por subvenciones recibidas a 23.017 y 29.451 miles de euros. Al cierre del ejercicio 2007, los pasivos financieros de la fundación ascienden a 14.670 miles de euros, y corresponden al importe dispuesto de cinco pólizas de crédito formalizadas en 2007. En cuanto a los resultados generados, en ambos ejercicios se han registrado unos beneficios por 392 miles de euros en 2006 y 3.350 miles de euros en 2007.

Los informes de control financiero elaborados por la Intervención General de la Comunidad en los ejercicios 2006 y 2007 han emitido una opinión favorable sobre la representatividad de las cuentas anuales auditadas, con la única salvedad para el año 2007 de la falta de registro de un excedente de 3.809 miles de euros en las subvenciones corrientes recibidas, al no haberse realizado gastos de dicha naturaleza por el citado importe.

La actividad ordinaria de la Fundación y su plan de inversiones materiales se financia por la Administración de la Comunidad con base en los compromisos adquiridos en el Convenio de colaboración suscrito en julio de 2002, al que se incorporan anualmente las adendas respectivas en las que se recogen las transferencias a realizar por dicha Administración y el destino establecido para las mismas. En los ejercicios fiscalizados los recursos de esta naturaleza recibidos por la entidad han ascendido a 17.972 y 28.008 miles de euros, respectivamente. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el art. 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

La FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA se constituye en 2003 por la Comunidad con el objetivo de proteger y tutelar a las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente y a los menores desamparados, actuaciones que comprenden la administración de sus bienes. Su dotación fundacional inicial aportada por la Administración de la Comunidad fue de 30 miles de euros, acordándose un desembolso del 50% en la constitución y el resto debe aportarse en un plazo de cinco años.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales de 310 y 190 miles de euros; fondos propios de 241 y 149 miles de euros; ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 31 y 23 miles de euros y pasivos exigibles por 38 y 18 miles de euros, respectivamente. En estos años la Fundación ha registrado beneficios por 60 y 63 miles de euros, respectivamente. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización la Institución no ha recurrido en el periodo analizado al endeudamiento financiero.

La Administración Autónoma financia la actividad ordinaria de la Institución, finalidad para la que ha concedido subvenciones en unas cuantías de 546 miles de euros en 2006 y 497 miles de euros en 2007.

La FUNDACIÓN RIOJANA PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (FUNDARCO) se constituye en el año 2000 con la finalidad principal de impulsar y desarrollar en el territorio de La Rioja la denominada "sociedad del conocimiento" o "sociedad de la información". Su dotación fundacional asciende a 120 miles de euros aportados por la Administración de la Comunidad.

Como se ha expuesto anteriormente, con la creación de la entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y la Tecnología, a través de la Ley 3/2006, de 17 de marzo, la Fundación Riojana para la sociedad del conocimiento y la empresa regional SAICAR aprobaron, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Rioja de 15 de diciembre de 2006, sendas disoluciones sin liquidación, mediante la cesión global de los activos y pasivos a la nueva entidad Agencia del Conocimiento y la Tecnología con fecha 1 de enero de 2007, quedando esta entidad a su vez subrogada en los contratos de trabajo que tenía concertados la Fundación con el personal que se encontraba prestando servicios a 31 de diciembre de 2006, en los mismos términos y sin alteración de sus condiciones.

De este modo, y a título de aclaración, es necesario señalar que las magnitudes de esta Fundación, que figuran en el anexo I.3-1, corresponden a los datos del balance de liquidación de la Fundación cerrado a 31 de diciembre de 2006, en el que se refleja unos activos totales de 2.017 miles de euros; unos fondos propios de 182 miles de euros; unos ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 1.357 miles de euros y unos pasivos exigibles por deudas comerciales de 478 miles de euros.

La FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA se crea en 1997 con una dotación fundacional de 6 miles de euros, aportada íntegramente por la Universidad de la Rioja. Su finalidad básica comprende el fomento, difusión e impulso de cualquier actividad relacionada con la enseñanza universitaria, la investigación y la formación del profesorado y se extiende al desarrollo de cuantas funciones le fuesen delegadas o encomendadas por la Universidad u otras Entidades públicas.

Las cuentas anuales de la Fundación rendidas para los ejercicios 2006 y 2007, presentan unos activos totales de 3.799 y 3.657 miles de euros, respectivamente, de los que 759 y 1.005 miles de euros corresponden a cuentas a cobrar a la Universidad. Los fondos propios

ascienden a 97 y 107 miles de euros y los pasivos exigibles se situaron en 1.205 y 1.414 miles de euros, respectivamente, correspondiendo a deudas con entidades de crédito unos importes de 388 miles de euros en 2006 y 132 miles de euros en 2007.

La Fundación ha obtenido en los ejercicios fiscalizados unos beneficios de 204 y 4 miles de euros, y ha recibido transferencias y subvenciones públicas por 411 miles de euros en 2006 y 561 miles de euros en 2007, procedentes de la Universidad de La Rioja y del Ministerio de Educación y Ciencia, con la finalidad de cubrir el déficit generado por el área de las titulaciones on-line, así como para fomentar la movilidad de los titulados universitarios.

Las cuentas anuales de ambos ejercicios fueron objeto de auditoría contable externa, que han emitido opinión favorable sin salvedades, a excepción de una incertidumbre en el año 2007 sobre la futura realización de varios saldos deudores mantenidos con la Universidad por importe de 439 miles de euros.

La FUNDACIÓN PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE LA RIOJA se constituye en 1998 con los fines de colaborar con el Gobierno de La Rioja en la gestión del Centro Paleontológico de la localidad de Enciso, así como en la promoción turística de los yacimientos paleontológicos y en el asesoramiento general en temas relacionados con el patrimonio paleontológico autonómico. Su dotación fundacional, al cierre del ejercicio 2007, ascendía a 11 miles de euros, de los que 6 miles de euros corresponden a la aportación inicial que fue realizada al 50% por la Administración Autonómica y una fundación privada, y el resto a excedentes generados en los ejercicios posteriores a su creación. La Institución desarrolla su actividad en el Centro de Enciso, inmueble cedido por la Administración Autonómica en 1999.

Las cuentas anuales de la Fundación para el periodo fiscalizado reflejan unos activos totales por 1.488 miles de euros en 2006 y 1.469 miles de euros en 2007. En dichos ejercicios, la Fundación ha registrado resultados anuales positivos por 40 en 2006 y negativos por 11 miles de euros en 2007.

La Fundación ha recibido de la Administración de la Comunidad transferencias y subvenciones por 166 miles de euros en 2006 y 169 miles de euros en 2007, con base en los convenios de colaboración firmados con diferentes Consejerías, con la finalidad de financiar sus gastos de funcionamiento y las inversiones previstas, entre las que destacan las incurridas en el acceso al museo del Centro. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el art. 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

Las cuentas anuales de la Institución para el ejercicio 2007 fueron objeto de auditoría independiente emitiendo opinión favorable sin salvedades.

La FUNDACIÓN SAN MILLÁN DE LA COGOLLA se constituye en 1998, con las finalidades de favorecer la defensa y desarrollo de la zona declarada Patrimonio de la Humanidad en la localidad de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; de investigar y difundir los orígenes de la lengua castellana; y de fomentar la utilización de la tecnología moderna para la difusión y actualización del castellano en el mundo. Su dotación fundacional, al cierre del ejercicio 2007, asciende a 17 miles de euros, de los que 6 miles de euros corresponden a la aportación inicial realizada paritariamente por la Comunidad y por dos entidades privadas; el resto procede de los excedentes generados en ejercicios posteriores a su creación.

Las cuentas anuales de la Fundación para los ejercicios fiscalizados presentan activos totales valorados en 7.478 y 6.613 miles de euros; fondos propios por 255 miles de euros en 2006 y 115 miles de euros en 2007; ingresos a distribuir en varios ejercicios por 4.194 y 3.790 miles de euros, y pasivos exigibles por 3.029 y 2.708 miles de euros, respectivamente, de los que 1.302 miles de euros en 2006 y 1.116 miles de euros en 2007 corresponden a endeudamiento financiero.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha reconocido subvenciones por importe de 1.230 y 792 miles de euros en los ejercicios 2006 y 2007. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el art. 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

Las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio 2006 han sido objeto de auditoría independiente habiéndose emitido opinión favorable sin salvedades.

El TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA se constituyó en abril de 1995 de acuerdo a las previsiones contenidas en el Acuerdo Interprofesional de La Rioja suscrito por la Federación de Empresarios y los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras. Su objeto social es la mediación, conciliación y arbitraje, tanto en los conflictos colectivos como en los individuales que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales de La Rioja. Su dotación fundacional al cierre del ejercicio asciende a 48 miles de euros, que corresponden a la dotación inicial aportada íntegramente por la Administración General de la Comunidad.

Las cuentas anuales del Tribunal Laboral presentan, al cierre del ejercicio 2007: un activo total de 484 miles de euros; fondos propios negativos por 30 miles de euros; pasivos exigibles por 79 miles de euros y en el año se han obtenido beneficios por 44 miles de euros. Finalmente cabe señalar que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el art. 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidas.

II.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio 2003 entró en vigor en el Estado español un nuevo marco legal en materia presupuestaria, consecuente con las medidas acordadas en el “Pacto de Estabilidad y Crecimiento”, suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3% del Producto Interior Bruto (P.I.B.) para el déficit público y el 60% del P.I.B. para la deuda pública.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la Ley orgánica 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria

en un cuerpo normativo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2006 y 2007, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

1º) En cuanto al desarrollo normativo por la Comunidad:

- La Administración Autonómica no ha aprobado ningún tipo de disposición legislativa, ni administrativa de adecuación de sus normas presupuestarias, por lo que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, que establece que las Comunidades Autónomas “vendrán obligadas a adecuar su normativa presupuestaria al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria”.
- La Administración Autonómica tampoco ha adoptado medidas legislativas o administrativas con objeto de garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por aquellas entidades y sociedades mercantiles autonómicas que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, según prevé la citada Ley Orgánica 5/2001, en su artículo 11.

2º) En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad:

- El objetivo fijado por el Gobierno del Estado y aprobado por las Cortes Generales para los ejercicios 2006 y 2007 para el conjunto de las CCAA fue de un déficit equivalente al 0,1% del P.I.B., ratificando la propuesta en los mismos términos del Consejo de Política Fiscal y Financiera. El reparto de dicho objetivo para cada una de las Comunidades acordado por el Consejo estableció para la Comunidad Autónoma de La Rioja un objetivo de déficit cero en cada uno de estos dos años.
- De acuerdo con los informes formulados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y los Informes presentados por el Ministerio de Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera de once de septiembre de 2007 y de ocho de octubre de 2008, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha incumplido los citados objetivos de déficit cero establecidos para los ejercicios 2006 y 2007, al haber liquidado los presupuestos de los años 2006 y 2007 con un déficit de 67 y 59 millones de euros, respectivamente, que supone el 0,01% del P.I.B. en cada ejercicio.
- En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica 5/2001, la Comunidad Autónoma ha presentado en diciembre de 2007 un Plan económico-financiero de saneamiento que fue declarado idóneo en el Acuerdo 3/2008, de 20 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Respecto a la corrección de la situación de desequilibrio presentada en el ejercicio 2007, el citado Consejo ha prorrogado la aplicación del citado Plan mediante el Acuerdo 2/2009, de 17 de junio.
- En función de las competencias atribuidas por la Ley 21/2001 y la Ley Orgánica 5/2001 y desarrolladas en los mencionados Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la necesidad o capacidad de financiación en términos SEC'95 de la Comunidad Autónoma de

La Rioja ha sido calculada por la IGAE, en base a los parámetros que se exponen a continuación:

a) Se han considerado como sujetos integrantes del denominado sector Administraciones Públicas los siguientes:

- . **Administración General de la Comunidad.**
- . **Organismos Autónomos:** Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto Riojano de la Juventud e Instituto de Estudios Riojanos.
- . **Entidades Públicas:** Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, ésta última incorporada en el ejercicio 2007.
- . **Empresas Públicas:** Valdezcaray, S.A., La Rioja Turismo, S.A. y Prorioja, S.A.
- . **Universidad** de La Rioja.
- . **Fundaciones:** Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación Rioja Salud, FUNDARCO, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Tutelar de La Rioja y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja.

b) Se han considerado como entidades de mercado, según criterios SEC'95, y por lo tanto, no se clasifican en el Sector Administraciones Públicas, las sociedades Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. y para el año 2006 la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, no ha sido incluida la Sociedad Mercantil Pública Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, al estar pendiente de clasificación definitiva.

Revisada la clasificación descrita del sector público autonómico, se observa que no han sido consideradas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la Fundación Universidad de La Rioja ni, para el ejercicio 2006, la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento, si bien, dado su volumen de operaciones en los ejercicios fiscalizados, su posible inclusión en el sector de Administraciones Públicas hubiera tenido una incidencia inmaterial sobre la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma en términos sobre el PIB.

c) El saldo presupuestario de la Comunidad para los ejercicios fiscalizados calculado siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), en términos de capacidad o necesidad de financiación, presenta el siguiente detalle:

(Millones de euros)

	IMPORTES	
	2006	2007
I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	(44)	(64)
De la Administración General	(39)	(74)
De los OAAA	(5)	12
De las Universidades	--	(2)
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	(19)	(7)
Por transferencias de la Administración Central y S. Social	(12)	7
Por transferencias de Fondos Comunitarios	--	(2)
Por transferencias internas	--	--
Por tributos cedidos	--	(5)
Por recaudación incierta	(7)	(7)
Aportaciones de capital	(3)	(3)
Otros ajustes	3	3
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1	(4)
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS	(5)	(3)
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I A IV)	(67)	(78)
VI. AJUSTE PLAN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA	--	19
VII. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN sin tener en cuenta el déficit por inversiones productivas	(67)	(59)
% SOBRE EL P.I.B.	0,01%	0,01%

Los ajustes realizados al resultado presupuestario no financiero son consecuentes con la adaptación a los criterios contables SEC'95, en aquellos supuestos en que son diferentes a los criterios de la contabilidad pública autonómica, que han sido los aplicados por los sujetos de la Comunidad. Sobre la naturaleza de los ajustes practicados, los epígrafes más significativos obedecen por una parte, al anticipo de la liquidación del Sistema de Financiación derivado de los compromisos en materia de sanidad recibido en 2005 de la Administración del Estado e imputado al presupuesto de 2006, así como a la disminución de los ingresos por la recaudación incierta de correspondiente a liquidaciones tributarias realizadas en los últimos meses del año.

Como se ha indicado anteriormente, la Comunidad Autónoma ha presentado en diciembre de 2007 un Plan de saneamiento económico-financiero aplicable al periodo 2006-2007, al haber cerrado el ejercicio 2006 con un déficit de 67 millones de euros en términos SEC'95. Este Plan se ha formulado con la estructura y contenido mínimos aprobados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y ha sido declarado idóneo por dicho órgano colegiado en su sesión de 20 de mayo de 2008. Sin embargo, las previsiones establecidas en el Plan no se vieron cumplidas, al haberse cerrado nuevamente el ejercicio 2007 con un déficit del 0,01% del PIB, cuantificado en 59 millones de euros, si bien en vez de presentarse otro nuevo Plan de reequilibrio, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó en su Acuerdo de 17 de junio de 2009 prorrogar el anterior plan presentado por la Comunidad.

En la revisión del Plan de equilibrio presentado, se aprecia que la principal causa del déficit generado en el ejercicio 2006 tienen su origen en el incremento de las inversiones realizadas en infraestructuras sanitarias, especialmente por la finalización de la construcción del Complejo Hospitalario de San Pedro, en tanto que el desequilibrio correspondiente al ejercicio 2007 se debe, en su mayor parte, al notable retraso en la recepción de los fondos europeos, debido al lento proceso de aprobación del Plan de Desarrollo Rural de la Rioja, así como por la desaceleración del mercado inmobiliario, con su consiguiente disminución de los ingresos generados en transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3º) En relación con el endeudamiento financiero de la Comunidad:

Con fecha 13 de octubre de 2006 y 26 de diciembre de 2007, la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Consejería de Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja acuerdan los programas de endeudamiento para los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente, de conformidad con los Acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 6 de marzo de 2003. Como se analiza en el apartado II.5.1 del Informe, la Administración de la Comunidad no ha respetado a nivel global los límites establecidos en los programas de endeudamiento para las operaciones a largo plazo, habiendo sobrepasado ampliamente los límites de deuda a corto plazo.

II.5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversos aspectos de la actividad económico-financiera desarrollada, principalmente, por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relativas a la gestión de su endeudamiento financiero, de los avales y de las subvenciones concedidas, entre las que se incluye una línea de ayudas gestionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

II.5.1. Operaciones de crédito

En las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio se recogen las autorizaciones al Gobierno de La Rioja para la realización de operaciones de endeudamiento financiero en el año. La gestión y situación de estas autorizaciones al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 se exponen en el detalle siguiente, clasificadas en virtud de la norma por la que fueron aprobadas, con indicación de las formalizaciones y disposiciones realizadas en dichos ejercicios, que en el caso de las operaciones crediticias a corto plazo se corresponden con el límite máximo dispuesto en el año.

Ejercicio 2006
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas
Administración General	LP 2005 art. 52.1.a)	47.240	17-01-05	50.000	20.000	50.000
Administración General	LP 2006 art. 55.1.a)	47.321	--	--	--	--
Administración General	LP 2006 art. 55.1.c)	No establecido.	--	--	--	--
Administración General	LP 2006 art. 56	No establecido	25-02-06	50.000	49.775	49.775
			15-03-06	30.000	29.878	29.878
			16-03-06	20.000	20.000	20.000
			28-12-06	12.020	12.019	12.019
Administración General	LP 2006 D.A. 4ª	No establecido.	--	--	--	--
Fundación Rioja Salud	LP 2006 art. 55.3	1.500	--	--	--	--
TOTAL				162.020	131.672	161.672

Ejercicio 2007
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas
Administración General	LP 2007 (art.61.1.a)	51.427	13-09-07	18.000	18.000	18.000
Administración General	LP 2007 (art. 61.1.c)	No establecido	--	--	--	--
Administración General	LP 2007 (art. 62)	No establecido	26-02-07	50.000	50.000	50.000
			09-03-07	40.000	40.000	40.000
			13-03-07	30.000	30.000	30.000
			16-03-07	40.000	40.000	40.000
			20-03-07	20.000	20.000	20.000
			13-06-07	18.000	18.000	18.000
			28-12-07	12.020	12.020	12.020
			Administración General	LP 2006 D.A. cuarta	No establecido	--
Fundación Rioja Salud	LP 2007 (art. 61.3)	21.000	--	--	--	--
TOTAL				228.020	228.020	228.020

En cuanto al análisis efectuado sobre las previsiones y limitaciones establecidas en las Leyes anuales de Presupuestos respecto a las operaciones de endeudamiento a formalizar en los ejercicios 2006 y 2007, se han obtenido los siguientes resultados:

- Como se ha expuesto en el apartado relativo a la ejecución del presupuesto de gastos, en el ejercicio 2006 la Comunidad ha dispuesto de un importe de 20.000 miles de euros

correspondiente a un préstamo formalizado en 2005, de los que únicamente han sido objeto de imputación al presupuesto de ingresos corriente 13.415 miles de euros. De acuerdo con la documentación aportada en la fiscalización, la Administración ha considerado que los 6.585 miles de euros restantes se destinan a refinanciar la variación neta negativa operada en la deuda crediticia a corto plazo durante el ejercicio 2006, reclasificándolos a cierre de ejercicio en la cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de Crédito" sin proceder simultáneamente a su reconocimiento en el capítulo 9 "Pasivos financieros" del presupuesto de ingresos, como establecen los principios contables públicos.

- Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad del 2006 y 2007 en sus artículos 55.1.a) y 61.1.a), respectivamente, autorizan al Gobierno de La Rioja a concertar operaciones de crédito hasta un importe máximo de 47.321 y 51.427 miles de euros, respectivamente, destinados a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones de los estados de gastos. La Comunidad no ha hecho uso de esta autorización en el ejercicio 2006, pero sí en el 2007, en el que ha formalizado un préstamo a largo plazo con una entidad de crédito por importe de 18.000 miles de euros, que se ha dispuesto íntegramente en el momento de la formalización.

- En base a las autorizaciones recogidas en los artículos 56 de la LP de 2006 y 62 de la LP de 2007, que facultaban a la Consejería de Hacienda y Economía para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, sin establecer limitación cuantitativa para las mismas, en el ejercicio 2006 se han formalizado tres nuevas pólizas de crédito por un importe conjunto de 100.000 miles de euros, y se ha renovado otra póliza por un límite de 12.020 miles de euros, las cuales mantenían al cierre del ejercicio un saldo vivo conjunto pendiente de amortización de 20.360 miles de euros; por su parte, en el ejercicio 2007 se han formalizado seis nuevas pólizas de crédito por un límite total de 198.000 miles de euros, y se ha renovado la citada póliza de 12.020 miles de euros, presentando al 31 de diciembre de 2007 un saldo vivo conjunto pendiente de amortización de 80.515 miles de euros.

- El Gobierno de La Rioja no ha utilizado la autorización recogida en las Disposiciones Adicionales cuarta de las LP de los ejercicios analizados, que habilitaban la formalización de operaciones de endeudamiento autorizadas en anteriores Leyes de presupuestos y que no hubieran sido concertadas, con la finalidad de financiar la incorporación de remanentes de crédito.

En la fiscalización se ha analizado el cumplimiento por la Comunidad en los ejercicios 2006 y 2007 de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 en el que se prevé que las Comunidades Autónomas remitirán al Ministerio de Hacienda en el primer trimestre de cada año un programa anual de endeudamiento correspondiente a las entidades del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC'95), el cual ha de ser acordado con dicho Departamento Ministerial en el plazo de tres meses desde la propuesta de la Comunidad.

El programa anual de endeudamiento del ejercicio 2006 acordado para el conjunto del sector Administraciones Públicas ha establecido un límite de endeudamiento de 170.991 miles de euros, que ha sido rebasado a nivel agregado, tal y como se detalla a continuación, al haber superado ampliamente la Administración General la cifra de endeudamiento a corto plazo programada para este ejercicio.

(miles de euros)

Entidades	2006	
	Límite previsto de la Deuda	Deuda viva real a 31/12/2006
Administración Regional y OAAA	154.036	170.282
Endeudamiento a largo plazo	150.870	149.922
Endeudamiento a corto plazo	3.166	20.360
Universidad de La Rioja	--	--
Resto entes del sector AAPP	16.955	12.988
Valdezcaray, S.A.	15.395	12.988
La Rioja Turismo, S.A.	1.562	--
TOTAL ENTIDADES SECTOR AAPP	170.991	183.270

En el año 2007 la Comunidad Autónoma tampoco ha respetado el límite global previsto para la deuda financiera del conjunto del Sector Administraciones Públicas, fijado en un montante de 255.991 miles de euros, habiéndose superado nuevamente el importe establecido para las operaciones a corto plazo de la Administración General, así como el límite individual del endeudamiento programado de la empresa Valdezcaray, S.A., tal y como se expone a continuación:

(miles de euros)

Entidades	2007	
	Límite previsto de la Deuda	Deuda viva real a 31/12/2007
Administración Regional y OAAA	227.071	237.407
Endeudamiento a largo plazo	222.957	156.892
Endeudamiento a corto plazo	4.114	80.515
Universidad de La Rioja	--	--
Resto entes del sector AAPP	28.920	26.859
Valdezcaray, S.A.	10.920	11.189
Fundación Rioja Salud	18.000	14.670
TOTAL ENTIDADES SECTOR AAPP	255.991	264.266

Por otra parte, es necesario señalar que, en los programas de endeudamiento descritos, no se han considerado todas las entidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas que presentaban endeudamiento financiero, destacando en el ejercicio 2006 la ausencia de la empresa Prorrioja, S.A. y las Fundaciones Patrimonio Paleontológico de la Rioja y San Millán de la Cogolla, y en el ejercicio 2007 de la sociedad La Rioja Turismo, S.A. y las Fundaciones Hospital de Calahorra, Fundación Patrimonio Paleontológico de la Rioja y

Fundación San Millán de la Cogolla, cuyo detalle se expone en los apartados II.3 y II.4 del Informe⁶.

Finalmente, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2.b) de la LOFCA, cabe señalar que la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración autonómica y sus Organismos Autónomos, tanto para el ejercicio 2006 como para el ejercicio 2007, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa descrita, que limitan su cuantía al 25% de los ingresos corrientes previstos en los presupuestos aprobados del ejercicio.

II.5.2. Avales

En el anexo I.4 se recogen la situación y movimiento de los avales concedidos por la Administración de la Comunidad en los ejercicios 2006 y 2007. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, los Organismos, Entidades y Empresas Públicas autonómicas no tenían riesgos por avales concedidos en dichos ejercicios.

La situación al 31 de diciembre de 2007 del riesgo por los afianzamientos concedidos por la Administración General de la Comunidad se detalla a continuación:

Ejercicio 2007
(miles de euros)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General				
1.- Entidades del sector público	18.030	10.921		10.921
Valdezcaray, S.A.	18.030	10.921		10.921
TOTAL	18.030	10.921	---	10.921

La Administración de la Comunidad no ha concedido avales en 2006 y 2007, y por tanto, no ha hecho uso de las autorizaciones recogidas en las respectivas Leyes de Presupuesto de ambos ejercicios sobre la concesión de garantías a Sociedades y Fundaciones de titularidad pública para el desarrollo de proyectos de interés general. Así, el riesgo asumido por la Comunidad corresponde en su totalidad a los avales concedidos en 2001 por un importe nominal conjunto de 18.030 miles de euros a favor de la empresa pública Valdezcaray, S.A., afianzamientos en los que la Administración Autonómica avala solidariamente cuatro operaciones crediticias por el montante descrito destinadas a la financiación del proyecto de inversión del complejo turístico y de ocio que gestiona dicha empresa autonómica. En la autorización de estos avales el Gobierno de la Comunidad eximió a la sociedad de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 16/1993, que regula la concesión de

⁶ Asimismo, tampoco se ha incorporado el endeudamiento de la Fundación General Universidad de La Rioja, entidad que no se encuentra ni clasificada en el sector Administraciones Públicas, ni considerada en los programas de endeudamiento.

avales por la Administración Autonómica, relativos a las garantías previas a la concesión, a la formalización del contrato de aval y a la comisión a cobrar por la Comunidad.

En cuanto a la evolución de estos afianzamientos en los ejercicios fiscalizados, el informe de situación de estos riesgos facilitado por la Administración de la Comunidad expone que Valdezcaray, S.A. ha atendido regularmente la carga financiera generada por los préstamos, y que para los ejercicios siguientes se espera que todas las obligaciones que generen las operaciones avaladas, sean atendidas, bien con los recursos generados por la propia sociedad, bien con los fondos aportados por la Administración de la CA vía ampliaciones de capital.

Finalmente, la Administración de la Comunidad tampoco ha hecho uso en el periodo fiscalizado de las habilitaciones recogidas en las respectivas Leyes de Presupuesto de 2006 y 2007 en las que se regula la autorización a la ADER y a las sociedades públicas de la Comunidad para conceder avales a empresas que acrediten los requisitos descritos en dichas normas presupuestarias.

II.5.3. Subvenciones

Con la entrada en vigor en febrero de 2004 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha establecido un régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Dado el carácter básico de esta norma, todas las Administraciones tienen que ajustarse a la misma, incluidas las Comunidades Autónomas, estableciendo un plazo de un año a partir de la entrada en vigor para la adecuación de su normativa reguladora a lo establecido en la Ley, resultando directamente aplicable la norma estatal una vez transcurrido dicho plazo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja ha adaptado su normativa sobre esta materia mediante el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo determinados aspectos complementarios a la normativa básica necesarios para el funcionamiento de los procedimientos y actuaciones aplicables al gasto subvencional autonómico.

La gestión de las líneas de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad se lleva a cabo a través de diferentes unidades orgánicas de las Consejerías Autonómicas, por la Entidad Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja y por los Organismos Autónomos Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud, siendo los agentes que desarrollan una actividad subvencionadora más significativa las Consejerías de Agricultura y Desarrollo Económico; Salud y Educación; Cultura y Deporte; así como la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un volumen de gasto en los ejercicios fiscalizados que se ha situado para las primeras alrededor del 36% del gasto total del Gobierno Regional, y para la Agencia, en torno al 80%.

En relación con la planificación de actividad subvencional, el Decreto 14/2006 ha previsto la elaboración de un plan estratégico de subvenciones por parte de cada Consejería y Entidad autonómica gestora de subvenciones, en el que se deberá hacer referencia a la suficiencia de fuentes de financiación, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el

plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En la fiscalización se ha solicitado información a las distintas entidades y agentes gestores de subvenciones y ayudas autonómicas, habiéndose constatado que no todos los centros gestores de la Administración Autonómica han elaborado y aprobado el plan estratégico previsto en el art. 8 del citado Decreto 14/2006. En concreto, de los trece agentes que gestionan subvenciones en la Comunidad, sólo consta la aprobación del Plan Estratégico en seis de ellos, si bien es necesario indicar que otras tres unidades han informado que las subvenciones que gestionan están enmarcadas en Planes sectoriales o Programas cofinanciados con fondos comunitarios.

A) Subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad

Las obligaciones reconocidas el periodo fiscalizado por la Administración General de la Comunidad correspondientes a transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas a Corporaciones locales, empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro ascendieron a 259.463 miles de euros en 2006 y 296.132 miles de euros en 2007, tal y como se expone a continuación.

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2006	2007
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.972	230.034
46	- A Corporaciones locales	17.272	20.180
47	- A Empresas privadas	47.434	59.205
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	136.266	150.649
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.491	66.098
76	- A Corporaciones locales	26.760	30.301
77	- A Empresas privadas	10.413	11.278
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	21.318	24.519
	TOTAL	259.463	296.132

De acuerdo con lo previsto en el art. 22.1 del Decreto 14/2006, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento calificado de excepcional y restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y subvenciones en las que se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública. La regulación de las subvenciones directas se llevará a cabo, según establece el artículo 29 del Decreto, mediante Orden o convenio.

En la revisión efectuada sobre las ayudas gestionadas por la Administración General, se ha comprobado que un número significativo de las líneas de subvención concedidas en los ejercicios fiscalizados se han tramitado de forma directa. Así, las subvenciones concedidas

mediante convenio a familias e Instituciones sin fines de lucro, han representado un porcentaje cercano al 40% del montante total de subvenciones otorgadas en el periodo fiscalizado, y para las subvenciones tramitadas mediante Orden, si bien no ha sido posible cuantificar el importe total del gasto gestionado y determinar su importancia relativa sobre el total de obligaciones reconocidas, se han relacionado hasta un número de 75 líneas de subvención tramitadas mediante este sistema por los diferentes centros gestores de la Comunidad.

Por otra parte, en relación a estas últimas ayudas otorgadas de forma directa mediante una Orden, se ha realizado una muestra de varias líneas para verificar la oportuna acreditación de las razones que dificultan su convocatoria pública, tal como exige el mencionado artículo 22.2.c., extremos que en la mayor parte de las líneas analizadas no han sido debidamente acreditados.

En base a todo lo expuesto, la significativa utilización de esta práctica procedimental en la concesión de las subvenciones, además de no obedecer al sistema ordinario de concesión subvencional de concurrencia competitiva establecido en el anteriormente citado art. 22.1, supone un obstáculo a la consecución de los principios de publicidad y concurrencia, recogidos en el art. 8.3 del Decreto 14/2006, por lo que la Administración Regional debería limitar su utilización a los supuestos excepcionalmente admitidos en la citada normativa.

En la fiscalización se han seleccionado para su análisis dos líneas de subvenciones: la primera, relativa a las denominadas “subvenciones a entidades que presenten proyectos de ejecución anual de cooperación al desarrollo” otorgadas en el ejercicio 2006 por la Consejería de Presidencia y Acción Exterior. La segunda línea, gestionada por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, corresponde a las denominadas “Ayudas a percibir por las Entidades Locales de La Rioja para el pago de retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio a los miembros de las mismas y gastos por atenciones protocolarias y representativas” concedidas en el ejercicio 2007.

a) Subvenciones de cooperación al desarrollo

En el ejercicio 2006 se ha analizado la línea denominada “subvenciones a entidades que presenten proyectos de ejecución anual de cooperación al desarrollo”, gestionada por la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, cuya finalidad es la cooperación con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico, a la vez que impulsa la sensibilización de la sociedad riojana hacia la cooperación.

La regulación de estas subvenciones está establecida en la Orden 1/2005, de 17 de enero, de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, por la que se establecen las bases reguladoras, así como en la Resolución de 19 de octubre de 2005 de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2006. Asimismo, como punto de partida de las actuaciones en este campo, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha promulgado la Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo, en la que se prevé como herramienta básica de actuación la aprobación cuatrienal del Plan Director de La Rioja donde se fijan las directrices básicas de la política riojana de cooperación en los años correspondientes.

En los ejercicios fiscalizados se mantiene vigente el Plan Director aprobado para el periodo 2004-2008, que establece la estrategia a seguir en materia de cooperación para el desarrollo en el ámbito de la Comunidad y define prioridades sectoriales, áreas geográficas preferentes, objetivos e indicadores, parámetros que permitirán comprobar el grado de impacto de las actuaciones de los agentes riojanos en la calidad de vida de las poblaciones beneficiarias. Por otra parte, la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, ha aprobado el Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios analizados, en el que, por una parte, se han definido los objetivos y medios de financiación de las distintas líneas de actuación en materia subvencionable, y por otra, se ha concretado el periodo de ejecución de las actuaciones y el coste previsto para las mismas en las correspondientes aplicaciones del estado del estado de gastos de la Comunidad.

En las actuaciones programadas se ha seleccionado para su fiscalización una muestra de 8 expedientes de subvención, por un importe de 398 miles de euros, que representa un 19% del total de obligaciones reconocidas en esta línea en el ejercicio 2006. Los resultados obtenidos del trabajo realizado han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- La Ley 38/2003, en su art. 23.2.b), prevé que la convocatoria de las subvenciones debe especificar los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones, extremos que no han sido establecidos en la Resolución de la convocatoria de 19 de octubre de 2005. Asimismo, la convocatoria no contiene la expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del mismo artículo. En alegaciones, la Administración Autónoma informa que estas observaciones fueron subsanadas en convocatorias posteriores, una vez adaptada de forma completa la normativa autonómica reguladora de las ayudas a la Ley General de Subvenciones.
- Por otra parte, en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas analizadas no se indica si la resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada, tal como exige expresamente el art. 23.2.k) de la Ley 38/2003. No obstante, se ha comprobado que en las notificaciones de resolución de cada ayuda figura detalladamente dicha información.

b) Subvenciones a Entidades Locales para el pago de retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio a los miembros de las mismas y gastos por atenciones protocolarias y representativas

En el ejercicio 2007 se ha analizado esta la línea de ayudas, que están reguladas en la Orden 33/2007, de 26 de febrero, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se establecen las bases reguladoras.

Del análisis de los 7 expedientes de subvención seleccionados en la fiscalización, por un importe de 43 miles de euros, cuya convocatoria tiene lugar mediante Resolución de 19 de marzo de 2007, se constatan las siguientes observaciones:

- Ni en las bases reguladoras ni en la resolución de convocatoria se determinan los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, tal como establece el apartado e) del art. 17 del Decreto 14/2006.
- En relación con la justificación por los beneficiarios de la aplicación de las ayudas concedidas, debe significarse que el artículo 6 de la Orden 33/2007, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, únicamente exige a los municipios y entidades locales beneficiarias la presentación de una certificación en la que se acredite el gasto realizado en concepto de retribuciones e indemnización por razón de servicio a los miembros de la corporación, lo que supone que no sea necesaria la presentación de los documentos justificativos del gasto y pago efectuado, lo que ha impedido verificar la correcta aplicación de las ayudas a los fines previstos en la norma.

En los expedientes analizados se ha comprobado que la única documentación justificativa obrante en el órgano gestor de las subvenciones son los correspondientes certificados expedidos por los Secretarios-Interventores de cada Ayuntamiento en los que se indica la existencia de las consignaciones presupuestarias destinadas al pago de retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio.

- En el expediente número 2007/GG/04/555.1-P26/00100H/001 no consta la acreditación de la efectiva realización de los gastos, tal como determina el art. 6 de la Orden 33/2007.

B) Subvenciones concedidas por la ADER

El gasto registrado por la Agencia en su actividad subvencionadora se detalla a continuación para los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2006	2007
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44	A Empresas públicas y otros entes de la CA	326	--
46	A Corporaciones locales	72	29
47	A Empresas privadas	--	--
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.818	1.568
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74	A Empresas públicas y otros entes de la CA	108	5
76	A Corporaciones locales	386	236
77	A Empresas privadas	24.566	15.131
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.227	2.534
	TOTAL	28.503	19.503

El marco jurídico específico de las subvenciones concedidas por la ADER se recoge, fundamentalmente, en el Decreto 57/2005, de 2 de septiembre, que desarrolla la Ley de creación de la ADER y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con sujeción de los

procedimientos de concesión de subvenciones a lo dispuesto como legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De la actividad subvencionadora de la Agencia en los ejercicios fiscalizados se ha seleccionado para su análisis la línea de subvenciones a la inversión destinadas a PYMES del sector industrial, comercio mayorista y de servicios, cuyas bases se aprobaron mediante la Resolución del Presidente del ADER de 11 de febrero de 2005, modificada por la Resolución de 7 de marzo de 2006.

El detalle de las solicitudes presentadas en las dos convocatorias realizadas en el ejercicio 2006, así como su desglose entre las aceptadas, denegadas y renunciadas o desistimientos de los beneficiarios, se expone a continuación:

	1ª convocat.	2ª convocat.	TOTAL
Solicitudes aceptadas y valoradas	51	19	70
Solicitudes denegadas	10	4	14
Desistimientos del interesado	19	8	27
TOTAL	80	31	111

En la fiscalización se ha analizado una muestra de 7 expedientes de subvención que suponen un gasto de 1.430 miles de euros, con un cobertura del 22% del total de ayudas concedidas en esta línea de subvención en el ejercicio 2006. Los resultados obtenidos del análisis realizado han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- La regla 6.1 de la base reguladora ha establecido unos criterios de concesión de las ayudas señalando de forma genérica que los mismos se valorarán de 0 a 3 puntos, sin detallar de forma concreta para cada uno de ellos cuál es su asignación o puntuación, actuaciones que posteriormente fueron desarrolladas por la Comisión de Evaluación de la Agencia al determinar la ponderación de los requisitos de otorgamiento de las ayudas. Por lo tanto, y en orden a ofrecer una mayor información a los solicitantes, parece oportuno que las bases reguladoras hubieran detallado la ponderación de los mencionados criterios.

- En todos los expedientes analizados se ha sobrepasado el plazo máximo de seis meses establecido en las bases reguladoras para resolver y notificar la resolución de las ayudas a contar desde el día siguiente de terminación del plazo establecido para la presentación de las solicitudes

- De acuerdo con lo previsto en la base reguladora número 6.4, el órgano competente para la concesión de las ayudas procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global de la subvención que se propone conceder cuando dicho importe supere el presupuesto asignado para esta línea de ayudas. En la revisión efectuada para estas ayudas, se ha constatado que la Agencia no ha cumplido estas previsiones, al haber aplicado el criterio aprobado por la Comisión de Evaluación consistente en considerar una subvención máxima del 20% sobre la inversión aprobada, en vez del 30% establecido en las bases, y posteriormente aplicar sobre ese máximo la valoración asignada a cada expediente. Esta forma de actuación ha supuesto que el importe final de las subvenciones concedidas en las dos convocatorias llevadas a cabo en 2006 haya sido inferior en 1.958 miles de euros al crédito inicial aprobado en la convocatoria, remanentes de crédito que hubieran sido aplicados a la concesión de estas subvenciones de haberse considerado las previsiones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas.

- No consta en los expedientes analizados la declaración exigida en la base reguladora número 8.3.e) de no hallarse incurso en causa de inhabilitación que los beneficiarios de las ayudas deben acompañar a la solicitud de las mismas.
- En las cuentas justificativas presentadas para los expedientes analizados, no consta la acreditación de los fondos propios destinados a la inversión subvencionada, de acuerdo con lo previsto en la regla número 15.5 de las bases reguladoras, todo ello independientemente de que, tal y como se argumenta en alegaciones, la utilización de fondos propios no sea un requisito o no influya en la valoración establecida por la Comisión de Evaluación de las ayudas a efectos de su concesión.
- En las bases reguladoras no se ha previsto el establecimiento de un plan sistemático de control de las ayudas por la Administración concedente en el que se verifique el adecuado mantenimiento de las inversiones subvencionadas. La Agencia ha informado que en la práctica la realización de estos controles a posteriori se lleva a cabo únicamente sobre aquellas subvenciones en las que debido a su volumen se ha exigido un compromiso de mantenimiento de la inversión de 10 años, indicándose asimismo que, por otra parte, la entidad ha establecido con la D.G. de Trabajo del Gobierno de la Rioja un sistema de seguimiento por el que ésta comunica a la Agencia todos los expedientes de regulación de empleo presentados por las empresas en procedimientos concursales.
- En uno de los expedientes analizados se ha comprobado que la Agencia ha iniciado el procedimiento de reintegro de las ayudas otorgadas por importe de 1.148 miles de euros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, que ha venido motivado por la declaración de concurso voluntario de la sociedad beneficiaria. En alegaciones se ha informado que, en noviembre de 2010, la Administración concursal ha procedido a incluir el crédito derivado del reintegro de la subvención en los textos definitivos como crédito concursal.

Finalmente, las ayudas otorgadas en esta línea de subvención no han sido objeto de control financiero por la Administración de la Comunidad Autónoma, actuaciones que, de acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, se han limitado a aquellas líneas que han contado con cofinanciación europea.

II.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.6.1. Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del Real Decreto

Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante concurso con precios superiores 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios con precios superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados y documentación remitida

Se han examinado 28 contratos adjudicados durante el ejercicio 2006 con un importe total de 127.878 miles de euros y 24 contratos adjudicados durante el ejercicio 2007 con un importe total de 51.841 miles de euros, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes
Hacienda y Empleo	--	--	2	6.231	3	5.077	5	11.308
Vivienda, Obras Públicas y Transportes	--	--	5	17.433	--	--	5	17.433
Educación, Cultura y Deportes	--	--	2	10.260	--	--	2	10.260
Salud	--	--	3	18.144	3	39.554	6	57.698
SRS	--	--	7	24.519	--	--	7	24.519
Instituto Riojano de la Juventud	1	1.014	--	--	--	--	1	1.014
ADER	--	--	--	--	2	5.646	2	5.646
TOTAL	1	1.014	19	76.587	8	50.277	28	127.878

Ejercicio 2007

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes
Hacienda y Empleo			--	--	1	2.988	1	2.988
Administraciones Públicas y Política Local			1	1.780	--	--	1	1.780
Vivienda, Obras Públicas y Transportes			4	17.567	--	--	4	17.567
Educación, Cultura y Deportes			2	3.084	--	--	2	3.084
Educación y Cultura			1	1.228	--	--	1	1.228
Juventud, Familia y Servicios Sociales			2	7.962	--	--	2	7.962
Servicios Sociales			--	--	1	1.651	1	1.651
Salud			2	3.078	3	3.548	5	6.626
SRS			4	2.604	2	4.803	6	7.407
ADER			--	--	1	1.548	1	1.548
TOTAL	--	--	16	37.303	8	14.538	24	51.841

Junto con los documentos de formalización de los contratos, que se relacionan en los Anexos III.1 (ejercicio 2006) y III.1 (ejercicio 2007), se han enviado a este Tribunal y examinado los correspondientes expedientes administrativos, que comprenden desde las actuaciones preparatorias hasta la formalización documental de cada contrato, inclusive, sin incluir con carácter general la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no se ha aportado a este Tribunal la siguiente documentación, expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida:

- Estudios, prospecciones de mercado, o en general, bases técnicas y cálculos realizados⁷ para la cuantificación del presupuesto de licitación del contrato de suministro de reactivos de bioquímica para los laboratorios del Área de Diagnóstico Biomédico del Hospital San Pedro (número 22 del ejercicio 2006, tramitado por el SRS).

⁷ Con las alegaciones del SRS, únicamente se ha remitido los listados de consumos internos durante el ejercicio anterior en dos hospitales públicos carentes de certificación sobre la autenticidad de sus contenidos o, al menos, de firmas e identificación de sus autores, documentación a todas luces insuficiente para analizar la cuantificación del presupuesto de licitación del contrato; en este sentido, en la alegación se mencionan otros parámetros que, supuestamente, fueron tenidos en cuenta pero sobre los cuales no se ha adjuntado soporte documental alguno (el "equipamiento y software necesario", las "propuestas" solicitadas previamente a varias "empresas líderes en el sector" y la información recabada a "otros laboratorios de análogas características"), así como tampoco se han aportado los cálculos concretos que debieron realizarse para cuantificar dicho presupuesto. Con tales limitaciones, este Tribunal no ha podido verificar la racionalidad de la cuantificación del correspondiente gasto público.

- Acta de replanteo previo de las obras del contrato número 8 del ejercicio 2007, (art. 129 del TRLCAP).⁸
- Certificado de existencia de crédito presupuestario correspondiente al contrato de servicio de comedor escolar en los colegios públicos de La Rioja, número 24 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (art. 67.2 del TRLCAP).⁹
- PCAP del contrato complementario al de construcción del complejo tecnológico de La Rioja y urbanización del parque anejo, en el Término de La Fombera de Logroño (número 20 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Hacienda y Empleo) e informe del Servicio Jurídico sobre dicho pliego (art. 49 del TRLCAP).¹⁰
- Notificaciones del resultado de las licitaciones a los participantes en las de los contratos números 3 y 10 del ejercicio 2006 y 4, 6, 7 y 12 a 15 del ejercicio 2007 (art. 93.1 del TRLCAP).¹¹
- Documento acreditativo del reajuste de la fianza definitiva en garantía del cumplimiento del contrato modificado de obras de construcción del Centro Tecnológico del Calzado en Arnedo, número 18 del ejercicio 2006, tramitado por la ADER (art. 42 del TRLCAP).
- Relaciones certificadas de todos los contratos mayores de obras adjudicados durante los ejercicios 2002 a 2007 y ejecutados en los inmuebles a que se refieren los contratos números 8, 9 y 11 del ejercicio 2007, tramitados por la ADER y por la Consejería de Salud.¹²

⁸ Con las alegaciones, no se ha adjuntado esta acta sino un acta de comprobación del replanteo.

⁹ Con independencia de las consideraciones sobre la tramitación de los pagos y su contabilización que figuran en la correspondiente alegación, la adjudicación centralizada de este contrato por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes “actuando en nombre y representación de” la Comunidad Autónoma, implicó que la Administración General de la Comunidad Autónoma asumió todas las obligaciones derivadas del mismo con el contratista, de forma que, ante eventuales impagos por parte de los padres de los alumnos beneficiarios del servicio a los centros educativos, la responsabilidad sobre los mismos recae, directamente, sobre la Administración adjudicataria del contrato. En este sentido, la existencia de crédito presupuestario era un requisito necesario y previo a la aprobación del gasto, la licitación del contrato y la adjudicación del mismo y, de hecho, en este expediente se aprobó, expresamente, el correspondiente gasto total con carácter previo a la convocatoria de la licitación, por lo que dicho contrato originó gastos para la Administración, lo que, a su vez, requería la previa constatación de la existencia del oportuno crédito presupuestario para su cobertura.

¹⁰ No es válido el PCAP adjuntado con las alegaciones porque corresponde a otro contrato distinto, sin que, a estos efectos, la normativa exima a los contratos complementarios de la preceptiva elaboración de un pliego propio y distinto de los contratos principales con los que guardan relación.

¹¹ Con las alegaciones, se han adjuntado fotocopias de impresos de varios acuses de recibo en relación con los contratos números 4, 6, 7 y 12 a 15/2007 y la resolución de adjudicación del contrato número 3/2006 pero no los escritos de las notificaciones efectuadas, debidamente registrados de salida en los organismos correspondientes.

¹² El certificado aportado con las alegaciones en relación con el contrato número 9/2007 no contiene todos los datos que fueron específicamente requeridos por este Tribunal.

- Valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los servicios prestados del contrato número 24 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Educación y Cultura (arts. 110.2 y 213.1 del TRLCAP y 199, 200 y 204 del RGLCAP).¹³
- Con las alegaciones, se ha aportado documentación de ejecución, inicialmente no remitida, de los contratos números 22, 23, 25, 27 y 28 del ejercicio 2006, tramitados por el SRS, de cuyo examen se desprenden las siguientes observaciones:
 - La mayoría de las diligencias de conformidad de las facturas tienen firmas ilegibles, sin identificación de los firmantes y están sin fechar.
 - En las facturas del contrato del servicio de asistencia en la puesta en marcha del servicio de mantenimiento del nuevo Hospital San Pedro (número 25 del ejercicio 2006) no se detallan las prestaciones facturadas, indicándose en todas ellas como servicios facturados el objeto genérico del contrato, lo que infringe el artículo 6.1.1. del RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que requiere que, en las facturas, se haga constar la descripción de las operaciones facturadas.
 - En la ejecución de los contratos números 27 y 28 del ejercicio 2006, formalizados el uno de marzo de 2006, se realizaron unas revisiones de los precios en marzo de 2007, una vez transcurrido el primer año de ejecución pero con efecto retroactivo desde el uno de enero de dicho año; retroactividad que no era procedente porque hasta marzo de 2007 no había transcurrido el primer año de ejecución y el artículo 103.1 del TRLCAP prohíbe revisar los precios correspondientes al primer año de ejecución.
 - En las facturas correspondientes al segundo año del plazo de ejecución del contrato número 28 del ejercicio 2006 (servicio de limpieza de los centros dependientes del SRS – Lotes II, III, IV y V), se aplicaron unos incrementos del precio del 9,49% en el Lote II y del 4,10% en los restantes lotes con respecto a las del año anterior, mientras que en las facturas correspondientes al mismo año y al Lote I (contrato número 27 del ejercicio 2006) se aplicó un incremento del 2,4%, a pesar de que ambos contratos y, por tanto, todos los lotes se regían por el mismo PCAP ya que habían sido licitados conjuntamente, lo que no resulta coherente, sin que consten las causas de estas discrepancias.
 - Con respecto al contrato número 23 del ejercicio 2006, se han aportado facturas y documentos contables de reconocimiento de obligaciones por un importe total de 3.581.433 euros, que es superior en un 39,27% al precio del contrato, sin que consten los motivos de este incremento ni se haya aportado expediente alguno de modificación del contrato que lo justifique (a estos efectos, se observa que en las facturas correspondientes a servicios prestados desde el mes de mayo de 2008 en adelante, el número de puestos de trabajo facturados pasó de 2.000 a 2.255 y el precio unitario e facturación por puesto de trabajo pasó de 81,8966 a 102,035347 euros).

¹³ Con las alegaciones y con respecto al contrato del servicio de comedor escolar en los colegios públicos de La Rioja (número 24/2006), se ha aportado un "Informe de conformidad" con los servicios prestados firmado por la Jefa del Servicio de Planificación y Alumnos de la Consejería la final del plazo de ejecución; sin embargo, según el PCAP del contrato, el funcionario responsable del seguimiento y control del mismo era el Director de cada centro y el pago sólo podía realizarse previa presentación de las facturas conformadas por los directores por lo que, al no haberse aportado las facturas conformadas, no se ha acreditado adecuadamente la correcta ejecución de las prestaciones. Por otra parte, en el mencionado informe consta la tramitación de dos expedientes de prórroga de la vigencia temporal y de una modificación del contrato, de los cuales solamente el expediente de la primera prórroga ha sido aportado a este Tribunal.

II.6.1.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A) Alteraciones cronológicas de actuaciones

Se produjeron las siguientes alteraciones cronológicas en las actuaciones de algunos expedientes con respecto al orden procedimental establecido por la normativa:

- Los gastos correspondientes a los contratos números 4 a 7 del ejercicio 2006 y 2 del ejercicio 2007 fueron aprobados antes de emitirse los preceptivos informes de fiscalización de gastos, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 11.2.g) del TRLCAP.
- La fianza definitiva en garantía del contrato número 28 del ejercicio 2006 se depositó con posterioridad a la formalización del mismo, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCAP.

B) Necesidad de las contrataciones

b.1.- No se ha justificado con un nivel de concreción razonable la necesidad para los fines del servicio público (art. 13 del TRLCAP) de los objetos de los contratos números 12, 27 y 28 del ejercicio 2006 y 5 a 7 y 12 a 15 del ejercicio 2007, tramitados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por el SRS, habiéndose aportado unas explicaciones excesivamente genéricas e imprecisas.¹⁴

b.2.- En los expedientes de los contratos del servicio de limpieza de los centros dependientes del SRS (números 27 y 28 del ejercicio 2006) aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales y/o materiales propios de la Administración para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, requisito previo necesario establecido en el artículo 202.1 del TRLCAP y cuya omisión es particularmente improcedente habida cuenta de la reiteración, periodicidad y permanencia del servicio objeto de estos contratos.¹⁵

C) Publicidad y concurrencia

a) Utilización de procedimientos sin publicidad

a.1.- El contrato de suministro integral del equipamiento del Centro de Alta Resolución de procesos asistenciales de La Rioja (número 16 del ejercicio 2007) fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad con invocación del supuesto previsto en el

¹⁴ Con respecto al extenso alegato del SRS, se aclara que en este párrafo no se cuestiona la necesidad de limpieza de los hospitales o la de implantes de rodilla y de cadera, algo incuestionable por su elemental obviedad. Lo que no consta en los expedientes ni se ha aclarado en las alegaciones son los motivos concretos y específicos por los cuales, en las respectivas fechas en que se propusieron, era necesario tramitar cada uno de los respectivos expedientes con unos gastos específicamente cuantificados; es decir, la oportunidad y conveniencia en esos precisos momentos de las concretas inversiones de los fondos públicos afectados.

¹⁵ En ningún momento se ha aportado a este Tribunal estudio de costes alguno que pudiera fundamentar la mayor economía que se alega por el SRS para justificar la externalización del servicio. A este respecto, debe tenerse que la contratación externa de cualquier servicio implica siempre un coste adicional explícito consistente en el beneficio del empresario, significativa circunstancia que se ha omitido en la correspondiente alegación.

artículo 182.e) del TRLCAP, que permite la utilización de este procedimiento sólo *“cuando un cambio de proveedor obligaría a la Administración a adquirir material que posea características técnicas diferentes dando lugar a incompatibilidades o dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas”*; sin embargo, la concurrencia de estos requisitos no se ha acreditado documentalmente y, por consiguiente, la adjudicación de este contrato sin publicidad ni concurrencia no se ha justificado de acuerdo con los requerimientos legales.¹⁶

a.2.- No se ha acreditado que el adjudicatario del contrato de gestión del servicio público de ocupación y reserva de plazas de alojamiento en centros residenciales de la CAR (número 24 del ejercicio 2007) fuera el único capaz de realizar las prestaciones objeto del mismo, causa invocada por el órgano de contratación para la adjudicación de estos contratos mediante el procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas; por el contrario, en el expediente consta una certificación según la cual existían en La Rioja tres entidades autorizadas para la gestión de Centros Residenciales cuando se estaba tramitando el expediente.¹⁷

a.3.- Los contratos números 13 (*“Construcción del recinto ferial y pabellón multiusos en Nájera”*) del ejercicio 2006 y 8 del ejercicio 2007 (*“Ampliación del recinto ferial y pabellón multiusos en Nájera”*) no fueron adjudicados mediante procedimientos con publicidad y libre concurrencia, sino que su ejecución fue directamente encomendada a una empresa pública, considerada medio instrumental propio de la CA e invocándose para justificar esta actuación el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Sin embargo, para que pueda encomendarse directamente a dicha empresa la ejecución de obras, el mencionado artículo requiere que éstas guarden relación con su objeto social, lo que no sucedía en estos expedientes ya que tenían por objeto la construcción de un recinto ferial y pabellón multiusos y, según el apartado tercero del referido precepto legal, la empresa pública tenía como objeto social la realización de actividades de índole agrícola, ganadera, forestal, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y pesca y de uso y gestión de recursos naturales.

¹⁶ En la correspondiente alegación del SRS, no se explican los motivos por los cuales el CARPA, que en su concepción original se había configurado como centro de atención primaria, pasó a concebirse como un centro de atención especializada ni se menciona cuándo se produjo tal cambio; tampoco se aclara por qué la configuración definitiva de dicho Centro no pudo tenerse en cuenta cuando se contrató el suministro para el Hospital San Pedro. Por otra parte y dado que el contrato originario con el que guarda relación tuvo por objeto el suministro a otro centro sanitario específico diferente (el Hospital San Pedro), no es posible considerar el suministro al CARPA como una entrega complementaria de aquél ya que el centro destinatario del suministro forma parte y configura el objeto de cada contrato. Frente a la alegación de que la adjudicación negociada del suministro al CARPA al mismo contratista del suministro al Hospital San Pedro implicaba la innecesariedad de formar nuevamente a los profesionales sanitarios para el uso de los bienes y equipos, es destacable el hecho de que, en el informe sobre la oferta del contratista, consta que formaba parte de la misma *“un plan de formación para los usuarios de los equipos suministrados así como para los técnicos implicados en su mantenimiento”*, lo que resulta contradictorio. Por último, los *“motivos de estética”* alegados para justificar la adjudicación negociada del material no sanitario, incluido también en este contrato (mesas, taquillas, perchas, taburetes, rampas y escaleras, espejos, pizarras, DVD/vídeo, cojines, taquillas, paragüeros, sillas, etc.), en modo alguno pueden justificar la utilización de este procedimiento extraordinario y la elusión de los principios de publicidad y libre concurrencia.

¹⁷ Con la correspondiente alegación de la Consejería de Servicios Sociales, no se ha adjuntado la documentación acreditativa de las circunstancias invocadas para justificar la imposibilidad de adjudicar el contrato a las otras dos entidades existentes, lo que impide su aceptación.

b) Publicidad de las adjudicaciones

No se han aportado las publicaciones en diarios oficiales de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 2, 3, 14 y 16 a 19 del ejercicio 2006 y 11 y 24 del ejercicio 2007 (art. 93.2 del TRLCAP), expresamente requeridas.¹⁸

D) Adjudicación de los contratos

a) Utilización de las formas y modalidades de adjudicación

- No se han especificado ni acreditado los supuestos concretos, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por los que se utilizó el concurso como forma de adjudicación de los contratos de obras números 5 a 8 y 10 del ejercicio 2006 y 3 y 4 del ejercicio 2007.

Con respecto a los contratos de obras números 9, 11 y 12 del ejercicio 2006 y 5 a 7 del ejercicio 2007, aunque se han invocado diferentes supuestos de los previstos en dicho artículo, no se han acreditado las circunstancias específicas de las obras que justifiquen los supuestos invocados en cada caso para la elección del concurso como forma de adjudicación (art. 75.2 del TRLCAP).

- No se han justificado las circunstancias que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los proyectos de obras correspondientes a los contratos números 2 a 4 del ejercicio 2006 y 1 y 2 del ejercicio 2007, adjudicados mediante concurso al amparo del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP, encomendándose, en consecuencia, la redacción de los proyectos a los mismos contratistas que resultaron adjudicatarios de las obras; sin que, en este sentido, sea suficiente invocar el artículo 125 del TRLCAP, omitiéndose justificar el requisito establecido en el precitado artículo 85, relativo a la existencia de una imposibilidad de redacción del proyecto por la propia Administración.¹⁹

b) Criterios de adjudicación de contratos mediante concurso

b.1.- En los PCAP de los contratos números 21, 22 y 26 a 28 ejercicio 2006 y 12 a 15 del ejercicio 2007, para la valoración de los precios de las ofertas, se establecieron unas fórmulas según las cuales, en lugar de otorgarse cero puntos a las ofertas sin bajas y las máximas puntuaciones a las ofertas con las mayores bajas, en ningún caso las ofertas sin bajas obtendrían cero puntos, de forma que su aplicación minimizaba la relevancia de las

¹⁸ El artículo 93.2 del TRLCAP no contempla la excepción que se alega por la Consejería de Hacienda con respecto a los contratos modificados y esta alegación, por otra parte, no es compartida por la otra Consejería afectada por este párrafo del Informe (Salud). La alegación de la Consejería de Hacienda sobre la innecesariedad de esta publicación del contrato complementario número 11/2007 es rechazable de plano por tratarse de un contrato distinto del principal con el que guarda relación y adjudicarse separadamente del mismo, además de ser una alegación intrínsecamente contradictoria con la aportación, por la misma Consejería, del anuncio de la adjudicación de otro contrato complementario (nº 19/2006), lo que supone la aceptación de dicho trámite. En cuanto al contrato número 24/2007, la publicación de la adjudicación era obligatoria porque dicho contrato tenía una duración máxima de ocho años ya que, además del plazo de cuatro años, también admitía la posible prórroga del mismo por cuatro años más.

¹⁹ Las alegaciones sobre estos contratos se centran, exclusivamente, en el artículo 125 del TRLCAP, cuyo cumplimiento no se cuestiona en este párrafo del Informe, y omiten el artículo 85.a) de la misma Ley, que establece un requisito adicional cuyo cumplimiento no consta.

bajas e implicaba que los baremos establecidos para la valoración de los precios no se aplicasen en toda su extensión; forma de asignación de puntos contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que carece de justificación otorgar puntos en el criterio del precio a ofertas sin baja alguna.²⁰

b.2.- En el PCAP del contrato número 20 del ejercicio 2007 y para la valoración de los precios de las ofertas, se establecieron unos baremos de 10 puntos para la *“oferta económica global”* y de otros 10 puntos para los *“precios/hora fuera del contrato”* sobre un total de 100 puntos para el conjunto de los criterios selectivos. Tan reducida ponderación del precio no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

b.3.- En los PCAP de los contratos números 19 a 22 del ejercicio 2007, para la valoración de los precios de las ofertas, se establecieron unas fórmulas según las cuales, aunque las ofertas debían puntuarse proporcionalmente a las respectivas bajas, a las ofertas con menores bajas se otorgaban más puntos de las que les habría correspondido según un criterio de proporcionalidad estricta, lo que tampoco se considera ajustado al principio de economía en la gestión de fondos públicos.²¹

b.4.- En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, no se especificó con precisión la forma de valorar las ofertas según los criterios de adjudicación que en el mismo se indican ni de asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.²²

²⁰ Lo alegado por el SRS es inaceptable porque en el concurso podían y debían tenerse en cuenta otros criterios de adjudicación además del precio, con lo cual el precio nunca podría ser determinante, por sí solo, de la adjudicación de los contratos. Lo que no es aceptable desde el principio de economía es que, teniendo el órgano de contratación la posibilidad de establecer discrecionalmente otros criterios de adjudicación distintos del precio, para la valoración de las bajas ofertadas se tengan en cuenta consideraciones ajenas a la mayor economía derivada de dichas bajas ya que, para ello, están, precisamente, los restantes criterios. Por otra parte, el aseguramiento de la adecuada calidad de la ejecución debería garantizarse mediante una elaboración más rigurosa y precisa de los PPT, documento de obligado cumplimiento para los contratistas en el que la Administración debe establecer las condiciones y requisitos de las prestaciones, así como mediante una adecuada vigilancia y control en la ejecución de los contratos por parte de los Directores facultativos o responsables de la Administración, exigiéndose a los contratistas el fiel cumplimiento de los pliegos.

²¹ Las correspondientes alegaciones de la Consejería de Servicios Sociales, referentes al artículo 86 del TRLCAP (legalidad), a la justicia y a los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, son ajenas al contenido de este párrafo del informe que se refiere, exclusivamente, al principio de economía en la gestión de fondos públicos. Por otra parte, no es cierto, como se alega, que no cabe valorar ninguna oferta con cero puntos por el mero hecho de que todas las ofertas tengan alguna baja sobre el presupuesto de licitación ya que la regla de proporcionalidad podría haberse establecido de tal forma que a las ofertas con menores bajas (o más caras) se les hubiera otorgado cero puntos en cualquier caso, a las ofertas con mayores bajas (o más baratas) las mayores puntuaciones y puntuaciones proporcionales a las restantes.

²² En la correspondiente alegación del SRS y con respecto al contrato número 21/2006, se menciona un criterio (*“SERVICIO”*) que es ajeno al contenido de este apartado del informe y, sobre el contrato número 26/2006, se afirma que, en el respectivo pliego, está suficientemente especificado *“qué se va a valorar”*, lo que no se cuestiona en este apartado del informe, que se refiere, únicamente, a la falta de precisión en dicho pliego de *“cómo”* se iban a valorar las ofertas

Contratos		Objeto	Criterios imprecisos
Nº	ejercicio		
2 y 3	2006	- construcción de centros de salud (concursos de proyecto y obra)	- proyecto básico
2	2007	- variante de carretera y nuevo acceso a hospital (concurso de proyecto y obra)	- memoria de ejecución y programa de trabajo - conocimiento de la zona
5 a 8 3 y 4	2006 2007	- obras en carreteras	- memoria de ejecución - programa de trabajos - conocimiento de la zona
9	2006	- obras de urbanización	- memoria de ejecución - programa de ejecución - conocimiento de la zona
10	2006	- construcción de archivo	- conocimiento del proyecto - control de calidad y seguimiento de la obra
12 5 a 7	2006 2007	- obras en centros de enseñanza	- grado de conocimiento del proyecto - programa de trabajo - valor técnico de la oferta
21	2006	- suministro de equipamiento hospitalario	- valoración técnica del equipamiento - valoración técnica del sistema logístico
22	2006	- suministro de reactivos de bioquímica	- especificaciones técnicas del sistema analítico - características de los analizadores - calidad/fiabilidad de resultados
12 a 15	2007	- suministro de implantes	- calidad técnica del producto
26	2006	- vigilancia de varias dependencias del SRS	- prestaciones complementarias
27 y 28	2006	- limpieza de centros del SRS	- prestaciones complementarias

b.5.- En los contratos números 2 a 9 y 11 del ejercicio 2006 y 1 a 4 ejercicio 2007, se estableció como criterio para la selección de los contratistas, entre otros, uno relativo al “conocimiento de la zona”, ponderado con 20 puntos sobre un total de 100 (15 sobre 100 en el contrato número 1 del ejercicio 2007), criterio que, además de destacar por la ambigüedad y falta de concreción de su forma de valoración en algunos pliegos (véase el cuadro anterior), tampoco es acorde con los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública.

c) Posibilidad de presentación de variantes

En el PCAP de los contratos de suministro de implantes para el complejo hospitalario “San Millán – San Pedro” (números 12 a 15 del ejercicio 2007, tramitados por el SRS) no se

precisaron los elementos y condiciones en que quedó autorizada la presentación de variantes o alternativas, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 87.1 del TRLCAP e implica una especial dificultad para la valoración objetiva de las mismas.

d) Valoraciones de las ofertas en concursos

d.1.- En los informes de valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas, establecidos en los correspondientes PCAP, no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas:

Contrato Nº	Ejercicio	Baremo del precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Oferta más cara (puntos)	Diferencia (puntos)
3	2006	30	30	21,61	8,39
4	2006	30	30	24,24	5,76
6	2006	40	40	25,21	14,79
9	2006	40	40	16,76	23,24
10	2006	40	40	14,59	25,41
11	2006	30	30	9,83	20,17
21	2006	35	35	28,37	6,63
22	2006	35	31,82	29,18	2,64
25	2006	30	30	25,55	4,45
26	2006	40	40	37,16	2,84
27	2006	40	40	39,35	0,65
28 (Lotes 2, 3, 4 y 5)	2006	40	40	39,60/37,64/ 38,06/37,05	0,4/2,36/ 1,94/2,95
1	2007	30	30	9,80	20,20
2	2007	30	30	8,01	21,99
12 (Lote 1)	2007	35	35	32,92	2,08
13 (Lote 2)	2007	35	35	33,46	1,54
14 (Lote 1)	2007	35	35	31,10	3,9
14 (Lote 4)	2007	35	35	29,67	5,33
15 (Lote 2)	2007	35	35	32,19	2,81
19 (Lote 1)	2007	40	40	24	16
19 (Lote 2)	2007	40	40	28	12

Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas

puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras; por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.²³

d.2.- En la adjudicación de los contratos de obras en carreteras tramitados mediante concurso (números 5 a 8 del ejercicio 2006 y 3 y 4 del ejercicio 2007), se admitieron y valoraron reducciones de los plazos de ejecución establecidos en los PCAP, ofertadas por los contratistas. A este respecto y aunque en los respectivos PCAP se había incluido un criterio denominado “programa de trabajo” para la valoración de “la viabilidad de las previsiones temporales ofertadas tanto en el plazo total como en los plazos parciales”, no se había previsto, clara y expresamente, la posibilidad de ofertar reducciones de los plazos totales, lo que no es plenamente coherente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública.

II.6.2. Contratos de obras

En los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

II.6.2.1. Proyectos de obras

a) No se ha justificado el fraccionamiento del objeto de los contratos números 5 y 7 del ejercicio 2006, tramitados por la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, correspondientes a fases parciales (art. 68.3 del TRLCAP).

b) Las memorias aportadas de los proyectos de obras de los contratos números 9 y 20 del ejercicio 2007, tramitados por las Consejerías de Salud y de Administraciones Públicas y Política Territorial, carecen de firmas.²⁴

c) La memoria y el presupuesto del proyecto de ensanche y mejora de la carretera LR-250 – Fase II (contrato número 7 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes) están fechadas en octubre de 2002, mientras que la propuesta de tramitación del expediente de contratación de las respectivas obras es de febrero de 2006. Por tanto, transcurrieron más de tres años entre el proyecto y la contratación de las obras; dilación excesiva que ocasionó en la ejecución del contrato la incidencia que se expone más adelante, en el correspondiente apartado de este Informe.

d) El presupuesto total que figura en el proyecto complementario nº 1 de las obras de reforma y ampliación del Hospital San Pedro y actuaciones complementarias de

²³ Las correspondientes alegaciones del SRS se fundamentan en la inexistencia de contravención legal, lo que es ajeno al contenido de este apartado del informe que contiene, exclusivamente, una observación referente al principio de economía en la gestión de fondos públicos y no al principio de legalidad.

²⁴ La memoria del proyecto aportada con las alegaciones de la Consejería de Salud en relación con el contrato modificado número 9/2007 no corresponde a dicho proyecto sino al proyecto básico del respectivo contrato primitivo con el que guarda relación. La memoria del proyecto del contrato complementario número 20 del ejercicio 2006, aportada completa con las alegaciones de la Consejería de Hacienda, está fechada en noviembre de 2005, cinco meses antes de la orden de inicio del expediente, en abril de 2006, lo que implica una significativa dilación entre ambas actuaciones cuyas causas no constan.

urbanización (número 19 del ejercicio 2006, de la Consejería de Salud) es inferior al precio del respectivo contrato. Esta anómala discrepancia se produjo porque, al presupuesto de contrata o presupuesto base de licitación, de 7.599.164 euros, se añadió una partida en concepto de “revisión de precios” por importe de 1.259.032 euros, formalizándose el contrato por el importe resultante de la suma de ambas cuantías (8.858.196 euros), lo que es improcedente porque la revisión de precios solamente puede aprobarse cuando se haya ejecutado, al menos, el 20 % del importe del contrato y nunca antes de transcurrido el primer año de la ejecución del mismo (art. 103 del TRLCAP); es decir, en ningún caso puede aprobarse ni imputarse al precio de un contrato una revisión de precios antes de iniciarse la ejecución del mismo, como se hizo en el presente caso al incluirse esta partida en el presupuesto del proyecto y en el precio de adjudicación del contrato.²⁵

II.6.2.2. Ejecución de los contratos

A) Desviaciones de plazos y de costes

a) El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud de Nájera (número 3 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Salud) se formalizó en mayo de 2006 con un precio de 3.800.000 euros y un plazo de ejecución de las obras de doce meses, comenzando las mismas el día 26 de julio de 2006, por lo que deberían finalizar en julio de 2007.

Sin embargo, en junio, agosto, octubre y diciembre de 2006, se concedieron cuatro prórrogas, de dos meses cada una, debido a retrasos en la tramitación de un expediente adicional.

Este contrato, tramitado como complementario (número 11 del ejercicio 2007), tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la construcción de un nuevo centro de transformación eléctrica, la ampliación de las instalaciones informáticas, duplicándose las tomas de datos en despachos y consultas, la modificación de los cuadros eléctricos, una acometida diferente de telefonía “*para asegurar la comunicación*”, la redistribución de dormitorios, aseos y puertas en la zona de urgencias, la inclusión de ayudas a las preinstalaciones de equipos tecnológicos de Rayos X, odontología y rehabilitación e instalaciones, marquesinas, acera perimetral interior del patio y carpinterías practicables “*para mejorar y facilitar el mantenimiento del centro*”; obras necesarias y no solo convenientes para el funcionamiento del Centro de Salud e inseparables de las obras del contrato originario, por lo que no debieron tramitarse como complementarias sino como una modificación de dicho contrato. En este sentido, no consta ni se ha acreditado que las referidas actuaciones no fueran susceptibles de previsión cuando se redactó el proyecto primitivo, por lo que la

²⁵ No es aceptable lo alegado por la Consejería de Salud porque la “actualización” del presupuesto implicó una auténtica revisión del precio y un contrato complementario es un contrato distinto de su respectivo contrato principal aunque guarde relación con él, de forma que la revisión de precios del contrato principal no puede aplicarse al contrato complementario como si se tratara de una mera modificación del mismo.

implícita modificación no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.²⁶

Llama la atención que, habiéndose solicitado la redacción del proyecto complementario en mayo de 2006, el expediente para la contratación de las obras no se iniciara hasta el 12 de noviembre de 2007, adjudicándose el respectivo contrato en diciembre del mismo año. El transcurso de un año y siete meses entre estas actuaciones supone una importante dilación, absolutamente incongruente con la celeridad e inmediatez que debe caracterizar la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de las obras.²⁷

El contrato complementario se adjudicó el 28 de diciembre de 2007 con un precio de 694.762 euros, representativo del 18,28% del precio del contrato primitivo, y el acta de comprobación de replanteo se extendió el mismo día, comenzando el plazo ejecución a contarse desde el siguiente día 29. Dos días después, el 31 de diciembre, se expidió la certificación número 1 en la que se acredita la ejecución de obras por un importe de 555.810 euros; es decir, cuando sólo habían transcurrido dos días del plazo de ejecución del contrato complementario se certificó la ejecución del 92% del mismo, lo que implica que la mayor parte de las obras se habían ejecutado con anterioridad a la adjudicación del contrato complementario, con infracción generalizada de la normativa reguladora del procedimiento de contratación (arts. 11.2 y 54.4 del TRLCAP).²⁸

El importe del presupuesto vigente líquido que figura en las certificaciones de obras primera y final (3.477.317 euros), remitidas a este Tribunal, no coincide con el precio de adjudicación de las obras (3.533.207 euros), cuando ambas cuantías deberían coincidir, sin que consten los motivos de esta discrepancia.

No se ha aportado la última certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas ni una relación certificada de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado durante la ejecución del contrato, con expresión de sus causas y las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se elaboró el proyecto originario, de sus importes, plazos y de las fechas de supervisión de los proyectos y de formalización de los contratos; documentos expresamente requeridos.

b) El contrato de ensanche y mejora de la carretera LR-250 (de carretera N-232 en Logroño a N-111 por Villamediana de Iregua y S. Román de Cameros). Fase II, tramo: LR-462 a Soto en Cameros (número 7 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de

²⁶ Con la correspondiente alegación, no se han aportado los documentos acreditativos de las circunstancias invocadas (peticiones de la compañía eléctrica y del Ayuntamiento), por lo que ésta no puede aceptarse, con independencia de la existencia de otros motivos para su rechazo tales como que la alegada imprevisibilidad con respecto a la petición del Ayuntamiento podría haberse resuelto si, con antelación suficiente, durante las actuaciones preparatorias del contrato y antes de la licitación del contrato, la Consejería hubiese comunicado al Ayuntamiento afectado la actuación prevista para darle la oportunidad de poner de manifiesto las observaciones e indicaciones que estimase pertinentes, lo que no consta.

²⁷ Contrariamente a lo expresado en la correspondiente alegación, revisado el expediente, se confirma que el Director facultativo de la obras solicitó la redacción del proyecto complementario en mayo de 2006, tal y como consta, expresamente, en una solicitud de concesión de prórroga firmada por el mismo con fecha 8 de junio de 2007, no habiéndose aportado dicha solicitud por la Consejería afectada.

²⁸ El artículo 146.4 del TRLCAP, invocado en la correspondiente alegación, se refiere a las modificaciones de los contratos, mientras que este contrato fue tramitado como complementario y, además, se alega su condición de tal, por lo que no puede aceptarse la contradictoria pretensión de ampararlo en el precepto antes citado. Por otra parte, en el expediente tramitado no se invocó dicho precepto ni su tramitación responde al mismo sino a la de un expediente ordinario, constando los trámites y actos correspondientes a este tipo de tramitación (informe de supervisión y aprobación técnica del proyecto, orden de inicio del expediente, elaboración del PCAP, fiscalización previa, aprobación del PCAP, del expediente y del gasto, resolución de adjudicación, depósito de la garantía definitiva y formalización documental).

Vivienda, Obras Públicas y Transportes) se formalizó en octubre de 2006 con un plazo de nueve meses, por lo que la ejecución de las respectivas obras, que comenzó el 20 de noviembre de 2006, debería haber finalizado el 20 de agosto de 2007.

No obstante, el 7 de agosto de 2007 se ordenó el inicio de un expediente para la modificación del contrato, que se formalizó el 27 de septiembre de 2007 sin incremento del precio primitivo del contrato y con un plazo de ejecución de un mes. En esta modificación y entre otras actuaciones, se incluyó la retirada de bloques rocosos que estaban sueltos o con riesgo de caída cuando fuera posible el acceso a ellos con maquinaria o la estabilización de los taludes con mallas o bulones en caso contrario; actuaciones que eran necesarias para la seguridad vial y que no se habían previsto en el proyecto del contrato primitivo porque había sido redactado en el año 2002 y, desde entonces, varias grietas habían aumentado su espesor. Por tanto, la excesiva antigüedad del proyecto en el que se habían definido las obras del contrato primitivo, adjudicado en octubre de 2006, ocasionó estas actuaciones, lo que pone de manifiesto una deficiente coordinación administrativa entre las actuaciones preparatorias del contrato (proyecto) y la adjudicación y ejecución del mismo.

c) El contrato de construcción de un centro de salud mental en Albelda de Iregua (número 11 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Salud) se formalizó en septiembre de 2006 con un precio de 9.669.854 euros y un plazo de ejecución de once meses, comenzando las obras el día 1 de noviembre de 2006, por lo que las mismas deberían finalizar en octubre de 2007.

Sin embargo, desde julio de 2007 hasta marzo de 2009 se solicitaron y concedieron ocho prórrogas, que implicaron una ampliación de veinte meses y una significativa desviación temporal total, representativa del 182% del plazo de ejecución.

La primera de tales prórrogas, de tres meses y medio, se motivó en “las adversas condiciones meteorológicas (exceso de lluvia, nieve, hielo, etc.) ocurridas durante los meses de invierno, sin mayor precisión sobre la duración e intensidad de las mismas, además de desprendimiento de tierras en cimentación, por lo que no se considera justificada con suficiente precisión.

Las cinco prórrogas restantes, con una duración total de nueve meses y medio, estuvieron motivadas por la tramitación de una modificación del contrato, sin que se indique en los expedientes de estas prórrogas las circunstancias concretas que pudieran justificar tan relevante dilación, por lo que no se consideran justificadas.²⁹ Por otra parte, ante la necesidad de redactar modificaciones del proyecto que implicasen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, no debieron tramitarse ni concederse prórrogas sino acordarse la suspensión temporal, parcial o total de la obra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.1 del RGLCAP.

Con las alegaciones, se ha aportado documentación de ejecución del contrato inicialmente no remitida, de cuyo examen se desprenden las siguientes observaciones:

²⁹ Con respecto a lo alegado, se indica que toda dilación indebida en la ejecución de obras implica siempre un menoscabo de los intereses públicos con independencia de que exista o no variación del presupuesto de las obras ya que ocasiona una demora en la entrega al servicio público de los bienes afectados, además de llevar consigo un incremento del coste de las obras como consecuencia de la aplicación de las cláusulas de revisión de precios durante el periodo de demora.

El contrato modificado se formalizó el 24 de noviembre de 2008 con un importe de 1.360.937 euros, que implicó un incremento representativo del 14% del precio primitivo del contrato, y con un plazo adicional de un mes y comprendió, entre otras actuaciones, el cambio de pavimento, seguridad en la carpintería exterior y el cambio de lavabos a petición de los facultativos y personal responsable del Centro, la colocación de hidrantes a petición del Servicio de Bomberos, la modificación de la instalación de gas a petición de la compañía suministradora, realización de alumbrado de parcela, modificaciones en riego y jardinería, revestido de cabeceros de habitaciones, puertas interiores en bicolor y rodapié, modificaciones en fontanería y aparatos sanitarios antivandálicos, modificaciones en electricidad con mecanismos antivandálicos y modificaciones de distribución e instalaciones en cocina y lavandería. En consecuencia y al menos por lo que respecta a las mencionadas actuaciones, la modificación pone de manifiesto deficiencias en el proyecto primitivo, sin que se haya acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse dicho proyecto que pudieran justificar la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Las dos últimas prórrogas fueron concedidas para la tramitación de un contrato complementario que tuvo como objeto la construcción de una piscina climatizada con un presupuesto de 981.997 euros, lo que representa el 10,16% del precio del contrato originario. No se ha aportado el informe de la Dirección facultativo sobre la oportunidad de concesión de la segunda de estas prórrogas, a diferencia de la primera en la que dicho informe consta.

Se ha remitido una relación certificada de contratos adicionales tramitados durante la ejecución de las obras en la que no figuran los datos requeridos del contrato complementario, en particular, sus causas y las razones por las que no pudo preverse la construcción de la piscina en el contrato originario, por lo que la tramitación de este contrato adicional no se considera justificada.

En las alegaciones, se reconoce que a 20 de abril de 2011 no se ha realizado la liquidación del contrato porque la dirección de obra informó de la existencia de una serie de deficiencias pendientes *“cuya resolución de ha solicitado reiteradamente al adjudicatario”* pero no se ha aportado documentación alguna sobre estas incidencias, lo que impide a este Tribunal examinar el alcance de las mismas, sus posibles consecuencias y la oportunidad y procedencia de las correspondientes actuaciones de la Administración.

d) El contrato de construcción de un colegio público de educación infantil y primaria en Alberite (número 12 del ejercicio 2006, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes) se formalizó en septiembre de 2006 con un precio de 4.583.754 euros y un plazo de ejecución de doce meses, comenzando las obras el 12 octubre de 2006, por lo que las mismas deberían finalizar el 12 de octubre de 2007.

Aunque el acta de comprobación de replanteo de las obras fue positiva, en la misma se puso de manifiesto la existencia de varios obstáculos para la adecuada ejecución de las obras (una línea eléctrica que atravesaba el terreno y que podría originar retrasos o, incluso, una paralización si no se procedía a su eliminación, líneas eléctricas de la fachada del edificio existente cuya retirada era necesaria para proceder a su demolición pues, de lo contrario, se vería comprometido el desarrollo normal de las obras y un canal de recogida de aguas municipales que desembocaba en la parcela y que habría que canalizar en obra).

Con las alegaciones, se ha aportado el expediente tramitado para la concesión de una prórroga motivada por la línea eléctrica, que se concedió el 30 de noviembre de 2006 con

una duración de medio mes, incidencia que pone de manifiesto una deficiente preparación del contrato ya que la línea eléctrica y, por consiguiente, el tiempo necesario para su desviación, debió tenerse en cuenta en el cálculo del plazo de ejecución del proyecto o, al menos, detectarse su existencia y ponerse de manifiesto en el acta de replanteo previo del proyecto, lo que no consta.

El 26 de octubre de 2007 se concedió una prórroga de tres meses debido a la necesidad de demoler el colegio antiguo antes de comenzar a construir el nuevo; circunstancia que debió haberse previsto adecuadamente en las actuaciones preparatorias del contrato, en particular, en la fijación del plazo del proyecto. Por otra parte, en el informe justificativo de la Dirección facultativa sobre la prórroga solicitada, se observan algunas incoherencias al afirmarse que *“recientemente hemos recibido de la empresa la fecha de terminación de las obras correspondientes al nuevo edificio, que se producirá el próximo día 29 de octubre de 2007”*, estando dicho informe fechado el 18 del mismo mes y año, por lo que el plazo para la total ejecución del contrato desde esa fecha era de once días; sin embargo, en el siguiente párrafo del informe se indica que *“De acuerdo con el programa de trabajos presentado por la empresa en el comienzo de las obras, el plazo de ejecución estimado para ejecutar esta demolición y posterior urbanización de la parcela afectada es de tres meses”*, plazo por el que, finalmente, se prorrogó el contrato.

No se ha aportado una relación certificada de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado durante la ejecución del contrato, con expresión de sus causas y las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se elaboró el proyecto originario, de sus importes, plazos y de las fechas de supervisión de los proyectos y de formalización de los contratos, expresamente requerida.

e) Las obras de construcción del Recinto ferial y pabellón multiusos en Nájera (número 13 del ejercicio 2006, tramitado por la ADER) se adjudicaron con un plazo de diez meses y con un importe total de 4.614.878 euros, desglosado en las siguientes partidas: redacción del proyecto: 130.432 euros, ejecución de las obras: 4.374.480 euros y dirección de obra: 109.965 euros.

El 22 de agosto de 2006 se firmó el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, por lo que éstas, de conformidad con el plazo, deberían haberse terminado en junio de 2007. Sin embargo, el certificado final de obra y el acta de reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas se emitieron cuatro meses después de la expiración del plazo, concretamente, el 25 de octubre de 2007, sin que consten las causas de esta demora.

Requeridas las facturas del expediente, se han remitido, además de las correspondientes a la redacción del proyecto y la dirección de la obra, diez facturas conformadas correspondientes a obras ejecutadas entre los meses de agosto de 2006 y mayo de 2007, por un importe total de 4.292.692 euros, equivalente al 98% del importe de las obras.

f) El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación del Balneario de Grávalos (número 1 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes) se formalizó en marzo de 2007 con un precio de 8.184.080 euros y unos plazos de tres meses para la redacción del proyecto y de dieciocho meses para la ejecución de las obras. Además, en el PCAP se previó un lapso temporal de dos meses entre la redacción del proyecto y la ejecución de las obras por posibles retrasos en la supervisión o en la aprobación del proyecto. El proyecto se presentó en junio de 2007 y no se aprobó hasta septiembre del mismo año, mes en que dieron comienzo las obras,

concretamente, el día 6, por lo que, de conformidad con el plazo, éstas deberían haberse terminado el 6 de marzo de 2009.

Tras reiteradas peticiones de prórroga por parte del adjudicatario, el 31 de marzo de 2009 se concedió una prórroga de seis meses que estuvo motivada, entre otros aspectos, en la necesidad de modificar el proyecto debido al *“mal estado en que se encontraba el edificio del antiguo Balneario”*, en un retraso en el *“achique”*, sin mayor explicación, en haberse tenido que *“desarrollar sobre la marcha la estabilización al fuego de todas las estructuras metálicas, medidas de protección pasiva, así como la inclusión de puertas RF”* y *“en general, la complejidad de este tipo de edificios, que aúnan varias actividades”*; problemas que debieron haberse previsto con antelación por el adjudicatario al redactar el proyecto y por la Administración al supervisarlo, por lo que no justifican la prórroga. Esta prórroga se concedió cuando había terminado el plazo de ejecución del contrato y, por tanto, con infracción del artículo 100.1 del RGLCAP.

Como última certificación mensual de obras ejecutadas, se ha aportado a este Tribunal la número 18, correspondiente a febrero de 2009, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 4.590.643 euros, lo que representa el 56% del precio del contrato.

Con las alegaciones, se ha aportado documentación de ejecución del contrato inicialmente no remitida, de cuyo examen se desprenden las siguientes observaciones:

El 26 de agosto de 2009 se concedió al contratista una nueva prórroga mediante la cual el plazo que, según la anterior prórroga, finalizaba el 6 de septiembre de 2009, fue ampliado hasta el día 31 de diciembre del mismo año, inclusive, motivada por la existencia de problemas en la posesión y disponibilidad de los terrenos afectados y en la *“gestión de la cesión de la línea eléctrica de alimentación a la depuradora de Grávalos”*.

El 28 de diciembre de 2009 se resolvió suspender la tramitación de la certificación de obras de dicho mes y de la recepción del contrato porque se habían ejecutado modificaciones del contrato sin la previa tramitación del preceptivo expediente y con la finalidad de formalizar, posteriormente, el expediente. La DG de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Social emitió un informe en el que figura que *“el procedimiento de modificación debió incoarse con mucha antelación, ya que su tramitación, una vez han sido ejecutadas las obras sin sujeción al proyecto inicial no cumple las determinaciones del TRLCAP”* y en el que no se consideraban justificada la imprevisibilidad en el proyecto primitivo de varias de las obras del modificado. En relación con estas objeciones y con ocasión de la comprobación de las inversiones, la Intervención General de la CA hizo constar, en un informe de 14 de julio de 2010, que *“el contrato se modificó de hecho, careciendo la aprobación de la administración contratante, lo que implica que aquellos actos son nulos de pleno derecho, al prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido... Salvo la modificación de la estructura, las otras tres modificaciones que se proponen no están justificadas... Uno de los criterios de valoración para la adjudicación del contrato fue la urbanización exterior del edificio, no procede modificar el contrato eliminando esa urbanización exterior puesto que es una alteración sustancial posterior a la adjudicación, lo que implica un falseamiento de los principios de publicidad y concurrencia...”*

El acta de recepción de las obras de 5 de julio de 2010 fue negativa porque las obras no se hallaban en estado de ser recibidas, sin que en el acta conste el detalle de las deficiencias observadas ni la concesión al contratista de un plazo para su subsanación, lo que no se

ajusta a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 147.2 del TRLCAP. El 20 de julio del mismo año, se envió al contratista un escrito para que procediera a la subsanación de los defectos que figuraban en varios informes adjuntos de la Dirección facultativa, de la Intervención General y de un facultativo asesor pero sin fijarse, expresamente, en dicho escrito un plazo para ello aunque, en uno de los informes adjuntos, *“se estima para la ejecución de las obras un plazo de treinta días”*.

Cinco meses después, el 15 de diciembre de 2010 se levantó un acta de recepción de conformidad de las obras ejecutadas, en la que, no obstante, el representante de la Intervención General manifestó su discrepancia por varios motivos, entre los que destacan los siguientes:

El proyecto modificado implicó una baja de unidades de obra del proyecto primitivo por importe de 1.103.750 euros, cantidad en la que se modificó el proyecto inicial como consecuencia de unidades de obras no ejecutadas, mientras que las unidades de obra ejecutadas por encima de las previsiones, es decir, no contempladas en el proyecto inicial, también incluidas en el modificado, ascendieron a 1.103.750 euros *“sin contar con la liquidación que será muy próxima al 10%”* (dicha certificación ascendió a 802.522 euros, importe representativo del 9,8% del precio); como consecuencia, el importe adicional contractual de la modificación fue de cero euros sin tener en cuenta la incidencia presupuestaria derivada de la certificación final.

Sin embargo, la incidencia real sobre el contrato fue considerable ya que *“las modificaciones introducidas son de tal calado que se han dejado de observar los principios de publicidad y libre concurrencia... En el caso que nos ocupa, se trata de un contrato de proyecto y obra. El proyecto fue redactado por el contratista y modificado con posterioridad a la ejecución de las obras sin que conste orden de la Administración que fundamente los incrementos de obra. Sin embargo, el modificado ha servido para no contemplar las unidades de obra que habían sido contratadas inicialmente. Entre otras unidades, no se ejecuta la urbanización exterior, la impermeabilización del garaje y cocinas, el techo y revestimiento de paredes de la zona de cocinas, así como la pavimentación de alguna zona del edificio... Para que la obra... pueda considerarse como obra completa, debe contemplar la impermeabilización del techo de los garajes y de la zona de cocina, el revestimiento de las paredes de la zona de cocina, así como la totalidad del suelo del edificio construido que no se ha ejecutado... Uno de los criterios de valoración para la ejecución del contrato fue la urbanización exterior del edificio. Sin embargo, en el proyecto modificado esta urbanización exterior desaparece. Tal forma de proceder puede suponer una alteración sustancial del contrato, posterior a su adjudicación, lo que implica un falseamiento de los principios de publicidad y concurrencia.”*

Por su parte y durante la tramitación de la certificación final por importe de 802.522 euros, en la que se recogió el importe de las modificaciones, la Intervención Delegada planteó formalmente reparos con base en las discrepancias al acta de recepción, que fueron confirmados por la Intervención General, no obstante lo cual el Consejo de Gobierno acordó convalidar el gasto al considerar que su importe era inferior al 10% del precio del contrato y, por tanto, podía incluirse en la certificación final de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.2 del RGLCAP.

Como conclusión de lo expuesto, en la ejecución de este contrato, se produjo una importante demora total de un año y medio con respecto al plazo originario (de 21 meses) y se ejecutaron modificaciones relevantes sin la previa observancia del procedimiento legal establecido, alterándose significativamente el proyecto primitivo de forma que se

sustrajeron del mismo unidades de obras necesarias para el adecuado funcionamiento del inmueble o que habían sido expresamente valoradas para la adjudicación del contrato, lo que es contrario a los principios de publicidad y transparencia al implicar una distorsión de las condiciones en las que el contrato fue licitado públicamente.

Estas incidencias tienen una especial relevancia porque el adjudicatario de las obras fue también el redactor del proyecto y porque el contrato se adjudicó con una reducción del plazo ofertada por dicho contratista que fue expresamente valorada, entre otros aspectos, para la adjudicación del contrato.

g) El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de la variante de la carretera LR-250 y nuevo acceso al Hospital de San Pedro (número 2 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes) se formalizó en abril de 2007 con un precio de 6.358.768 euros y con unos plazos de un mes para la redacción del proyecto y de seis meses para la ejecución de las obras. Las obras comenzaron a ejecutarse en septiembre de 2007, por lo que, de conformidad con el plazo, deberían haberse terminado en marzo de 2008.

No obstante, en febrero de 2008, se concedió una primera prórroga de tres meses que estuvo motivada, por una parte, en un accidente sufrido en las obras el día 3 de enero de 2008 en el que fallecieron dos trabajadores, lo que obligó a paralizar las obras y, por otra, en la falta de disponibilidad de los terrenos situados en la margen izquierda de la carretera LR-250 en sentido Villamediana. No se ha aportado la investigación realizada sobre las causas del accidente, consistente en la caída de un tramo de vigas del tablero de la calzada sur, lo que impide examinar la imputabilidad del mismo y sus consecuencias económicas.

En junio de 2008, se concedió una segunda prórroga de otros tres meses debido a la falta de disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de una rotonda y por el desbordamiento del río Iregua, con la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 4 de septiembre de 2008.

La falta de disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras pone en evidencia una deficiente gestión administrativa de las expropiaciones necesarias.

La recepción de las obras se realizó el 28 de octubre de 2008, más de un mes después de haber expirado el plazo ampliado por las prórrogas anteriormente comentadas (art. 110.2. del TRLCAP).

Se ha remitido una certificación sobre contratos adicionales tramitados durante la ejecución de estas obras, en la que figuran los datos requeridos por este Tribunal sobre un contrato complementario que se adjudicó el 29 de mayo de 2008 con un precio de 1.271.569 euros (representativo del 19,99% del precio del contrato principal) y un plazo de dos meses, a excepción de las causas que lo motivaron y las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se elaboró el respectivo proyecto principal, lo que impide verificar su procedencia y adecuación a la normativa.

h) El contrato de redacción de ensanche y mejora de la carretera LR-429, de Tricio a la LR-113 (número 4 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes) se formalizó en mayo de 2007 con un precio de 1.006.258 euros y con un plazo de tres meses para la ejecución de las obras. Las obras comenzaron a ejecutarse el

uno de junio de 2007, por lo que, de conformidad con el plazo, deberían haberse terminado el uno de septiembre de ese mismo año.

En agosto y en octubre del mismo año, se concedieron dos prórrogas, de dos y de cinco meses, respectivamente, motivadas por hallazgos arqueológicos en los terrenos y su conservación. Con estas prórrogas, el plazo de ejecución se amplió hasta el uno de abril de 2008. La última certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, es la número 9, correspondiente al mes de febrero de 2008, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 1.006.242 euros (99,99% del precio). Sin embargo, el acta de recepción de las obras no se levantó hasta el 15 de julio de 2008, sin que conste la concesión de más prórrogas o la declaración de suspensión de las obras que pudieran amparar este retraso en la recepción con respecto al plazo contractual ampliado y teniendo en cuenta el plazo de un mes previsto para la recepción en el artículo 110.2. del TRLCAP.

i) El expediente y el gasto para la redacción de proyecto y ejecución y dirección de las obras de ampliación del Recinto ferial y pabellón multiusos en Nájera (número 8 del ejercicio 2007, tramitado por la ADER) se aprobó por Resolución del Presidente de la ADER de 6 de marzo de 2007 con un importe total de 1.547.654 euros, desglosado en los siguientes conceptos: redacción del proyecto: 53.821 euros, ejecución de las obras: 1.445.395 euros y dirección de obra: 48.438 euros. Sin embargo, el proyecto había sido remitido por la ADER a la Consejería de Hacienda de la CA para su supervisión el 12 de enero de 2007, siendo supervisado el día 31 del mismo mes y año, lo que implica que el proyecto se había redactado antes de haberse aprobado el expediente y el correspondiente gasto, lo que resulta incongruente con la fecha de aprobación del expediente y del gasto.

Aunque en el expediente remitido a este Tribunal y a diferencia del expediente principal (número 13 del ejercicio 2006), no consta el acta de comprobación del replanteo y, por tanto, no se tiene constancia de la fecha de inicio de las obras, teniendo en cuenta el plazo de un mes establecido para dicho trámite en el artículo 142 del TRLCAP, el plazo de ejecución de las obras (cuatro meses) y la fecha del certificado final de obra y del acta de reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas (25 de octubre de 2007), se observa una demora de dos meses y medio cuyas causas no constan.

Requeridas las facturas del expediente, se han remitido, además de la correspondiente a la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tres facturas conformadas correspondientes a obras ejecutadas entre los meses de marzo a junio de 2007, por un importe total de 1.417.942 euros, equivalente al 98% del importe de las obras.

j) Las demoras e incidencias anteriormente expuestas con respecto a los contratos de obras números 3, 7, 11 y 12 del ejercicio 2006 y 1, 2 y 4 del ejercicio 2007 son particularmente incongruentes con el hecho de que los correspondientes contratos fueron adjudicados mediante concurso a licitadores que había ofrecido reducciones de los plazos de ejecución previstos en los respectivos PCAP y en atención a dicha circunstancia, entre otras.

B) Obras adicionales

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado, específicamente, diez expedientes de contratos de esta naturaleza, adjudicados por un importe total de 51.262.644 euros, siete de los cuales fueron tramitados como modificaciones de proyectos en ejecución (contratos números 14 a 18 del ejercicio 2006 y 9 y 10 del ejercicio 2007) y tres como contratos complementarios (números 19 y 20 del ejercicio 2006 y 11 del ejercicio 2007), en cuya fiscalización se ha observado lo siguiente:

a) La modificación del contrato de obras de construcción del Centro Tecnológico del Calzado en Arnedo (número 18 del ejercicio 2006, de la ADER), aprobada con un importe de 1.030.875 euros, implicó un significativo incremento del 31,52% del precio primitivo del contrato y tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la incorporación de las instalaciones del sistema de gestión de seguridad del Centro (circuito cerrado de televisión, sistema de intrusión y sistema de control de accesos e interponía), del sistema de megafonía, del centro de transformación de energía eléctrica, del equipamiento de los laboratorios, de los servicios de megafonía y seguridad, de los laboratorios, del centro de transformación de energía eléctrica, de empanelados de madera en paramentos y de la plantación y el ajardinamiento de las zonas interiores, así como el cambio del aislamiento de los conductos del aire acondicionado en el sótano para mejorar la ejecución y conservación del conducto.

No se ha acreditado que las referidas actuaciones respondan a causas nuevas o a necesidades no susceptibles de previsión en el contrato primitivo y, en consecuencia y al menos por lo que a las mismas respecta, no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ni consta, a este respecto, la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 a 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

No se ha aportado la memoria de este proyecto modificado, expresamente requerida y preceptiva según lo dispuesto en el artículo 124.1.a) del TRLCAP.³⁰

Las respectivas obras deberían haber finalizado en diciembre de 2006. Sin embargo, en octubre de 2006 se firmó un acta de recepción de las obras en la que se daban por recibidas *“de conformidad y a satisfacción”* las obras aunque *“a reserva de la debida subsanación de los defectos cuyo detalle se consigna en anexo a la presenta Acta, que habrá de tener lugar dentro del plazo de 25 días naturales”*, detallándose en dicho Anexo numerosas deficiencias observadas en las obras e instalaciones que necesitaban subsanarse, sin que se haya aportado la documentación que acredite la posterior subsanación de las mismas o, en su defecto, la práctica de las actuaciones contempladas en los artículos 147.2 del TRLCAP en relación con el 113.4 de la misma Ley (concesión opcional de otro plazo de subsanación o resolución del contrato con valoración y resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios). En cualquier caso y según lo dispuesto en el artículo 147.2, ante la existencia de tales defectos, las obras no debieron ser recibidas de conformidad sino, únicamente, dejarse constancia en el acta de las deficiencias y del plazo para su subsanación.

³⁰ Con las alegaciones, no se ha adjuntado la memoria del proyecto sino la memoria justificativa de tramitación del expediente, firmada por el Presidente de la ADER

b) *Contratos adicionales del de construcción del Complejo Tecnológico de la Rioja y urbanización del parque anejo, en el término de La Fombera de Logroño tramitados por la Consejería de Hacienda y Empleo.*³¹

Para la construcción de este complejo tecnológico, se tramitaron los siguientes expedientes:

Objeto	Nº del Anexo	Fecha de adjudicación	Importe	Plazo (meses)	% de incrementos s/primitivo	
					precio	plazo
Contrato primitivo	-	06-12-2004	14.939.850	22	-	-
Modificado nº 1	14/2006	21-03-2006	1.718.060	2	11,50%	9
Complementario nº 1	20/2006	10-05-2006	2.088.562	6	13,98%	27,27
Modificado nº 2	15/2006	27-10-2006	1.269.870	2	8,50%	9
Modificado nº 3	10/2007	15-03-2007	2.987.930	-	20%	-
Coste y Desviaciones totales			23.004.272		53,98	45,27

- La primera modificación (expediente número 14 del ejercicio 2006) estuvo motivada, fundamentalmente, porque, según consta en la memoria justificativa de la misma, *“cuando las obras se inician el día 9 de diciembre de 2004, se verifica que el nivel freático ha ascendido y al no haber correspondencia en la altura con el nivel del estudio geotécnico aportado a la redacción del proyecto de obra, se propone la solución de sobre elevar 50 cm el edificio respecto a la cota original del proyecto”*. Sin embargo, tanto la memoria como la orden de inicio del expediente de la modificación están fechadas el 15 de marzo de 2006³²; por tanto, la primera anomalía que se observa en este expediente es el transcurso de un año y tres meses entre la fecha en que se conoció la necesidad de modificar el proyecto y la fecha de inicio del correspondiente expediente a pesar de que, por su naturaleza y características, la modificación afectaba a la totalidad del edificio proyectado. Por otra parte, entre la fecha en que se redactó el estudio geotécnico del proyecto primitivo (junio de 2003) y el inicio de la tramitación del expediente del correspondiente contrato de obras, en junio de 2004, transcurrió un año; dilación temporal que pudo incidir en el cambio del nivel freático.

Además de la causa anteriormente comentada, se invocan también las condiciones y anexos de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Logroño para pretender justificar la inclusión en este expediente adicional de la instalación de redes de saneamiento de aguas separativas y de modificaciones en los acabados de los muros del parking y de su solera que quedaban a la vista a fin de asegurar la continuidad estética y

³¹ En relación con la reiterativa alegación de la Consejería de Hacienda sobre la necesidad de estos contratos adicionales y el interés público existente, se aclara que en este apartado del Informe no se cuestionan tales aspectos sino, únicamente, que las necesidades existentes y que en gran parte eran previsibles no se tuvieron en cuenta en la preparación del contrato primitivo ni, por tanto, en el proyecto que fue públicamente licitado. La omisión en dicho proyecto de las obras correspondientes a tales necesidades es contraria a los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública.

³² Revisado el expediente, se ha comprobado la exactitud de esta fecha, por lo que es improcedente la alegación de su supuesta incorrección, sin perjuicio de que, con las alegaciones, se hayan aportado otros documentos diferentes (solicitud y autorización de redacción del modificado 1º). Por otra parte, cuando se tramitó el proyecto primitivo la elaboración del estudio geotécnico era preceptiva según el artículo 124.3 del TRLCAP, por lo que alegar una menor intensidad en la exigencia de este requisito está fuera de lugar.

funcional del conjunto arquitectónico. No obstante, si la Administración hubiera esperado a recibir la mencionada licencia antes de licitar las obras del contrato primitivo, se podría haber adaptado el proyecto a las condiciones de la misma previamente a la licitación y adjudicación del contrato, garantizándose de este modo la adecuada publicidad del mismo y la viabilidad de su ejecución (a este respecto, la convocatoria de la licitación del contrato primitivo se publicó en junio de 2004 y la licencia municipal fue concedida en agosto del mismo año). También se incluyó en la modificación el desbroce inicial de la parcela para eliminar las malezas existentes en la misma, sin que se invoque justificación alguna de la no inclusión de esta actuación en el proyecto primitivo.³³

- La segunda modificación (expediente número 15 del ejercicio 2006) tuvo por objeto, principalmente, la adaptación tecnológica del edificio mejorando las instalaciones del mismo (incremento del número de circuitos de agua fría y caliente, redistribución de salas de máquinas y sustitución de las puertas de vidrio, inicialmente proyectadas, por otras de madera con galce estanco para mejorar la climatización y el aislamiento térmico y acústico de los habitáculos, cambios en el sistema constructivo de la fachada y en herrajes y mecanismos para una mayor estanqueidad del edificio, centralización del sistema de gestión del edificio e incorporación al mismo del sistema de mando de las cortinas, modificación de la red de voz y datos, del sistema de iluminación del parking por otro de menor coste energético y mayor rendimiento lumínico, etc.) porque, según consta en el expediente, el proyecto originario había quedado obsoleto al haber transcurrido tres años desde su redacción.

También tuvo por objeto facilitar la gestión y conservación de un parque anejo, para lo cual se incluyeron cambios en los movimientos de tierra para mantener el parque en una sola cota, un incremento de la medición de zahorras compactadas para facilitar el paso de vehículos de bomberos, la sustitución del sistema de riego mediante goteo, inicialmente proyectado, por un sistema de riego a manta, la segregación del vial de trabajo del vivero del vial del parque para que el trabajo de los operarios no fuera entorpecido por la afluencia de personas y la plantación de especies en una sola directriz para aumentar la eficacia del mantenimiento del vivero y la sustitución del arbolado de porte alto por especies propias de vivero.

- La tercera modificación (expediente número 10 del ejercicio 2007) tuvo como finalidad, entre otras actuaciones, la consolidación del acceso rodado a través de un camino, denominado “de los Lirios”, la limpieza de los límites del edificio, la plantación de nuevo arbolado para sustituir al afectado por una enfermedad y la de *“adaptar la señalética del inmueble a los requerimientos del Decreto 81/2003, de 18 de julio, por el que se regula la identidad gráfica corporativa del Gobierno de La Rioja”*; Decreto que es anterior a la supervisión y aprobación del proyecto primitivo en abril y mayo, respectivamente, de 2004.

Esta modificación, junto con las anteriores, implicó un incremento conjunto representativo del 40% del precio primitivo del contrato, motivo por el cual el respectivo expediente fue sometido a dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja. Por otra parte y al superar dicho incremento el 20% del precio primitivo del contrato, incurrió en la causa de resolución del

³³ Se aclara con respecto a lo alegado que este párrafo del Informe no contiene una observación de legalidad sino una observación relacionada con los principios de eficiencia y economía en la gestión de fondos públicos. Por otra parte, el documento anexo 11 de las correspondientes alegaciones confirma la previsibilidad del desbroce de la parcela y, por tanto, la existencia de un proyecto primitivo deficiente porque, según consta expresamente en dicho documento, *“al tratarse de un antiguo vivero existía numerosa maleza”*, es decir, se trataba de una circunstancia antigua y, por tanto, susceptible de previsión.

contrato prevista en los artículos 149.e) y 150 del TRLCAP. A este respecto, la Dirección General de los Servicios Jurídicos consideró que la modificación tenía *“suficiente entidad para constituir el objeto de un contrato propio y distinto, supera los límites a partir de los cuales está justificada la rescisión de los contratos”*.

El Consejo Consultivo de la CA, por su parte, emitió un dictamen sumamente crítico, en general, con la modificación, en el que se afirma que *“Este Consejo Consultivo no puede menos que constatar las insuficiencias de la Memoria facultativa, que no se ajusta a las exigencias del art. 101.3.a) LCAP (TRLCAP), pues en modo alguno sirve para justificar la desviación producida y las circunstancias no previstas en el PPT y en el Proyecto técnico de ejecución. No se corresponde la descripción del objeto del modificado con el importe económico del mismo (2.987.929,98 euros)”* y se estima que no se había justificado adecuadamente la improcedencia, defendida por la Consejería, de una licitación independiente del contrato, concluyéndose que era *“insuficiente la justificación y documentación de las razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas”* de la modificación. Por otra parte, en este dictamen se pone de manifiesto que algunas partidas de jardinería ya estaban previstas en el proyecto primitivo y que el PCAP del contrato, en su apartado 36, atribuía a la responsabilidad del contratista el *“mantenimiento de jardines y reposición de los elementos vegetales que lo integran”*, lo que cuestiona su inclusión en el modificado.³⁴

- El contrato complementario (número 20 del ejercicio 2006) tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la consolidación y urbanización de los accesos peatonales y rodados al edificio con la formación de los taludes necesarios para soportar la ampliación de un vial y la urbanización del camino de los Lirios (objeto también de la modificación nº 3), así como la reposición de los servicios afectados por las obras, especialmente de las conducciones de agua potable. Como causa justificativa de este contrato adicional, se invoca en el expediente las condiciones de concesión de la licencia municipal de obras, causa igualmente invocada en la primera modificación del contrato y que no es aceptable porque implica una deficiente preparación administrativa del contrato originario ya que nada hubiera impedido a la Administración esperar a recibir la mencionada licencia antes de licitar públicamente las obras con un proyecto ajustado a la misma, como hubiera sido apropiado para garantizar la viabilidad de su ejecución.³⁵

Por otra parte, estas obras tramitadas como complementarias eran necesarias y no solo convenientes para el uso y funcionamiento del Complejo Tecnológico e inseparables de las que se hallaban en ejecución y, por tanto, no debieron tramitarse como tales sino como una modificación del proyecto en ejecución. Como consecuencia de esta indebida tramitación, se eludió la elevación de este expediente al Consejo Consultivo de La Rioja

³⁴ La correspondiente alegación es inaceptable ya que, en cualquier obra pública, la responsabilidad del mantenimiento y conservación de los elementos que la integran corresponde al contratista durante toda la ejecución del contrato además del periodo de garantía posterior a la recepción ya que, en ningún caso, puede exigirse a la Administración dicha responsabilidad con respecto a unos bienes que no ha recibido. En este sentido, el artículo 143.2 del TRLCAP establece que *“durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse”*.

³⁵ Se aclara con respecto a lo alegado que no sólo en el informe de supervisión del proyecto constan las obras mencionadas en este párrafo del Informe sino también en la memoria del proyecto y concretamente, en el apartado 1.1 de la misma referente al *“Objeto del proyecto”*, cuyo tenor literal es el siguiente: *“El proyecto describe las obras de urbanización a ejecutar junto al edificio destinado a ser Centro Tecnológico... El proyecto trata de la consolidación y formación de los taludes de la Avenida de Zaragoza y la urbanización del camino de Los Lirios...”*; por consiguiente, estos documentos evidencian la inclusión de tales obras en el proyecto de este contrato, con independencia que se hubiera autorizado o no por la Administración.

para su dictamen, lo que habría resultado preceptivo ya que su importe, junto con el del modificado nº 1 anterior, excedió del 20% del precio primitivo del contrato y éste, a su vez, fue superior a la cuantía prevista en el artículo 59.3 del TRLCAP.

- En virtud de las consideraciones anteriores, es preciso concluir que no se ha acreditado que la extraordinaria y muy relevante desviación económica y temporal en la ejecución de estas obras se debiera a necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del respectivo proyecto primitivo y, por tanto, no pueden considerarse justificadas las modificaciones a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP, sin que conste la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 a 219 del TRLCAP. Además, estas modificaciones implicaron una importante distorsión de las condiciones en que el contrato había sido públicamente licitado, afectando, por tanto, negativamente a los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública.

c) Contratos adicionales de las obras de reforma y ampliación del Hospital San Pedro y actuaciones complementarias de urbanización, tramitados por la Consejería de Salud

Según los datos obrantes en el Tribunal de Cuentas, para la reforma y ampliación de este Hospital, se han tramitado los siguientes expedientes:

Objeto	Nº del Anexo	Fecha de adjudicación	Importe	Plazo (meses)	% de incrementos s/primitivo	
					precio	plazo
Contrato primitivo	-	18-06-2002	77.982.758	40	-	
Modificado nº 1	-	18-08-2003	3.213.614	2	4,12	5
Modificado nº 2	-	20-10-2004	35.166.628	18	45,09	45
Modificado nº 3	16(2006)	16-02-2006	11.878.949	6,13	15,23	15,32
Complementario nº 1	19(2006)	21-11-2006	8.858.196	5	11,36	12,5
Modificado nº 4	17(2006)	14-12-2006	18.818.048	8,4	24,13	21
Coste y Desviaciones totales			155.918.193		99,93	98,82

En los expedientes adjudicados durante los ejercicios objeto de este Informe, se observa lo siguiente:

- La tercera modificación (expediente número 16 del ejercicio 2006) tuvo por objeto, entre otras actuaciones, una nueva unidad de patología mamaria, aumento del programa funcional y de la superficie ocupada por los servicios informáticos, paneles solares para el agua caliente, ampliación de los almacenes y los vestuarios del personal de cocina y mejoras en zona de gobernantas, recepción y pesaje de mercancías, un sistema de regulación de presión para la alimentación de gasoil, nuevos depósitos, un sistema de filtrado y regulación de dureza de la toma general de agua potable, un sistema de tratamiento microbiológico para mejorar la calidad del agua potable para mejorar su calidad y evitar contaminaciones, un sistema de transporte neumático de ropa sucia, una nueva línea de toma de muestras y mayor número de puntos para el transporte neumático de las mismas, climatizadores reversibles y filtro de aire limpio para las habitaciones de aislados en la U.M.I., climatizador del nuevo paritorio, climatización para la zona de esterilización en

frío y la ampliación de un edificio y su integración en el planeamiento municipal desarrollado por el Ayuntamiento de Villamediana.

Como causa justificativa de estas obras se alude en el expediente, genéricamente, al hecho de que *“la ejecución de las obras... va en paralelo al proceso de actualización y revisión del Plan Funcional (del complejo hospitalario), documento éste último que recoge... aquellos aspectos funcionales relativos a la total definición del Hospital que deben ser corregidos en atención a determinadas necesidades que surgen y se manifiestan durante el desarrollo de las obras.”* Sin embargo y a la vista de las actuaciones descritas en el párrafo anterior, este Tribunal no considera suficiente una justificación expresada en unos términos tan genéricos e inconcretos.

A este respecto y aunque el Consejo Consultivo de la CA emitió un dictamen favorable a la modificación, en el mismo hizo constar también que *“valoradas en este momento procedimental, (algunas obras de la modificación) pudieran haber sido innecesarias si en las actuaciones previas se hubiera seguido un distinto modo de proceder. Discutible e inadecuado parece –a posteriori- el modo de proceder seguido en cuanto que “la ejecución de las obras... ha marchado en paralelo al proceso de actualización y revisión del Plan Funcional” establecido para el Hospital, según relata el Secretario General en su informe... eso explica algunos de los cambios que no hubieran sido necesarios con otro procedimiento de fijación de las necesidades previo, pues algunas de las actuaciones incluidas en el Modificado nº 3 consisten en deshacer lo ya ejecutado y rehacerlo de otra manera, conforme a nuevas sugerencias que se ha realizado “sobre la marcha”... Era pues imprescindible una redefinición del proyecto original... Redefinición que, con la ventaja que nos da el tiempo, debió acometerse antes incluso de proceder a la licitación del contrato inicial... todas las necesidades nuevas derivadas de la consideración autónoma del Complejo Hospitalario... debieron haberse fijado y cerrado con ocasión de la revisión de la Cartera de Servicios y la actualización del Plan Funcional... aprobado en 2003... esta valoración se refiere exclusivamente a algunos cambios... en particular, aquellos consistentes en demoler obras ejecutadas según proyecto y volverlas a realizar con otro diseño o distribución u otras de las que no existe razón para que no hubieran podido preverse en aquel momento –placas solares-”.*

Por consiguiente, no todas las actuaciones incluídas en esta modificación respondieron a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto primitivo, por lo que no puede considerarse adecuadamente justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.³⁶

- La cuarta modificación (expediente número 17 del ejercicio 2006) comprendió, entre otras actuaciones, cambios necesarios para permitir el acceso de vehículos de bomberos al interior del patio de hospitalización, cambios de arquitectura y obra civil por la incorporación de un nuevo servicio de Hospitalización a domicilio, una dotación adicional de puntos de agua fría y caliente sanitaria y puntos eléctricos, cambios imprescindibles en ventilación, climatización, red de desagües, circuito primario de calor y preinstalaciones para dos quirófanos y en la climatización de varias zonas para corregir *“disfuncionalidades”* sin concretar en las instalaciones de dos edificios, y la ejecución de mejoras en el aislamiento

³⁶ Lo alegado por la Consejería de Salud sobre esta modificación y sobre la cuarta modificación no justifica la imprevisibilidad en el contrato primitivo de las correspondientes obras necesarias ya que la transferencia de las competencias del INSALUD mediante RD de 27 de diciembre de 2001 fue anterior a la convocatoria de la licitación pública del respectivo contrato primitivo mediante anuncio publicado en el BOR de 26/01/2002.

general del edificio, un muro cortina del edificio de Dirección en acero lacado para dar una mayor rigidez al conjunto, de un falso techo de acero lacado en los pasillos para facilitar la registrabilidad del falso techo y el mantenimiento del edificio *“como consecuencia de los cambios operados en el Hospital y de circunstancias de índole técnico”* que no se especifican ni explican en la memoria justificativa, así como una serie de cambios para adecuar las instalaciones a la normativa técnica (cuadros con diferenciales y sustitución de ventanas y vidrios).

Al menos por lo que respecta a las actuaciones indicadas, no consta en el expediente los motivos concretos por los que fue imposible preverlas en el proyecto primitivo, por lo que no puede considerarse adecuadamente justificada su inclusión en la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Aunque, al igual que en la anterior modificación, el Consejo Consultivo de la CA emitió un dictamen favorable a la modificación, en el mismo hizo constar que *“Si bien la mayor parte de las modificaciones propuestas responden a los calificativos de nuevas e imprevistas, existen otras que se alejan de los mismos. Y así, pensemos: ¿no era previsible la altura de los vehículos del servicio de extinción de incendios y protección civil? o ¿no era previsible la normativa reguladora de la seguridad de un edificio hospitalario, cuando en el propio informe de la Dirección técnica facultativa de las obras, se infiere que son normas del año 1996?... en conclusión,... cabe sostener que existen razones de interés público para aprobar el Modificado nº 4... No obstante, desde el punto de vista de la racionalidad de la acción administrativa y desde la defensa de los recursos presupuestarios públicos, algunas de las modificaciones pudieran haberse evitado.”*

d) La modificación de las obras de construcción de un Centro de Alta resolución de procesos asistenciales en Logroño, objeto del contrato número 9 del ejercicio 2007, con un importe de 1.917.392 euros, incrementó el precio primitivo del contrato en un 19,67% y se motivó en la correspondiente memoria justificativa en que, desde la aprobación del proyecto primitivo, *“se han experimentado cambios en la realidad sanitaria riojana que se han visto agravados por diversos agentes externos, entre los que se encuentra el aumento de población, aumento de determinados tipos de enfermedades y aparición de enfermedades nuevas como consecuencia del movimiento migratorio en auge en nuestra sociedad”* pero sin especificarse en modo alguno estas genéricas razones ni constar datos cuantificadores de las circunstancias invocadas que permitan valorar la real incidencia de las mismas sobre las previsiones iniciales del contrato originario. En concreto, este adicional tuvo por objeto la modificación de los servicios de cirugía, de día, de rehabilitación y zonas comunes, del centro de transfusiones, área ambulatoria, laboratorio de análisis y servicios generales.

Por consiguiente, no se ha acreditado adecuadamente que las obras anteriormente descritas, objeto de la modificación, respondan a causas nuevas o necesidades no susceptibles de previsión en el contrato primitivo. En consecuencia, no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ni consta, a este respecto, la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 a 219 del TRLCAP.³⁷

e) El contrato tramitado como complementario de las obras de construcción de un Centro de Salud en Nájera (número 11 del ejercicio 2007) fue adjudicado con un importe de

³⁷ No se han aportado documentos que soporten las consideraciones sociológicas de la correspondiente alegación de la Consejería de Salud, por lo que no puede aceptarse.

694.762 euros, representativo del 18,28% del precio del respectivo contrato principal, y en el mismo se incluyeron, entre otras actuaciones, la ampliación de la instalación informática inicialmente proyectada, duplicándose la toma de datos en consultas y despachos, con nuevos sistemas de regulación y unos espacios específicos climatizados diferentes a los del proyecto originario, así como una acometida telefónica diferente para asegurar la comunicación, la redistribución de dormitorios, aseos y puertas en la zona de Urgencias y redistribución en la zona de Extracciones como consecuencia de una revisión del plan funcional del Centro sobre la que no constan más explicaciones.

Estas obras, tramitadas como complementarias, eran necesarias y no solo convenientes para el uso y funcionamiento del Complejo Tecnológico e inseparables de las que se hallaban en ejecución, por lo que, no debieron tramitarse como tales sino como una modificación del proyecto en ejecución. En este sentido y al menos por lo que respecta a las actuaciones anteriormente descritas, no consta ni se ha acreditado que respondan a causas nuevas o necesidades no susceptibles de previsión en el contrato primitivo y, en consecuencia, no puede considerarse justificada esta implícita modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ni, a este respecto, consta la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 a 219 del TRLCAP.

Por otra parte, mientras que, en una primera memoria justificativa del proyecto, fechada el 24 de mayo de 2007, se cuantificó la inversión global en 367.952 euros, estimándose un incremento aproximado del 10,41% del precio del contrato originario, y, en la propuesta de aprobación de la redacción de dicho proyecto, fechada el mismo día, se estimó un incremento del presupuesto de “aproximadamente el 12%”, en una memoria justificativa posterior, fechada el 6 de noviembre del mismo año, dicho presupuesto se elevó a 694.762 euros, importe muy superior al anterior y por el que finalmente se adjudicó el contrato, con un incremento del 18,28% sobre el precio del contrato primitivo. No constan en la documentación aportada las razones que pudieran justificar este incremento.

II.6.3. Contratos de gestión de servicios públicos

En los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

No se determinó con precisión en los respectivos pliegos el objeto y las prestaciones del contrato de gestión del servicio público de ocupación y reserva de plazas de alojamiento en centros residenciales de la CAR (número 24 del ejercicio 2007, de la Consejería de Servicios Sociales); en este sentido, se observan las siguientes deficiencias:

- No consta el lugar en que debía prestarse el servicio, indicándose tan sólo a estos efectos la CA de La Rioja.

- Tampoco se especifica si el servicio debía prestarse en un centro o en varios ya que, en algunos apartados de los pliegos, se alude a “centros” (cláusulas 1.1. o 5 del PCAP) y, en otros, al “centro” (cláusula 13 – Base Tercera del PCAP). A este respecto, no se especifica claramente en los pliegos si el servicio se iba a prestar en centros o edificios de titularidad de la CAR o, por el contrario, el contratista debía aportar un centro o edificio propio.

- Aunque se detallan en el PPT algunos medios personales y materiales mínimos para la prestación del servicio, no se especifica el personal necesario de mantenimiento, limpieza y cocina.

En conclusión, el contenido de estos pliegos no se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos 13 del TRLCAP y 67 y 68 del RGLCAP ni es adecuado para garantizar una adecuada y correcta prestación del servicio.

II.6.4. Contratos de suministro

Con respecto a los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) El contrato de suministro e instalación del equipamiento para la logística integral del Hospital San Pedro de Logroño (número 21 del ejercicio 2006, tramitado por el SRS) se formalizó el 31 de marzo de 2006 con un precio de 3.272.378 euros y con un plazo máximo de cuatro meses, por lo que el suministro debería haberse entregado antes de fin de julio de 2006.

Sin embargo, en julio de 2006, se concedió una prórroga de un año y cinco meses por la que se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive, debido a la imposibilidad de suministrar todo el material contratado porque no se habían terminado las obras del Hospital cuya previa ejecución era necesaria para la instalación del equipamiento.

Requerida el acta de recepción de este contrato, se ha remitido un acta de recepción parcial firmada el 27 de diciembre de 2006, en la que consta la recepción equipos por un valor de 790.263 euros, cantidad equivalente al 24,15% del precio del contrato, y en la que se mencionan un Anexo I, relativo a los equipos que se reciben de conformidad, un Anexo II, relativo a equipos con *“reserva de subsanación”* y un Anexo III, relativo a *“todos aquellos equipos que no obedecen a los criterios de calidad fijados, mas adecuados para el servicio a prestar o que no figuren en la relación facilitada para el equipamiento”*, pero a la que tan solo se adjunta un único anexo sin enumeración alguna.

Con las alegaciones, se ha aportado documentación de ejecución del contrato inicialmente no remitida, de cuyo examen se desprenden las siguientes observaciones:

- En total, se han aportado seis actas de recepciones parciales de bienes por un importe conjunto de 3.272.020 euros.

- En las actas adjuntadas con las alegaciones (segunda a sexta), se observan las mismas deficiencias del acta primeramente remitida con respecto a los anexos que en ellas se mencionan, con el agravante de que no se adjuntan los anexos. A dichas actas, se acompañan las correspondientes facturas, los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y un *“acta de supervisión”* favorable sin importe, referida a una *“lista adjunta al acta de recepción”* y en la que se *“recomienda... la recepción de los equipos”*, lo que resulta contradictorio ya que la existencia de una lista adjunta al acta de recepción implica una recepción anterior al acta de supervisión en la que dicha recepción se recomienda.

- Entre la documentación aportada, figura una factura conformada y su correspondiente documento de obligaciones reconocidas por importe de 11.728 euros en concepto de

aplicación del incremento del IPC a varias facturas; incremento que había sido solicitado por el contratista para paliar los incrementos que le habían aplicado sus proveedores como consecuencia de la prórroga en la recepción del suministro. El reconocimiento y abono de este incremento al contratista fue improcedente porque el PCAP del contrato no admitía revisión de precios, la prórroga fue concedida a solicitud del propio contratista *“respetándose los precios de adjudicación y el resto de las condiciones administrativas y técnicas en el referido contrato”*, según consta, expresamente, en la Resolución de concesión de dicha prórroga por el órgano de contratación y, finalmente, el contratista estaba obligado a ejecutar el contrato a su riesgo y ventura (art. 98 del TRLCAP).

- También consta entre dicha documentación una Resolución de 30 de marzo de 2007, relativa a la observancia de deficiencias en el suministro e instalación del equipamiento logístico de 25 habitaciones de obstetricia, zonas de trabajo en salas de descanso del personal y laboratorio del Hospital San Pedro, objeto de otro contrato adjudicado el 25 de octubre de 2006 con un precio de 406.468 euros. Dicho contrato fue adjudicado a la misma empresa mediante un procedimiento negociado sin publicidad siete meses después de la adjudicación del contrato ahora fiscalizado, no constando en la documentación aportada la relación que guarda con el mismo ni los motivos por los que el suministro de los bienes integrantes de su objeto no se incluyó en el contrato de logística integral del Hospital que había sido objeto de licitación pública.

b) El contrato de suministro de los implantes para cadera para el quirófano de Traumatología para el Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro, Lotes 1 y 4 (número 14 del ejercicio 2007, tramitado por el SRS) se adjudicó el 27 de diciembre de 2007 y se formalizó el uno de enero de 2008 con un precio de 661.990 euros y un plazo de dos años.

En este contrato, no se exigió al adjudicatario la constitución de la garantía definitiva requerida, con carácter general, por el artículo 36 del TRLCAP (4% del importe de adjudicación), invocándose la excepción prevista en el artículo 39.b) del mismo texto legal, referente a *“aquéllos (suministros) en los que el contratista entregue inmediatamente los bienes consumibles o de fácil deterioro antes del pago del precio”*; sin embargo, esa excepción no era aplicable a este contrato porque la entrega de los correspondientes bienes no era inmediata sino en un plazo de dos años y porque tampoco eran bienes consumibles o de fácil deterioro antes del pago del precio (en el apartado 26 del cuadro de datos técnico-administrativos del PCAP, se estableció que el pago de las prótesis se realizaría *“una vez que hayan sido implantados en los pacientes”*).

Requeridas las facturas conformadas, se aportaron inicialmente las correspondientes al primer año del plazo de ejecución, faltando, por tanto, las restantes facturas emitidas entre el mes de enero de 2009 y la fecha en que se remitió la documentación a este Tribunal (mayo de 2009). En algunas de las facturas remitidas, no constan las fechas de las diligencias de conformidad ni la identificación de varias de las personas que las firman, mientras que, en otras, aunque se identifica la persona que las conforma, no figura su cargo o puesto de trabajo.

Con las alegaciones, el SRS ha adjuntado la restante documentación de ejecución de este contrato, inicialmente no remitida, observándose en las facturas las mismas deficiencias genéricas que se han puesto de manifiesto con respecto a las facturas del SRS en el apartado II.6.1.1.B) *“in fine”*.

No se levantó la preceptiva acta de recepción del suministro, contraviniéndose lo establecido en los artículos 110.2, 185 y 187 del TRLCAP y en la cláusula 19 del respectivo PCAP.

II.6.5. Contratos de consultoría, asistencia o servicios

En los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) En el apartado 21 del cuadro de datos técnico-administrativos del PCAP correspondiente a los contratos números 27 y 28 del ejercicio 2006, cuyo objeto fue el servicio de limpieza de los centros dependientes del SRS, se había establecido un plazo de ejecución de un año en unos términos inciertos (*“Desde la formalización del contrato, previsto para el 1 de enero de 2006, hasta el 31 de diciembre de 2006”*) ya que, cuando el PCAP fue aprobado, no podía conocerse con exactitud la fecha en que iba a formalizarse el contrato. De hecho, los contratos se formalizaron dos meses después de la fecha prevista en el pliego, con un plazo de ejecución inferior (diez meses). La falta de concordancia entre el documento de formalización y el PCAP es contraria a lo dispuesto en el artículo 49.5 del TRLCAP y, en este caso, se debió a la deficiente determinación del plazo en el referido pliego.³⁸

b) El contrato del servicio de limpieza en centros dependientes de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales (número 19 del ejercicio 2007) se formalizó el 4 de julio de 2007 con un precio de 1.543.338 euros y un plazo de ejecución desde el día 16 de julio de 2007 al 31 de marzo de 2009, prorrogable por un plazo no superior al fijado originariamente.

Requeridas las valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos efectuados (arts. 199, 200 y 204 del RGLCAP), se han aportado las valoraciones de trabajos y certificaciones globales mensuales correspondientes al primer año de ejecución (2007) en las que no constan incidencias, faltando, por tanto, las restantes.

Con respecto a los servicios ejecutados en el año 2008 y en enero y febrero de 2009, se han aportado varios informes y partes de trabajo realizados en diferentes centros beneficiarios del servicio, en los que figuran numerosas deficiencias, así como propuestas y resoluciones de aprobación de las facturas en las que consta la imposición al contratista de penalizaciones como consecuencia de incumplimientos imputables al mismo por un importe total de, al menos, 36.611 euros, que fueron deducidas del pago de las facturas.

Con relación al último mes del plazo (marzo de 2009), únicamente se han remitido un informe de inspección de la calidad del servicio de limpieza realizado en una Residencia y un parte de trabajo realizado en otra, en los que figuran algunas deficiencias, sin que conste la imposición de penalidades.

³⁸ Se aclara que en este párrafo del informe no se propugna, como erróneamente se deduce de la correspondiente alegación, que deban fijarse en los pliegos las fechas de formalización ya que tal dato es de imposible determinación en el momento de elaboración de los mismos, sino que lo que se cuestiona es la no fijación en el pliego del contrato de un plazo determinado por días, meses o años, es decir, por un periodo temporal concreto con independencia de la fecha de formalización.

Se han aportado algunos informes de trabajos realizados carentes de fechas y otros informes o partes de trabajos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución, entre el 22 de enero y el 13 de julio de 2007, y, por tanto, ajenos al contrato ahora fiscalizado.

No se ha aportado el acta de recepción o, en el supuesto de no haberse emitido, un informe sobre la situación en que se encuentre la ejecución.

III. CONCLUSIONES

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

- 1.- Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2006 y 2007 se han rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, siguiendo el formato establecido en el artículo 130 de dicha Ley y en la Orden de 12 de diciembre del 2000 del Ministerio de Hacienda que regula su elaboración, modificada por Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero; si bien debe señalarse que, las Cuentas rendidas no se ajustan al contenido definido en dichas normas, de acuerdo con las siguientes salvedades (Apartado I.4.):
 - a) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico administrativo de ambos ejercicios las cuentas de las entidades autonómicas Cámara Agraria de La Rioja, Universidad de La Rioja y Agencia del Conocimiento y la Tecnología (ejercicio 2006), sometidas a los principios y normas recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.
 - b) No se ha integrado en la Cuenta General del sector público autonómico empresarial de ambos ejercicios, las cuentas de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L.
 - c) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico fundacional de ambos ejercicios las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
 - d) No se han acompañado a la Cuenta General rendida para el ejercicio 2006 la memoria anual correspondiente, documentación preceptiva establecida en la mencionada Orden Ministerial.
- 2.- No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales de los Organismos Autónomos: Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud. Estos Organismos con personalidad jurídica independiente y recursos propios están sujetos al régimen de contabilidad pública y deben rendir sus cuentas en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en la Ley General Presupuestaria (Apartado I.4.).
- 3.- No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2006 de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, habiéndose aportado posteriormente en la fiscalización (Apartado I.4.).

- 4.- No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Cámara Agraria de La Rioja (Apartado I.4.).
- 5.- Las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006 y 2007 de la Universidad de La Rioja y de la Fundación General de la Universidad, así como las cuentas correspondientes al ejercicio 2007 de la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje, se han rendido superado el plazo legalmente establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria (Apartado I.4.).
- 6.- El Consejo de la Juventud ha formulado las cuentas anuales siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Sin embargo, dado que esta entidad forma parte del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debe aplicar los principios y normas establecidas en el plan contable público de la Comunidad (Apartado I.4.).
- 7.- La Cámara Agraria de La Rioja, el Consejo Económico y Social (ejercicio 2006), y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (ejercicio 2006) han remitido sus cuentas anuales con carencias documentales, al no haber remitido alguno de los estados o documentos exigidos en la normativa contable que regula la rendición de cuentas de estas entidades (Apartado I.4.).
- 8.- Para la Cámara Agraria de La Rioja, el Consejo Económico y Social, el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, la Agencia del Conocimiento y la Tecnología (ejercicio 2006) y el Consejo de la Juventud (ejercicio 2007), no se ha realizado la auditoría de las cuentas anuales, establecido en el artículo 168 de la LGP (Apartado I.4.).

III.2. CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD

- 1.- La Administración de la Comunidad ha financiado en los años 2006 y 2007 parte de las incorporaciones de remanentes de crédito con remanente de tesorería, a pesar de que en el artículo 17 de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de ambos ejercicios no se prevé expresamente la financiación de estas operaciones. Asimismo, en el año 2007 se han aprobado incorporaciones y generaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería por importe de 735 miles de euros, que no han tenido cobertura financiera suficiente, al presentar esta magnitud un saldo contable negativo al 31 de diciembre de 2006 por importe de 229.031 miles de euros (Apartado II.1.2.1.A).
- 2.- Las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 2006 y 2007 presentan un grado de ejecución del 93% en ambos ejercicios, similares a los dos ejercicios anteriores, situándose las obligaciones reconocidas registradas en 1.136.421 miles de euros para el año 2006 y 1.231.735 miles de euros para 2007, con unos incrementos interanuales del 17% en 2006 y del 8% en 2007, destacando en el ámbito orgánico las Consejerías de Salud y de Educación, Cultura y Deporte, que han gestionado conjuntamente unos porcentajes cercanos al 40% del gasto total de ejercicios fiscalizados (Apartado II.1.2.1.B).

- 3.- Las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2006 y 2007 se encuentran infravaloradas en unos importes de 6.585 y 206 miles de euros, respectivamente, como consecuencia, por una parte, de la inadecuada imputación presupuestaria de la variación neta del endeudamiento a corto plazo en el año 2006, y por otra, por la falta de registro de unos gastos devengados en 2007 correspondientes a servicios facturados por la Agencia del Conocimiento y la Tecnología a la Administración General de la Comunidad, así como a inversiones reales y otros gastos corrientes incurridos por la Institución autonómica Defensor del Pueblo de la Rioja (Apartado II.1.2.1.B).
- 4.- Las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2006 y 2007 presentan un grado de realización de las previsiones del 90% y 92%, similares a los dos ejercicios anteriores, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 1.097.063 y 1.223.181 miles de euros, respectivamente, con unos incrementos interanuales del 17% y 11%, motivado principalmente por el notable incremento de la tarifa autonómica del IRPF y la recaudación del IVA.

La estructura de las fuentes de financiación de la Administración Autonómica en el periodo fiscalizado refleja un mayor peso relativo de los ingresos recibidos según el sistema de financiación aprobado en la Ley 21/2001, frente al resto de recursos, entre los que destacan el Fondo de Suficiencia y los tributos cedidos, así como una importante apelación al endeudamiento financiero en el año 2007 (Apartado II.1.2.1.C).

- 5.- En relación con los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado, su cuantía debe disminuirse en 9.434 miles de euros para el ejercicio 2006 y 34 miles de euros para el año 2007, como consecuencia de la incorrecta aplicación al presupuesto de estos años de ingresos contabilizados en cuentas no presupuestarias, así como por la inadecuada imputación presupuestaria de la variación neta del endeudamiento a corto plazo en el año 2006 (Apartado II.1.2.1.C).
- 6.- El resultado y el saldo presupuestarios del ejercicio reflejados en las liquidaciones de los presupuestos rendidas para la Administración Autonómica, presentan respectivamente, unos déficits de 40.808 y 39.358 miles de euros en 2006 y de 75.678 y 8.554 miles de euros en 2007. No obstante, la correcta consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en conclusiones anteriores, supone disminuir dichas magnitudes presupuestarias en 16.019 miles de euros en 2006 y 240 miles de euros en 2007, por lo que pasarían a presentar unos déficits de 56.827 y 55.377 miles de euros en 2006 y de 75.919 y 8.795 miles de euros en 2007 (Apartado II.1.2.1.D).
- 7.- La Comunidad Autónoma de La Rioja ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para los ejercicios 2006 y 2007 por el Gobierno del Estado y el Consejo de Política Fiscal y Financiera, cifrado para los dos años en déficit cero en términos relativos respecto al Producto Interior Bruto. Siguiendo los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la Comunidad ha obtenido un déficit presupuestario, estimado en términos de necesidad de financiación, de 67 millones de euros en 2006 y de 59 millones de euros en 2007, que representa en ambos ejercicios el 0,01% del Producto Interior Bruto Estatal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, la Comunidad Autónoma ha presentado en diciembre de 2007 un Plan económico-

financiero de saneamiento, que fue declarado idóneo en el Acuerdo de 20 de mayo de 2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, habiéndose prorrogado la aplicación del citado Plan a través del nuevo Acuerdo de 17 de junio de 2009, respecto a la corrección de la situación de desequilibrio presentada en el ejercicio 2007 (Apartado II.4.).

- 8.- Durante los ejercicios 2006 y 2007 se mantienen las deficiencias del registro de inventario implantado por la Administración General de la Comunidad integrado por los activos de terrenos y bienes naturales, edificios y otras construcciones, elementos de transporte y derechos de la propiedad intelectual e industrial, carencias que, de forma resumida, consisten en la falta de incorporación del resto de bienes y derechos del inmovilizado, la ausencia de valoración de la mayor parte de sus elementos, así como la falta de integración de la aplicación auxiliar del inventario con el sistema contable de la Comunidad, lo que ha limitado el análisis sobre la situación y valoración de los activos correspondientes a las diferentes rúbricas del inmovilizado (Apartado II.1.2.2.1.A).
- 9.- En las cuentas de inmovilizado de la Administración Autonómica continúa sin darse de alta el valor de los bienes de inmovilizado material recibidos dentro de los traspasos de los servicios del INSALUD y del INEM, procesos en los que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1379 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes, cuya cumplimentación debió realizarse en el plazo de uno y tres meses, respectivamente, desde la efectividad de los traspasos (Apartado II.1.2.2.1.A).
- 10.- La Administración de la Comunidad continua sin contabilizar en el inmovilizado las bajas por las inversiones entregadas al uso general, por lo que los saldos registrados para estos activos y la rúbrica de patrimonio se encuentran sobrevalorados en la cuantía correspondiente a aquellas inversiones que han entrado en funcionamiento.

Por otra parte, continúa también sin determinarse y registrarse la amortización acumulada de sus activos de inmovilizado, lo que ha imposibilitado la fiscalización de las correcciones valorativas correspondientes y de la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados por la amortización del periodo (Apartado II.1.2.2.1.A).

- 11.- En la evolución de la cartera de valores de la Administración General en el periodo fiscalizado, cuyo coste registrado asciende, al cierre del ejercicio 2007, a 68.630 miles de euros, destaca la suscripción de la totalidad de los títulos emitidos por la sociedad Valdezcaray, S.A. en la ampliación de capital aprobada en el año 2007 por 2.000 miles de euros.

Por lo que se refiere a la valoración de las participaciones societarias de la cartera de valores, se ha comprobado que la Administración autonómica no ha dotado provisiones por la depreciación del valor registrado en la participación de las sociedades Valdezcaray, S.A., y La Rioja Turismo, S.A., correcciones valorativas estimadas conjuntamente, al 31 de diciembre de 2006 y 2007, en unos importes de 12.204 y 15.139 miles de euros (Apartado II.1.2.2.1.A).

- 12.- Los derechos presupuestarios pendientes de cobro al cierre de los ejercicios fiscalizados presentan unos saldos de 47.458 y 45.303 miles de euros, de los que aproximadamente un 50% tienen su origen en el ejercicio corriente, y el resto corresponde a ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una

antigüedad de más de cuatro años, que representan un porcentaje cercano al 10% del total de los derechos pendientes de cobro (Apartado II.1.2.2.1.B).

- 13.- La Comunidad tiene registrados, al cierre del ejercicio 2007, unos derechos de cobro por servicios sanitarios prestados al extinto INSALUD procedentes de los ejercicios 1999 y 2002, por un importe conjunto de 661 miles de euros, que no son realizables, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del INSALUD, habiéndose informado en la fiscalización que estas partidas fueron regularizadas en julio de 2010.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad mantiene cuentas a cobrar de elevada antigüedad procedentes de derechos presupuestarios de ejercicios anteriores, para las que no se ha aportado constancia documental de la realización de actuaciones tendentes a su realización, por lo que debe reiterarse que debería procederse a su regularización (Apartado II.1.2.2.1.B).

- 14.- La Administración General no dota provisiones por insolvencia, ni incorpora en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro (Apartado II.1.2.2.1.B).

- 15.- El saldo de la rúbrica de tesorería que figura en el balance al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 se encuentra infravalorado, al menos, en 3.440 y 4.868 miles de euros, respectivamente, correspondientes, en su mayor parte, al efectivo situado en las cuentas bancarias destinadas a la gestión de los centros docentes públicos de la Comunidad de educación no universitaria (Apartado II.1.2.2.1.C).

- 16.- El resultado económico-patrimonial registrado en los ejercicios 2006 y 2007 ha supuesto un ahorro de 171.074 y 100.966 miles de euros, respectivamente. Esta magnitud está afectada por salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado y la falta de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras (Apartado II.1.2.3.).

- 17.- Al igual que en ejercicios anteriores, los estados del remanente de tesorería rendidos por la Administración de la Comunidad presentan unos saldos negativos, a 31 de diciembre de 2006 y 2007, de 229.031 y 240.159 miles de euros, respectivamente. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Informe, que afectan, fundamentalmente, a las rúbricas de deudores y tesorería, dichas magnitudes deben aumentarse en 3.619 miles de euros para el ejercicio 2006 y en 4.807 para el 2007, por lo que pasarían a presentar unos saldos negativos de 225.412 y 235.352 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.2.4.A).

- 18.- El endeudamiento financiero registrado por la Administración Autonómica, a 31 de diciembre de 2006 y 2007, se situó en unos importes de 170.282 y 237.407 miles de euros, respectivamente, manteniéndose la tendencia de crecimiento interanual de la deuda de los últimos ejercicios en torno al 5%. En cuanto a su composición, la mayor parte del endeudamiento financiero está materializado en operaciones con vencimiento a largo plazo, si bien en el ejercicio 2007, resulta significativo el notable incremento del volumen de operaciones concertadas a corto plazo, muy superior a la media de

ejercicios anteriores, para atender a necesidades transitorias de tesorería (Apartados II.1.2.2.2.B y II.5.1.).

- 19.- La Comunidad Autónoma ha sobrepasado en unos importes de 12.279 y 8.275 miles de euros los límites globales de deuda establecidos para el conjunto del sector Administraciones Públicas en los programas anuales de endeudamiento de los ejercicios 2006 y 2007, acordados entre el Ministerio de Hacienda y el Gobierno de La Rioja conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, al haber superado ampliamente la Administración General la cifra de endeudamiento a corto plazo programada para estos ejercicios (Apartado II.5.1.).
- 20.- La Administración de la Comunidad no ha concedido avales en los ejercicios analizados, manteniéndose vivos los afianzamientos otorgados en 2001 a la sociedad autonómica Valdezcaray, S.A., cuyo riesgo efectivo se sitúa, al 31 de diciembre de 2007, en 10.921 miles de euros (Apartado II.5.2.).
- 21.- Los compromisos de gastos adquiridos por la Administración Autonómica con cargo a presupuestos de ejercicios futuros ascendían, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, a unos montantes de 585.020 y 448.500 miles de euros, respectivamente, estando concentrados, principalmente, en la carga financiera de la deuda crediticia y en las inversiones comprometidas por la Consejería de Salud y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Apartado II.1.4.B).
- 22.- En la fiscalización de la línea de subvención gestionada por la ADER, correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a Pymes del sector industrial, comercio mayorista y de servicios de La Rioja, se han constatado debilidades y carencias que afectan, principalmente, al contenido y aplicación de los criterios de valoración de las ayudas, a la falta de acreditación de algunos requisitos establecidos en las bases reguladoras y a la ausencia de un plan sistemático de control sobre el adecuado mantenimiento de las inversiones.

En el análisis de la línea de subvenciones correspondientes a las ayudas a Entidades Locales de La Rioja para el pago de retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio a los miembros de las mismas y gastos por atenciones protocolarias y representativas, se han constatado salvedades que afectan, por una parte, a la justificación aportada por las Entidades beneficiarias y por otra, al contenido de las bases reguladoras de la línea (Apartado II.5.3.).

- 23.- La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha gestionado en los ejercicios analizados unos presupuestos de 72.323 miles de euros en 2006 y de 76.341 miles de euros en 2007, habiendo alcanzado un grado de realización de los créditos del 55% para 2005 y del 37% para 2007, situación que recurrentemente se reproduce cada ejercicio, por lo que debe reiterarse que los presupuestos aprobados para la Agencia exceden a sus necesidades reales de gestión, lo que genera elevados remanentes de crédito, cuya aplicación debe posponerse a ejercicios sucesivos, y motiva que los estados anuales correspondientes a la presupuestación de la Entidad no sean representativos de la actividad programada para el ejercicio (Apartado II.1.4.1.).
- 24.- La situación económica, financiera y patrimonial de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, presenta respectivamente, unos activos totales por 67.671 y 82.402 miles de euros, recursos propios por 60.360 y 76.759 miles de euros y resultados positivos por 7.488 y 16.357 miles de euros. Los deudores

de la Agencia representan un importe conjunto de 52.271 miles de euros en 2006 y 59.530 miles de euros en 2007, prácticamente en su totalidad de origen presupuestario en concepto de transferencias corrientes y de capital de la Administración Autonómica, destacando el notable aumento experimentado de estas cuentas a cobrar en el periodo fiscalizado.

Por otra parte, cabe señalar que en el análisis realizado sobre la valoración de la cartera de valores de la Agencia, se ha constatado que las provisiones registradas para las participaciones en las sociedades Gestur, S.A.; France Telecom España, S.A.; y ADER Infraestructuras Industriales, S.L., se encuentran infravaloradas, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, en unos importes de 290 y 294 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.4.1.).

- 25.- A través de la Ley 3/2006, de 17 de marzo, se crea la Agencia de Conocimiento y la Tecnología, con la naturaleza jurídica de Entidad Pública Empresarial, asumiendo las funciones que hasta entonces desempeñaban la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR) y la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO). Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2006 se autorizó la extinción de ambas entidades a través de sendas disoluciones sin liquidación, con la cesión global de sus activos y pasivos a la Agencia.

En el periodo fiscalizado la Agencia de Conocimiento y la Tecnología ha gestionado unos créditos de 1.497 miles de euros en 2006 y 8.821 miles de euros en 2007, habiéndose obtenido un resultado presupuestario negativo de 130 miles de euros en 2006 y un superávit de 723 miles de euros en 2007. En cuanto a la situación económico-patrimonial de la Entidad, al cierre del ejercicio 2007, la Agencia posee unos activos totales de 6.957 miles de euros, situados fundamentalmente en el inmovilizado y en las cuentas a cobrar por transferencias recibidas de la Administración autonómica, unos fondos propios de 4.848 miles de euros y unos pasivos exigibles de 2.109 miles de euros. Los resultados registrados en los ejercicios 2006 y 2007 reflejan un ahorro de 7.487 y 1.884 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.4.2.).

- 26.- La configuración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología como Entidades Públicas Empresariales, resulta contradictoria con la actividad administrativa desarrollada por estas Entidades, así como con el régimen contable público aplicable y con su adscripción dentro de la Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo de la Comunidad (Apartados II.1.4.1. y II.1.4.2.).

- 27.- El Consejo Económico Social ha gestionado en los ejercicios analizados un presupuesto de 421 miles de euros en 2006 y de 367 miles de euros en 2007. En cuanto a su situación patrimonial presenta unos activos totales de 699 miles de euros en 2006 y 767 miles de euros en 2007; unos fondos propios de 682 miles de euros en 2006 y 743 miles de euros en 2007 y ha registrado un ahorro en ambos ejercicios de 20 y 61 miles de euros (Apartado II.1.4.3.).

- 28.- El presupuesto del Consejo de la Juventud en los ejercicios 2006 y 2007 ha ascendido a 154 y 160 miles de euros, respectivamente, financiado básicamente con transferencias de la Administración de la Comunidad y a través de los compromisos financieros asumidos por otros organismos públicos a través de convenios de colaboración. En cuanto a su situación económico-patrimonial, los activos suman 53 miles de euros en

ambos ejercicios, registrando pérdidas por 5 mil euros en 2006 y beneficios por 2 mil euros en 2007 (Apartado II.1.4.4.).

- 29.- El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja ha gestionado en los ejercicios analizados un presupuesto de gastos de 3.959 miles de euros en 2006 y 4.854 miles de euros en 2007, financiado en su mayor parte con transferencias de la Administración Autonómica, habiendo obtenido unos resultados presupuestarios positivos de 296 en 2006 y negativos de 230 miles de euros en 2007. En cuanto a su situación financiera y patrimonial, los activos totales se valoran en 4.062 miles de euros en 2006 y 4.152 miles de euros en 2007, con unos fondos propios de 3.878 y 3.917 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.4.5.).
- 30.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley 11/2006, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el año 2007, se deroga la Ley 4/1997, de 27 de mayo, y se establece la liquidación de la Cámara Agraria de La Rioja, integrándose su patrimonio en la Administración General de la Comunidad para su aplicación a fines de interés agrario en el ámbito territorial de La Rioja.

El proceso de liquidación de la Cámara no ha venido acompañado de la oportuna formalización de su extinción, ni de la rendición de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007, sin que tampoco se haya aportado ninguna otra información contable relativa a las operaciones de liquidación de los activos y pasivos de la entidad y a los asientos de cancelación de la Entidad.

Por otra parte, en cuanto al destino del patrimonio resultante de la Cámara a la Administración General de la Comunidad, no se ha realizado la transmisión de la titularidad de una cuenta corriente, que se mantiene abierta a nombre de la Cámara por un importe de 21 miles de euros, ni se ha tenido constancia de la oportuna formalización con la Administración autonómica del acta de entrega y recepción de un inmueble valorado en 392 miles de euros (Apartado II.1.4.6.).

- 31.- En algunos expedientes tramitados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por el Servicio Riojano de Salud, las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de los contratos para los fines del Servicio público son excesivamente genéricas, sin especificarse en cada caso las particulares necesidades existentes que pudieran justificar las correspondientes inversiones (Apartado II.6.1.2.B).
- 32.- En los concursos examinados, las bajas de las proposiciones económicas fueron escasamente valoradas al establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares fórmulas de ponderación de los precios que no eran coherentes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos. Además y con independencia de lo anterior, en los pliegos de algunos concursos no se especificó la forma de otorgar las puntuaciones de los baremos establecidos para los diferentes criterios de adjudicación o no se precisaron los elementos y condiciones para la presentación de variantes o alternativas por los licitadores, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública (Apartado II.6.1.2.D).
- 33.- En las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se produjeron significativas desviaciones temporales no justificadas, algunas de las cuales son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos y en atención, entre otras, a dicha circunstancia, que también

había sido esgrimida para la elección del concurso como forma de adjudicación de estos contratos (Apartado II.6.2.2.A).

- 34.- En las modificaciones examinadas, en general, se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Apartado II.6.2.2.B).

III.3. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL

- 1.- El sector empresarial autonómico está constituido, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, por siete y seis Sociedades Mercantiles, respectivamente, en las que la Administración autonómica mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social (Apartado II.2.1.).
- 2.- En el ejercicio 2007 se ha extinguido la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja, S.A., (SAICAR), previa aprobación, en diciembre de 2006, de su disolución con cesión global del patrimonio neto a la nueva entidad pública Agencia del Conocimiento y la Tecnología, creada en virtud de la Ley 3/2006, de 17 de marzo (Apartado II.2.1.).
- 3.- Las Cuentas Generales del sector público autonómico empresarial rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 se han formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de las sociedades participadas mayoritariamente por la Administración Autonómica, a excepción de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., cuyas cuentas anuales no se han agregado en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados (Apartado II.2.1.).
- 4.- La situación financiera y patrimonial de las empresas autonómicas presenta, a 31 de diciembre de 2006 y 2007, las siguientes magnitudes agregadas: unos activos totales de 128.812 y 121.162 miles de euros, materializados, principalmente, en las inversiones de la sociedad La Rioja Turismo, S.A., por la construcción del Palacio de Congresos de Logroño y el coste de las viviendas de promoción pública del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.; unos fondos propios por 58.422 y 66.039 miles de euros; y unos pasivos exigibles por 67.615 y 52.832 miles de euros, concentrados en su mayor parte en las operaciones de endeudamiento formalizadas por las sociedades Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., y Valdezcaray, S.A. (Apartado II.2.2.).
- 5.- La actividad ordinaria de las empresas refleja en el ejercicio 2006 unas pérdidas de explotación agregadas antes de subvenciones de 9.201 miles de euros, situación deficitaria que alcanza a todas las sociedades a excepción de la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. Las cuentas de resultados de las empresas autonómicas en el ejercicio 2007 presentan un beneficio de explotación agregado antes de subvenciones de 906 miles de euros, motivado por el significativo resultado positivo obtenido por el Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., manteniéndose para el resto de las sociedades unos resultados negativos de explotación antes de subvenciones, a excepción de la empresa ADER Infraestructuras Industriales, S.L.

La cobertura financiera de las pérdidas generadas por las empresas ha sido asumida, principalmente, por la Administración General de la Comunidad, que en los años 2006 y 2007 ha reconocido transferencias y subvenciones a las empresas por 8.903 y 7.561 miles de euros, respectivamente (Apartado II.2.2.).

- 6.- El endeudamiento financiero agregado de las empresas públicas autonómicas asciende, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, a unos importes de 40.624 y 29.692 miles de euros, respectivamente, cuyo notable descenso viene motivado por la significativa reducción de la deuda financiera de la sociedad Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., consecuyente con la entrega en 2007 de un elevado número de viviendas de promoción pública y la consiguiente subrogación de los compradores en los préstamos del promotor (Apartado II.2.2.).
- 7.- La sociedad Valdezcaray, S.A., no ha dado cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 163.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que exige la reducción obligatoria de su capital social, al haber disminuido las pérdidas el patrimonio neto de la sociedad por debajo de las dos terceras partes su capital social y haber transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto (Apartado II.2.2.).
- 8.- En el periodo fiscalizado las empresas autonómicas han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales, cuyos informes presentan opiniones favorables sin salvedades (Apartado II.2.2.).

III.4. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL

- 1.- En los ejercicios 2006 y 2007, el sector autonómico fundacional de La Rioja estaba formado por diez y nueve fundaciones, respectivamente, al haberse extinguido en 2007 la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO), previa aprobación de su disolución, en diciembre de 2006, con cesión global del patrimonio neto a la nueva entidad pública Agencia del Conocimiento y la Tecnología (Apartado II.3.2.).
- 2.- Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 se han formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de las fundaciones autonómicas, a excepción de la Fundación General de la Universidad de La Rioja de titularidad autonómica, que no han sido integradas en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados (Apartado II.3.1.).
- 3.- La situación financiero-patrimonial agregada de las Fundaciones Autonómicas presentaba, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, unos activos totales de 59.133 y 86.901 miles de euros, que se concentran principalmente en el inmovilizado de las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud; unos fondos propios por 9.713 y 11.508 miles de euros, y unas pérdidas de 534 miles de euros en 2006 y un resultado positivo de 2.125 miles de euros en 2007 (Apartado II.3.2.).
- 4.- En el periodo fiscalizado las Fundaciones de la Comunidad han recibido subvenciones, ayudas y donaciones procedentes, principalmente, de la Administración Autonómica, que han ascendido conjuntamente a 46.799 miles de euros en 2006 y a 58.693 miles de euros en 2007 (Apartado II.3.2.).

- 5.- El endeudamiento financiero agregado del sector fundacional ascendía, al 31 de diciembre de los ejercicios 2006 y 2007, a 1.812 y 20.107 miles de euros, respectivamente, habiéndose informado que, para estos pasivos financieros, la Administración Regional no ha prestado avales o garantías a las fundaciones.

El notable incremento experimentado en la deuda financiera en el año 2007 de estas entidades responde a las operaciones a corto plazo formalizadas por la Fundación Rioja Salud destinadas a financiar parcialmente las inversiones en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (Apartado II.3.2.).

- 6.- En cuanto al control de las Fundaciones autonómicas, debe señalarse que la Fundación Rioja Deporte, la Fundación Tutelar de La Rioja, la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja y la Fundación San Millán de la Cogolla no han sometido a auditoría las cuentas anuales del ejercicio 2006, no habiendo hecho lo propio respecto al ejercicio 2007 las siguientes entidades: Fundación Rioja Deporte, Fundación Tutelar de La Rioja, y Fundación Tribunal Laboral de mediación, conciliación y arbitraje de La Rioja (Apartado II.3.2.).

IV. RECOMENDACIONES

- 1.- La Administración Autónoma debería dotar los servicios necesarios de los Organismos Autónomos regionales, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, lo que facilitaría, por un lado, la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y, por otra parte, daría cumplimiento a la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.
- 2.- La adecuada gestión del Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma exige que, por parte de la Administración General, se adopten y desarrollen los criterios y directrices oportunas para la formación, actualización y valoración del Inventario, y se mantenga debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes.
- 3.- La Comunidad Autónoma de La Rioja gestiona una parte muy significativa de las subvenciones autonómicas otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa, instrumentado, bien directamente a través de Orden de la Consejería concedente, bien a través de convenio de colaboración suscrito con las familias e instituciones sin ánimo de lucro. Sobre la aplicación de este sistema es necesario señalar que su utilización debe tener carácter excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, dado que limita la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia que deben regir la gestión de las ayudas y subvenciones públicas, por lo que la Administración autonómica debería restringir su utilización para aquellos supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones.
- 4.- Las carencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas ponen de manifiesto la conveniencia de una revisión de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno en la actividad subvencionadora de la Administración General de la Comunidad y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- 5.- La naturaleza de la actividad desarrollada por algunas sociedades mercantiles autonómicas de acuerdo con su objeto social, así como las recurrentes pérdidas de explotación generadas por la mayor parte de estas empresas, aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones societarias, de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.
- 6.- La Administración General de la Comunidad debería integrar en su sistema contable una aplicación informática que posibilitara la obtención de datos históricos sobre los saldos de las cuentas no presupuestarias de deudores y acreedores, información oportuna para el apoyo a la gestión y a la toma de decisiones.

Asimismo, para la adecuada gestión contable de las cuentas no presupuestarias, sería de gran utilidad la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.

- 7.- En los PCAP deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos.

Madrid, 29 de septiembre de 2011

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuel Núñez Pérez', with a large, sweeping flourish on the left side.

Manuel Núñez Pérez

ANEXOS

Ejercicio 2006

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados

- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio

- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.112.975	104.199	1.217.174	1.136.421
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	39.958	32.725	72.683	39.599
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	1.497	—	1.497	375
- Consejo Económico y Social	421	—	421	357
- Consejo de la Juventud	154	—	154	144
- Universidad de La Rioja	36.872	7.679	44.551	37.893
TOTAL	1.191.877	144.603	1.336.480	1.214.789
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	3.689	270	3.959	3.447
- Cámara Agraria de La Rioja	435	3	438	420

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.112.975	104.199	1.217.174	1.097.063
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	39.598	32.725	72.323	40.734
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	1.497	—	1.497	444
- Consejo Económico y Social	421	—	421	374
- Consejo de la Juventud	154	—	154	143
- Universidad de La Rioja	36.872	7.679	44.551	36.652
TOTAL	1.191.517	144.603	1.336.120	1.175.410
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	3.689	270	3.959	3.743
- Cámara Agraria de La Rioja	435	3	438	438

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(40.808)	1.450	(39.358)
ENTES PÚBLICOS			
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	1.136	870	2.006
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	(130)	200	70
- Consejo Económico y Social	17	—	17
- Consejo de la Juventud	(1)	—	(1)
- Universidad de La Rioja	(339)	(902)	(1.241)
TOTAL	(40.125)	1.618	(38.507)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	296	—	296
- Cámara Agraria de La Rioja	18	—	18

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.207.157	—	49.435	804.878	—	138.892	312.822
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	15.012	—	52.659	60.360	—	870	6.441
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología		13	301	(117)	—	—	431
- Consejo Económico y Social	43	—	656	682	—	—	17
- Consejo de la Juventud	5	—	48	21	—	—	32
- Universidad de La Rioja	40.640	—	7.669	36.706	367	245	10.991
TOTAL	1.262.857	13	110.768	902.530	367	140.007	330.734
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	2.580	—	1.482	3.878	—	—	184
- Cámara Agraria de La Rioja	392	—	41	410	—	—	23

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	—	2	—	393	3	—	—	11	381
- Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	—	214	1	609	111	106	—	99	508
- Intituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	—	4.796	—	51.609	6.966	1.706	4	7.895	39.834
- La Rioja Turismo, S.A.	1.400	35.265	—	1.661	34.843	959	—	—	2.524
- Prorioja, S.A.	—	27	—	328	136	—	—	—	219
- Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	—	67	—	3.026	1.542	—	—	205	1.346
- Valdezcaray, S.A.	—	27.925	40	1.449	14.821	—	—	11.116	3.477
TOTAL	1.400	68.296	41	59.075	58.422	2.771	4	19.326	48.289

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	—	—	—	—	—	—	—
- Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	290	(300)	(15)	15	39	7	22
- Intituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	—	362	(494)	—	192	—	60
- La Rioja Turismo, S.A.	6.207	(7.583)	(66)	66	145	—	(1.231)
- Prorioja, S.A.	530	(526)	8	—	109	30	91
- Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	—	101	24	—	—	36	89
- Valdezcaray, S.A.	—	(1.255)	(412)	—	(11)	—	(1.678)
TOTAL	7.027	(9.201)	(955)	81	474	73	(2.647)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundacion General de la Universidad de La Rioja	—	24		3.775	97	2.485	12	1.205
Fundación Hospital de Calahorra	—	10.964		6.161	8.253	1.682	23	7.167
Fundación Patrimonio Paleotológico de La Rioja	—	1.125		363	130	1.211	7	140
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	39		12	5	37	—	9
Fundación Rioja Deporte	—	14		45	41	—	—	18
Fundación Rioja Salud	—	23.396		3.212	583	23.017	—	3.008
Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO)	—	1.345		672	182	1.357	—	478
Fundación San Millán de la Cogolla	—	4.614		2.864	255	4.194	—	3.029
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	—	17		181	(74)	116	—	156
Fundación Tutelar de La Rioja	15	49		246	241	31	—	38
TOTAL	15	41.587	—	17.531	9.713	34.130	42	15.248

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundacion General de la Universidad de La Rioja	24	(20)	—	200		204
Fundación Hospital de Calahorra	(1.724)	156	—	181		(1.387)
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	65	(9)	—	(16)		40
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	(5)	—	—	—		(5)
Fundación Rioja Deporte	(34)	—	—	—		(34)
Fundación Rioja Salud	360	32	—	—		392
Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO)	(451)	(1)	504	1		53
Fundación San Millán de la Cogolla	125	(13)	—	—		112
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	(275)	—	306	—		31
Fundación Tutelar de La Rioja	57	3	—	—		60
TOTAL	(1.858)	148	810	366	—	(534)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
TOTAL	4	18.030	—	—	4	18.030

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	18.421	15.577	1.395	—	—	—	4.239
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	4.004	—	6.278	6.286	1.199	—	—	344	4.851
3- Gastos financieros	—	—	—	8.247	—	—	—	433	(8.680)
4- Transferencias corrientes	—	3.403	4.171	3.518	38.674	479	—	5.058	38.151
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.004	3.403	28.870	33.628	41.268	479	—	5.835	38.561
6- Inversiones reales	—	—	12.987	18.877	32.491	23.746	—	1.401	48.946
7- Transferencias de capital	—	454	14.735	3.464	536	5.679	—	625	17.315
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	454	27.722	22.341	33.027	29.425	—	2.026	66.261
8- Activos financieros	—	—	7	630	—	—	—	—	(623)
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	7	630	—	—	—	—	(623)
TOTAL	4.004	3.857	56.599	56.599	74.295	29.904	—	7.861	104.199

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento	—	—	10	10	—	—	—	—	—
03 Consejo Consultivo de la Rioja	—	—	42	42	—	—	—	—	—
04 Administraciones Públicas y Política Local	—	3.513	5.005	6.018	896	4.394	3.513	—	4.277
05 Agricultura y Desarrollo Económico	—	—	4.724	2.889	36.911	1	—	—	38.747
06 Salud	—	—	6.501	9.719	15.489	10.324	2.000	—	20.595
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	170	—	3.135	9.071	204	3.608	170	—	(2.124)
08 Educación, Cultura y Deportes	—	—	10.730	3.963	1.419	534	—	—	8.720
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes	—	—	5.444	2.409	660	—	1.401	—	2.294
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales	—	344	2.186	3.028	1.299	3.868	344	—	4.325
11 Deuda Pública	—	—	—	8.232	—	—	433	—	(8.665)
12 Hacienda y Empleo	—	—	809	2.740	4.560	6.698	—	—	9.327
14 Presidencia y Acción Exterior	—	—	1.597	899	6	—	—	—	704
15 Servicio Riojano de Salud	3.834	—	16.082	7.245	11.022	—	—	—	23.693
16 Servicio Riojano de Empleo	—	—	334	334	1.829	477	—	—	2.306
TOTAL	4.004	3.857	56.599	56.599	74.295	29.904	—	7.861	104.199

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	355.369	4.238	359.607	358.393	1.214
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	150.162	4.851	155.013	146.563	8.450
3- Gastos financieros	15.761	(8.680)	7.081	6.710	371
4- Transferencias corrientes	251.837	38.150	289.987	280.067	9.920
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	773.129	38.559	811.688	791.733	19.955
6- Inversiones reales	202.189	48.945	251.134	213.568	37.566
7- Transferencias de capital	121.244	17.318	138.562	116.092	22.470
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	323.433	66.263	389.696	329.660	60.036
8- Activos financieros	4.447	(623)	3.824	3.062	762
9- Pasivos financieros	11.966	—	11.966	11.966	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	16.413	(623)	15.790	15.028	762
TOTAL	1.112.975	104.199	1.217.174	1.136.421	80.753

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	5.444	—	5.444	3.918	1.526
03 Consejo Consultivo de la Rioja	440	—	440	404	36
04 Administraciones Públicas y Política Local	50.882	4.277	55.159	46.624	8.535
05 Agricultura y Desarrollo Económico	89.741	38.747	128.488	123.652	4.836
06 Salud	234.205	20.595	254.800	240.635	14.165
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	71.109	(2.124)	68.985	57.532	11.453
08 Educación, Cultura y Deportes	231.732	8.720	240.452	230.197	10.255
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes	62.990	2.294	65.284	61.588	3.696
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales	73.876	4.325	78.201	66.992	11.209
11 Deuda Pública	27.484	(8.665)	18.819	18.368	451
12 Hacienda y Empleo	35.842	9.327	45.169	40.689	4.480
14 Presidencia y Acción Exterior	12.256	704	12.960	12.208	752
15 Servicio Riojano de Salud	191.196	23.693	214.889	209.065	5.824
16 Servicio Riojano de Empleo	25.778	2.306	28.084	24.549	3.535
TOTAL	1.112.975	104.199	1.217.174	1.136.421	80.753

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	189.338	—	189.338	196.364
2- Impuestos indirectos	378.660	—	378.660	381.795
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.298	152	23.450	24.199
4- Transferencias corrientes	418.249	52.775	471.024	445.133
5- Ingresos patrimoniales	1.389	—	1.389	1.075
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.010.934	52.927	1.063.861	1.048.566
6- Enajenación de inversiones reales	12.000	—	12.000	441
7- Transferencias de capital	41.653	16.670	58.323	33.515
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	53.653	16.670	70.323	33.956
8- Activos financieros	1.067	5.177	6.244	1.125
9- Pasivos financieros	47.321	29.425	76.746	13.416
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	48.388	34.602	82.990	14.541
TOTAL	1.112.975	104.199	1.217.174	1.097.063

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.082.522	1.121.393	(38.871)
2. Operaciones con activos financieros	1.125	3.062	(1.937)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.083.647	1.124.455	(40.808)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	13.416	11.966	1.450
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	1.097.063	1.136.421	(39.358)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			38
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	1.097.063	1.136.421	(39.320)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.207.157	993.891	A) FONDOS PROPIOS	804.878	633.805
I. Inversiones destinadas al uso general	314.829	276.487	I. Patrimonio	219.641	219.641
II. Inmovilizaciones inmateriales	26.415	21.656	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	707.178	549.718	III. Resultados de ejercicios anteriores	414.163	333.877
IV. Inversiones gestionadas	80.065	68.284	IV. Resultados del ejercicio	171.074	80.287
V. Inversiones financieras permanentes	78.670	77.746	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	138.892	106.149
C) ACTIVO CIRCULANTE	49.435	43.129	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	138.892	106.149
II. Deudores	49.192	34.298	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	(1.400)	(2.422)	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	312.822	297.066
IV. Tesorería	1.643	11.253	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	32.955	64.122
			III. Acreedores	279.867	232.944
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	1.256.592	1.037.020	TOTAL PASIVO	1.256.592	1.037.020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	911.062	841.350	B) INGRESOS	1.082.136	921.637
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	512.828	465.290	1. Ingresos de gestión ordinaria	596.068	507.462
2. Transferencias y subvenciones	396.158	375.137	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.374	7.313
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	2.076	923	3. Transferencias y subvenciones	478.649	406.848
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	45	14
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.076	923	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	171.074	80.287	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	45	14
			DESAHORRO	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2002 y anteriores	7.091	—	878	6.213	483	5.730
2003	7.021	—	300	6.721	144	6.577
2004	6.076	—	185	5.891	200	5.691
2005	12.564	5	962	11.607	6.061	5.546
2006	—	—	—	1.097.063	1.073.149	23.914
TOTAL	32.752	5	2.325	1.127.495	1.080.037	47.458

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	7		22	29	20	9
Deudores reintegro de nóminas	142		212	354	137	217
Otros deudores	1		—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	85		3.800	3.885	3.672	213
Licencias de obras	483		401	884	446	438
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	9		78	87	73	14
De intereses de devoluciones	(1)		128	127	127	—
Anticipos de caja fija (varios)	—		14.313	14.313	14.313	—
Otros pagos pendientes de aplicación	820		447	1.267	424	843
TOTAL	1.546	—	19.401	20.947	19.212	1.735

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		2.793.358	
Presupuesto corriente	1.130.386		
Presupuestos cerrados	6.888		
Operaciones no presupuestarias	1.656.084		
2. PAGOS		2.802.968	
Presupuesto corriente	972.427		
Presupuestos cerrados	167.271		
Operaciones no presupuestarias	1.663.270		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(9.610)	
3. Saldo inicial de tesorería			11.253
II. Saldo final de tesorería (I+3)			1.643

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Modificaciones			Saldo neto	Pagos	Saldo final
	Saldo inicial	Aumentos	Disminuciones			
2002 y anteriores	59	—	—	59	32	27
2003	97	—	2	95	94	1
2004	5.407	—	13	5.394	4.809	585
2005	181.135	—	26	181.109	162.336	18.773
2006	—	—	—	1.124.455	903.224	221.231
TOTAL	186.698	—	41	1.311.112	1.070.495	240.617

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	4.234		31.935	36.169	34.832	1.337
Fondo de mejora en montes	1.386		433	1.819	194	1.625
Ingresos a favor de terceros	(2.414)		4.879	2.465	3.825	(1.360)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	7.896		28.046	35.942	29.122	6.820
Hacienda Pública acreedora IRPF	3.866		32.603	36.469	32.135	4.334
Seguridad Social acreedora	3.961		52.400	56.361	51.283	5.078
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	44		351	395	347	48
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	51		753	804	753	51
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	2.645		20.552	23.197	19.962	3.235
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	1.502		62.484	63.986	62.127	1.859
Créditos a corto plazo	—		40.360	40.360	40.360	—
Otros acreedores	7.444		115.384	122.828	108.919	13.909
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	15.019		34.998	50.017	48.285	1.732
Ingresos cuentas restringidas	413		1.168.331	1.168.744	1.168.374	370
Otros ingresos pendientes de aplicación	199		43.363	43.562	43.351	211
TOTAL	46.246	—	1.636.872	1.683.118	1.643.869	39.249

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	10.137	—	921		9.216
Banco de Crédito Local	4	38.743	31.122	—	2.643		28.479
Banco Europeo de Inversiones	1	50.000	30.000	20.000	—		50.000
Banco Santander Central-Hispano	2	12.020	9.230	—	859		8.371
Caja España	1	6.010	1.502	—	501		1.001
Dexia Banco Local	4	65.500	44.333	—	4.913		39.420
Ibercaja	3	24.929	15.563	—	2.128		13.435
Total largo plazo	16	211.025	141.887	20.000	11.965	—	149.922
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	2	110.000	13.395	50.000	55.824		7.571
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	40.000	213	20.000	15.881		4.332
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	5.400	—	2.110		3.290
Ibercaja (Crédito C. Plazo)	2	50.000	7.937	30.000	32.770		5.167
Total corto plazo	7	212.020	26.945	100.000	106.585	—	20.360
TOTAL	23	423.045	168.832	120.000	118.550	—	170.282

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		45.372
del Presupuesto corriente	23.914	
de Presupuestos cerrados	23.544	
de operaciones no presupuestarias	227	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.313	
2. Obligaciones pendientes de pago		276.046
del Presupuesto corriente	221.231	
de Presupuestos cerrados	19.386	
de operaciones no presupuestarias	36.178	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	749	
3. Fondos líquidos		1.643
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		(229.031)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(229.031)

Anexo III.1**EJERCICIO 2006****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA****RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS**

(*)
O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría, asistencia y servicios

(**)
A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado

(***)
S: Subasta
C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL ALBERGUE JUVENIL EL MOLINO VIEJO DE EZCARAY	INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD	15-06-06	A	S	1.013.556
2	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	SALUD	21-08-06	A	C	4.673.784
3	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE NÁJERA	SALUD	A03-05-06	A	C	3.800.000
4	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (CTRA. LR-584) DE ARNEDO. FASE I: DE LA INTERSECCIÓN CON LA AVDA. DE LOGROÑO (CARRETERA LR-585) A INTERSECCIÓN CON LA CALLE TEN	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	12-04-06	A	C	2.844.461
5	O	I FASE DE LA VARIANTE DE ARNEDO EN LAS CARRETERAS LR-115 Y LR-123: DE INTERSECCIÓN LR-115 Y LR-123 A LR-123	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15-02-06	A	C	7.915.472
6	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-123 (DE N-113 EN VALVERDE A L.P. DE NAVARRA POR CERVERA, ARNEDO Y EL VILLAR DE ARNEDO. TRAMO: LR-283 A GRÁVALOS	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15-09-06	A	C	2.300.359

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
7	O	ENSANCHE Y MEJORA CTRA. LR-250 (DE CTRA N-232 EN LOGROÑO A N-111 POR VILLAMEDIANA DE IREGUA Y S. ROMÁN DE CAMEROS). FASE II. TRAMO: LR-462 A SOTO EN CAMEROS	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	05-10-06	A	C	2.229.004
8	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-460 (DE LR-250 A CLAVIJO, POR LA UNIÓN). TRAMO: ALBERITE A CLAVIJO	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	24-08-06	A	C	2.143.486
9	O	URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS SUPRAMUNICIPALES, FASE 1ª, EN ALBELDA DE IREGUA	HACIENDA Y EMPLEO	17-05-06	A	C	2.392.831
10	O	CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. FASE I	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	26-06-06	A	C	3.838.432
11	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD MENTAL EN ALBELDA DE IREGUA	SALUD	21-08-06	A	C	9.669.854
12	O	CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN ALBERITE	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	11-09-06	A	C	4.583.754
13	O	CONSTRUCCIÓN DE RECINTO FERIAL Y PABELLÓN MULTIUSOS EN NÁJERA	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA	31-07-06	N	-	4.614.878
14	O	MODIFICADO Nº 1 A LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA Y URBANIZACIÓN PARQUE ANEJO, EN EL TÉRMINO DE LA FOMBERA DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	21-03-06	N	-	1.718.060
15	O	MODIFICADO Nº 2 A LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA Y URBANIZACIÓN PARQUE ANEJO, EN EL TÉRMINO DE LA FOMBERA DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	27-10-06	N	-	1.269.870
16	O	MODIFICADO Nº 3 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN PEDRO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	SALUD	16-02-06	N	-	11.878.949
17	O	MODIFICADO Nº 4 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN PEDRO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	SALUD	14-12-06	N	-	18.818.048
18	O	MODIFICACION OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO EN ARNEDO	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA	19-06-06	N	-	1.030.875
19	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN PEDRO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	SALUD	21-11-06	N	-	8.858.196
20	O	COMPLEMENTARIO AL DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA Y URBANIZACIÓN DEL PARQUE ANEJO, EN EL TÉRMINO DE LA FOMBERA DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	10-05-06	N	-	2.088.562
21	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA LOGÍSTICA INTEGRAL DEL HOSPITAL SAN PEDRO DE LOGROÑO	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	17-03-06	A	C	3.272.378

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
22	S	REACTIVOS DE BIOQUÍMICA PARA LOS LABORATORIOS DEL ÁREA DE DIAGNÓSTICO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL SAN PEDRO DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	26-09-06	A	C	5.594.440
23	S	ARRENDAMIENTO SOPORTE DE EXTREMO A EXTREMO DE PUESTOS DE TRABAJO INFORMATIZADOS E INTERCONECTADOS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	23-02-06	A	C	9.120.000
24	A	SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA RIOJA. LOTES I, II, III, IV Y V	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	04-09-06	A	C	5.676.256
25	A	SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SAN PEDRO	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	16-10-06	A	C	1.578.303
26	A	SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL SAN PEDRO, HOSPITAL GRAL.RIOJA, CARPA, CENTRO SALUD CALAHORRA Y OFICINAS SERVICIO R. SALUD EN GRAN VÍA 18	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-11-06	A	C	1.755.148
27	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD (GERENCIA DEL ÁREA I, ÁREA II Y ÁREA III). LOTE I	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-02-06	A	C	2.374.000
28	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD (GERENCIA DEL ÁREA I, ÁREA II Y ÁREA III). LOTES II, III, IV Y V	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-02-06	A	C	824.904

Ejercicio 2007

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados

- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio

- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.232.147	94.906	1.327.053	1.231.735
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	41.378	34.963	76.341	28.242
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	8.821	—	8.821	7.383
- Consejo Económico y Social	367	—	367	331
- Consejo de la Juventud	160	—	160	146
- Universidad de La Rioja	40.959	6.476	47.435	40.912
TOTAL	1.323.832	136.345	1.460.177	1.308.749
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.056	798	4.854	4.342
- Cámara Agraria de La Rioja	—	—	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.232.147	94.906	1.327.053	1.223.181
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	41.378	34.963	76.341	40.934
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	8.821	—	8.821	7.947
- Consejo Económico y Social	367	—	367	390
- Consejo de la Juventud	160	—	160	150
- Universidad de La Rioja	40.959	6.476	47.435	37.862
TOTAL	1.323.832	136.345	1.460.177	1.310.464
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.056	798	4.854	4.112
- Cámara Agraria de La Rioja	—	—	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(75.679)	67.124	(8.555)
ENTES PÚBLICOS			
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	12.691	—	12.691
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	723	(159)	564
- Consejo Económico y Social	59	—	59
- Consejo de la Juventud	4	—	4
- Universidad de La Rioja	(3.050)	—	(3.050)
TOTAL	(65.252)	66.965	1.713
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	(230)	—	(230)
- Cámara Agraria de La Rioja	—	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.384.724	—	47.929	904.938	—	145.861	381.854
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	18.720	—	63.682	76.759	—	870	4.773
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	1.572	667	4.718	4.848	—	45	2.064
- Consejo Económico y Social	45	—	722	743	—	—	24
- Consejo de la Juventud	4	—	49	37	—	—	16
- Universidad de La Rioja	41.584	—	7.371	34.633	673	245	13.404
TOTAL	1.446.649	667	124.471	1.021.958	673	147.021	402.135
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	2.905	—	1.247	3.917	—	—	235
- Cámara Agraria de La Rioja	—	—	—	—	—	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	584.033	456.721	3.633	648.720	495.074	1.559	100.966
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	5.058	19.504	14	707	39.391	835	16.357
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	6.341	—	—	2.488	5.737	—	1.884
- Consejo Económico y Social	187	142	—	23	367	—	61
- Consejo de la Juventud	147	—	3	151	—	1	2
- Universidad de La Rioja	38.937	1.240	317	6.636	31.759	26	(2.073)
TOTAL	634.703	477.607	3.967	658.725	572.328	2.421	117.197
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.037	—	6	580	3.502	—	39
- Cámara Agraria de La Rioja	—	—	—	—	—	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	—	1	—	2.232	2	120	—	777	1.334
- Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	—	189	—	755	117	107	—	55	665
- Intituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	—	8.635	—	43.362	17.050	1.059	4	3	33.881
- La Rioja Turismo, S.A.	700	34.792	—	2.528	33.459	1.001	—	—	3.560
- Prorioja, S.A.	—	26	—	808	140	—	—	—	694
- Valdezcaray, S.A.	—	26.693	39	402	15.271	—	—	9.356	2.507
TOTAL	700	70.336	39	50.087	66.039	2.287	4	10.191	42.641

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	—	22	—	—	(22)	—	—
- Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	275	(272)	(13)	19	(1)	2	6
- Intituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	—	10.479	(522)	366	(207)	33	10.083
- La Rioja Turismo, S.A.	6.234	(7.667)	(11)	66	(7)	—	(1.385)
- Prorioja, S.A.	600	(603)	9	—	—	3	3
- Valdezaray, S.A.	—	(1.053)	(521)	—	24	—	(1.550)
TOTAL	7.109	906	(1.058)	451	(213)	38	7.157

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación General de la Universidad de La Rioja	—	24	—	3.633	107	2.136	—	1.414
Fundación Hospital de Calahorra	—	12.912	35	7.178	7.070	1.236	124	11.695
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	—	1.005	—	464	120	1.098	13	238
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	26	—	12	11	25	—	2
Fundación Rioja Deporte	—	54	—	661	33	26	—	656
Fundación Rioja Salud	—	52.378	5	1.227	3.933	29.451	—	20.226
Fundación San Millán de la Cogolla	—	4.514	—	2.099	115	3.790	—	2.708
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	—	15	—	469	(30)	435	—	79
Fundación Tutelar de La Rioja	—	47	—	143	149	23	—	18
TOTAL	—	70.975	40	15.886	11.508	38.220	137	37.036

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundacion General de la Universidad de La Rioja	(53)	60	—	(3)		4
Fundación Hospital de Calahorra	(2.105)	86	—	836		(1.183)
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	(7)	(7)	—	3		(11)
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	6	—	—	—		6
Fundación Rioja Deporte	(10)	—	—	2		(8)
Fundación Rioja Salud	3.557	(198)	—	(9)		3.350
Fundación San Millán de la Cogolla	(61)	(80)	—	1		(140)
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	(258)	—	302	—		44
Fundación Tutelar de La Rioja	50	—	—	13		63
TOTAL	1.119	(139)	302	843	—	2.125

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
TOTAL	4	18.030	—	—	4	18.030

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—		28.990	15.689	15.956	—			29.257
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—		11.993	12.388	1.136	—			741
3- Gastos financieros	—		33	2.296	—	—			(2.263)
4- Transferencias corrientes	650		32.808	34.398	49.609	686			49.355
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	650	—	73.824	64.771	66.701	686	—	—	77.090
6- Inversiones reales			12.306	19.191	826	14.549		—	8.490
7- Transferencias de capital			6.096	8.274	921	11.223		650	9.316
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	18.402	27.465	1.747	25.772	—	650	17.806
8- Activos financieros			10						10
9- Pasivos financieros			—						—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	10	—	—	—	—	—	10
TOTAL	650	—	92.236	92.236	68.448	26.458	—	650	94.906

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento	—	—	833	833	—	—	—	—	—
03 Consejo Consultivo de La Rioja	—	—	27	27	—	—	—	—	—
04 Administraciones Públicas y Política local	—	—	1.802	6.673	1.591	6.822	—	—	3.542
05 Agricultura, Gan y Desarrollo Rural	—	—	4.510	11.019	47.810	13	—	—	41.314
06 Salud	—	—	36.349	33.808	349	9.820	—	—	12.710
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	—	—	2.329	2.851	40	—	—	—	(482)
08 Educación, Cultura y Deporte	650	—	9.035	3.672	606	1.154	—	650	7.123
09 Vivienda y Obras Públicas	—	—	6.135	6.293	—	1.291	—	—	1.133
10 Servicios Sociales	—	—	3.443	6.096	1.432	—	—	—	(1.221)
11 Deuda Pública	—	—	—	2.292	—	—	—	—	(2.292)
12 Hacienda	—	—	291	5.020	—	—	—	—	(4.729)
14 Presidencia	—	—	2.338	1.410	73	332	—	—	1.333
15 Servicio Riojano de Salud	—	—	15.428	9.741	14.978	5.394	—	—	26.059
16 Servicio Riojano de Empleo	—	—	782	542	1.312	674	—	—	2.226
17 Instituto de Estudios Riojanos	—	—	139	82	19	—	—	—	76
18 Instituto Riojano de la Juventud	—	—	148	248	—	—	—	—	(100)
19 Industria, Innovación y Empleo	—	—	8.647	1.629	238	958	—	—	8.214
TOTAL	650	—	92.236	92.236	92.236	26.458	—	650	94.906

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	376.285	29.257	405.542	404.410	1.132
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	178.182	741	178.923	165.799	13.124
3- Gastos financieros	16.705	(2.263)	14.442	12.353	2.089
4- Transferencias corrientes	289.487	49.355	338.842	329.196	9.646
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	860.659	77.090	937.749	911.758	25.991
6- Inversiones reales	219.368	8.490	227.858	178.704	49.154
7- Transferencias de capital	138.169	9.316	147.485	127.525	19.960
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	357.537	17.806	375.343	306.229	69.114
8- Activos financieros	2.921	10	2.931	2.718	213
9- Pasivos financieros	11.030	—	11.030	11.030	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	13.951	10	13.961	13.748	213
TOTAL	1.232.147	94.906	1.327.053	1.231.735	95.318

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	5.827	—	5.827	4.709	1.118
03 Consejo Consultivo de la Rioja	464	—	464	417	47
04 Administraciones Públicas y Política Local	59.596	3.542	63.138	58.756	4.382
05 Agricultura, Gan y Desarrollo Rural	97.579	41.314	138.893	134.978	3.915
06 Salud	245.101	12.710	257.811	243.231	14.580
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	76.535	(482)	76.053	58.924	17.129
08 Educación, Cultura y Deportes	261.978	7.123	269.101	257.437	11.664
09 Vivienda y Obras Públicas	66.033	1.132	67.165	59.728	7.437
10 Servicios Sociales	86.057	(1.221)	84.836	69.316	15.520
11 Deuda Pública	27.518	(2.292)	25.226	23.020	2.206
12 Hacienda	34.906	(4.729)	30.177	23.284	6.893
14 Presidencia	13.657	1.333	14.990	14.724	266
15 Servicio Riojano de Salud	222.284	26.059	248.343	245.215	3.128
16 Servicio Riojano de Empleo	27.827	2.226	30.053	27.286	2.767
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.093	76	1.169	1.062	107
18 Instituto Riojano de la Juventud	5.692	(100)	5.592	4.782	810
19 Industria, Innovación y Empleo	—	8.215	8.215	4.866	3.349
TOTAL	1.232.147	94.906	1.327.053	1.231.735	95.318

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	214.030	2.988	217.018	223.418
2- Impuestos indirectos	416.570	4.370	420.940	393.780
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.563	167	27.730	30.555
4- Transferencias corrientes	450.304	58.414	508.718	472.888
5- Ingresos patrimoniales	1.628	—	1.628	926
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.110.095	65.939	1.176.034	1.121.567
6- Enajenación de inversiones reales	34.000	—	34.000	169
7- Transferencias de capital	35.528	1.309	36.837	22.186
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	69.528	1.309	70.837	22.355
8- Activos financieros	1.097	1.886	2.983	1.104
9- Pasivos financieros	51.427	25.772	77.199	78.155
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	52.524	27.658	80.182	79.259
TOTAL	1.232.147	94.906	1.327.053	1.223.181

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.143.922	1.217.986	(74.064)
2. Operaciones con activos financieros	1.104	2.718	(1.614)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.145.026	1.220.704	(75.678)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	78.155	11.031	67.124
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	1.223.181	1.231.735	(8.554)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			1.885
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	1.223.181	1.231.735	(6.669)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.384.724	1.207.157	A) FONDOS PROPIOS	904.938	804.878
I. Inversiones destinadas al uso general	352.269	314.829	I. Patrimonio	218.735	219.641
II. Inmovilizaciones inmateriales	30.181	26.415	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	827.986	707.178	III. Resultados de ejercicios anteriores	585.140	414.163
IV. Inversiones gestionadas	94.705	80.065	IV. Resultados del ejercicio	101.063	171.074
V. Inversiones financieras permanentes	79.583	78.670	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	145.861	138.892
C) ACTIVO CIRCULANTE	47.929	49.435	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	145.861	138.892
II. Deudores	47.229	49.192	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	(700)	(1.400)	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	381.854	312.822
IV. Tesorería	1.400	1.643	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	93.066	32.955
			III. Acreedores	288.788	279.867
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	1.432.653	1.256.592	TOTAL PASIVO	1.432.653	1.256.592

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	1.044.387	911.062	B) INGRESOS	1.145.353	1.082.136
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	584.033	512.828	1. Ingresos de gestión ordinaria	636.359	596.068
2. Transferencias y subvenciones	456.721	396.158	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	12.361	7.374
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.633	2.076	3. Transferencias y subvenciones	495.074	478.649
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	139	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.559	45
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	(97)	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.494	2.076	c) Ingresos extraordinarios	—	—
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.656	45
AHORRO	100.966	171.074	DESAHORRO	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	12.307	—	291	12.016	949	11.067
2004	5.691	—	985	4.706	217	4.489
2005	5.546	3	945	4.604	601	4.003
2006	23.914	1.632	2.006	23.540	16.875	6.665
2007	—	—	—	1.223.181	1.204.102	19.079
TOTAL	47.458	1.635	4.227	1.268.047	1.222.744	45.303

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	9		24	33	6	27
Deudores reintegro de nóminas	217		211	428	213	215
Otros deudores	1		—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	213		4.788	5.001	4.905	96
Licencias de obras	438		2.510	2.948	2.235	713
Pagos pendientes aplicación. Ppto. gastos	14		23	37	22	15
De intereses de devoluciones	—		74	74	74	—
Anticipos de caja fija (varios)	—		14.249	14.249	14.249	—
Otros pagos pendientes de aplicación	843		470	1.313	453	860
TOTAL	1.735	—	22.349	24.084	22.157	1.927

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		3.017.704	
Presupuesto corriente	1.210.818		
Presupuestos cerrados	18.642		
Operaciones no presupuestarias	1.788.244		
2. PAGOS		3.017.947	
Presupuesto corriente	1.021.811		
Presupuestos cerrados	216.374		
Operaciones no presupuestarias	1.779.762		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(243)	
3. Saldo inicial de tesorería			1.643
II. Saldo final de tesorería (I+3)			1.400

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	28		—	28	—	28
2004	585		—	585	574	11
2005	18.773		—	18.773	15.702	3.071
2006	221.231		20	221.211	200.098	21.113
2007	—		—	1.220.705	1.004.969	215.736
TOTAL	240.617		20	1.461.302	1.221.343	239.959

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	1.337		2.736	4.073	2.690	1.383
Fondo de mejora en montes	1.625		372	1.997	92	1.905
Ingresos a favor de terceros	(1.360)		855	(505)	915	(1.420)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	6.820		33.928	40.748	32.218	8.530
Hacienda Pública acreedora IRPF	4.334		35.224	39.558	34.516	5.042
Seguridad Social acreedora	5.079		55.718	60.797	53.536	7.261
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	48		375	423	369	54
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	51		775	826	765	61
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	3.235		25.760	28.995	25.733	3.262
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	1.859		70.083	71.942	64.947	6.995
Créditos a corto plazo	—		116.515	116.515	116.515	—
Otros acreedores	13.909		115.781	129.690	116.043	13.647
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	1.732		7.096	8.828	8.065	763
Ingresos cuentas restringidas	370		1.255.176	1.255.546	1.255.490	56
Otros ingresos pendientes de aplicación	211		45.692	45.903	45.518	385
TOTAL	39.250	—	1.766.086	1.805.336	1.757.412	47.924

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	9.216	—	922		8.294
Banco de Crédito Local	4	38.743	28.479	—	2.642		25.837
Banco Europeo de Inversiones	1	50.000	50.000	—	—		50.000
Banco Santander Central-Hispano	2	12.020	8.371	—	858		7.513
Caja España	1	6.010	1.001	—	500		501
Dexia Banco Local	4	65.500	39.420	—	4.914		34.506
Ibercaja	3	34.515	13.435	18.000	1.194		30.241
Total largo plazo	16	220.611	149.922	18.000	11.030	—	156.892
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	3	140.000	7.571	90.000	43.720		53.851
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	40.000	4.332	20.000	10.123		14.209
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	3.290	—	480		2.810
Ibercaja (Crédito C. Plazo)	3	110.000	5.167	58.000	58.441		4.726
La Caixa (Crédito C. Plazo)	1	30.000	—	30.000	25.081		4.919
Total corto plazo	10	332.020	20.360	198.000	137.845	—	80.515
TOTAL	26	552.631	170.282	216.000	148.875	—	237.407

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		44.342
del Presupuesto corriente	19.079	
de Presupuestos cerrados	26.224	
de operaciones no presupuestarias	243	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.204	
2. Obligaciones pendientes de pago		285.901
del Presupuesto corriente	216.641	
de Presupuestos cerrados	24.223	
de operaciones no presupuestarias	45.962	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	925	
3. Fondos líquidos		1.400
I. Remanente de Tesorería afectado		1.346
II. Remanente de Tesorería no afectado		(241.505)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(240.159)

Anexo III.1

EJERCICIO 2007

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)
O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría, asistencia y servicios

(**)
A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado

(***)
S: Subasta
C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL BALNEARIO DE GRÁVALOS	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	08-03-07	A	C	8.184.080
2	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "VARIANTE DE LA CARRETERA LR-250 Y NUEVO ACCESO AL HOSPITAL SAN PEDRO"	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	04-04-07	A	C	6.358.768
3	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-461 DE LA LR-250 A LEZA DEL RIO LEZA	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	29-06-07	A	C	2.017.730
4	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-429 DE TRICIO A LR-113	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	14-03-07	A	C	1.006.258
5	O	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LOGROÑO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	02-04-07	A	C	1.703.881
6	O	AMPLIACIÓN DEL I.E.S. "INVENTOR COSME GARCÍA" DE LOGROÑO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	14-02-07	A	C	1.379.935
7	O	AMPLIACIÓN DEL C.P. "NTRA. SRA. DE LA VEGA" DE HARO	EDUCACION Y CULTURA	14-06-07	A	C	1.228.344
8	O	AMPLIACIÓN DEL RECINTO FERIAL Y PABELLÓN MULTIUSOS EN NÁJERA	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA	06-03-07	N	-	1.547.654

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
9	O	MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES EN LOGROÑO	SALUD	15-02-07	N	-	1.917.392
10	O	MODIFICADO Nº 3 AL DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA Y URBANIZACIÓN DEL PARQUE ANEJO, EN EL TÉRMINO DE LA FOMBERA DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	15-03-07	N	-	2.987.930
11	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN NÁJERA	SALUD	26-12-07	N	-	694.762
12	S	IMPLANTES PARA RODILLA PARA EL QUIRÓFANO DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO. LOTES 1 Y 4	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-12-07	A	C	893.740
13	S	IMPLANTES PARA RODILLA PARA EL QUIRÓFANO DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO. LOTES 2, 5 Y 6	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-12-07	A	C	520.210
14	S	IMPLANTES PARA CADERA PARA EL QUIRÓFANO DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO. LOTES 1 Y 4	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-12-07	A	C	661.990
15	S	IMPLANTES PARA CADERA PARA EL QUIRÓFANO DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO. LOTES 2 Y 3	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-12-07	A	C	527.865
16	S	SUMINISTRO INTEGRAL DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	24-05-07	N	-	3.746.532
17	S	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y MANTEN. ELEMENTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA AMPLIACIÓN SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN Y ALMACEN. IMÁGENES, RIS/PACS, POR EL SERV. RIOJANO SALUD	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	26-09-07	N	-	1.056.467
18	S	ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	SALUD	16-11-07	N	-	936.000
19	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA. LOTES 1 Y 2	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	29-06-07	A	C	1.543.338
20	A	EXPLOTACIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA SOS-RIOJA	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	22-08-07	A	C	1.780.000
21	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS, MEDIANTE CONCIERTO, CON MEDIOS FIJOS Y UNIDAD MÓVIL. LOTE 1	SALUD	06-07-07	A	C	1.557.800
22	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS, MEDIANTE CONCIERTO, CON MEDIOS FIJOS Y UNIDAD MÓVIL. LOTE 3	SALUD	06-07-07	A	C	1.519.920
23	GS	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO MOD. CONCESIÓN, DE CENTROS DÍA PERSONAS MAYORES EN HOGARES DE LA C.A.R. Y CENTRO DE DÍA AUTÓNOMO DE ALFARO. LOTE 1	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	06-06-07	A	C	6.418.944
24	GS	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO MOD. CONCIERTO, ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTROS RESIDENCIALES	SERVICIOS SOCIALES	27-12-07	N	-	1.650.793